

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº JGL2022/13

JGL-28/03/2022-13

### ASISTENTES

#### Presidente

D. GABRIEL AMAT AYLLON (Partido Popular)

#### Tenientes de alcalde

D. JOSE JUAN RODRIGUEZ GUERRERO  
D.<sup>a</sup> ROCIO SANCHEZ LLAMAS  
D.<sup>a</sup> MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA  
D. JOSE LUIS LLAMAS UROZ  
D. JOSE JUAN RUBI FUENTES  
D.<sup>a</sup> MARIA DOLORES MORENO SORIANO  
D.<sup>a</sup> MARIA JESUS IBAÑEZ TORO  
D. ANTONIO FRANCISCO BARRIONUEVO OSORIO

#### Funcionarios públicos

Vicesecretaria  
D.<sup>a</sup> DOLORES DEL PILAR GONZALEZ ESPINOSA  
Interventor  
D. DOMINGO JESÚS SALDAÑA LÓPEZ

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 28 de marzo de 2022, siendo las 09:00 horas se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número 13 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 25 de junio de 2019, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante (Decreto de 25 de junio de 2019, B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019, modificado por Decreto de 1 de febrero de 2021, B.O.P. de Almería Núm. 25 de 8 de febrero de 2021).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer el ORDEN DEL DÍA.

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 14 de marzo de 2022.

### ALCALDÍA

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales. Expte. 2022/648



3º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ07-22-007. Asunto: Diligencias Urgentes. Núm. Autos: 14/22. Órgano: Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 de Roquetas de Mar. Adverso: J.L.R. Situación: Sentencia nº 27/22. Expte. 2022/5706

4º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-18-116. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 1220/18. Órgano: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada. Adverso: F.E.V.Z. Situación: Sentencia nº 701/22. Expte. 2022/5711

5º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-18-023. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 18/22. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería. Adverso: M.J.J.R., M.J.R. Y M.P.J.R. Situación: Sentencia nº 83/22. Expte. 2022/5713. Expte. 2022/5713

6º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-22-007. Asunto: Pieza de Medidas Cautelares 121.1/22. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: Aguadulce Sur Restauradores 501, S.L. Situación: Auto nº 89/22. Expte. 2022/5721. Expte. 2022/5721

7º. PROPOSICIÓN relativa a la solicitud a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, de información para la posible cesión o adquisición de la parcela sita en Polígono 5, Parcela 14 de El Solanillo, para actuaciones de interés municipal de utilidad pública o interés social. Expte. 2022/5551

#### GOBIERNO INTERIOR, PROYECCIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA

8º. PROPOSICIÓN relativa a la rectificación de error material en el reconocimiento de los servicios prestados en la administración pública por Dª Carmen Belinda Sánchez-Capuchino Ruiz. Expte. 2022/4495

9º. PROPOSICIÓN relativa al reconocimiento de los servicios prestados en la administración pública por D. Francisco Javier Alzueta Castro. Expte. 2022/5204

10º. PROPOSICIÓN relativa al reconocimiento de los servicios prestados en la administración pública por D. Víctor Martínez Munuera. Expte. 2022/5316

11º. PROPOSICIÓN relativa a la suscripción de un convenio de colaboración formativa entre el centro docente I.E.S. Almeraya y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo. Expte. 2022/5296

12º. PROPOSICIÓN relativa a la declaración de cifras de población a 1 de enero de 2022 correspondientes al municipio de Roquetas de Mar. Expte. 2022/5835



13°. PROPOSICIÓN relativa a la concesión de una Butaca de Honor del Teatro Auditorio de Roquetas de Mar a D. Miguel Rios Campaña en virtud de sus méritos artísticos y profesionales. Expte. 2022/5344

14°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el Presupuesto 2022 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Cofradía Nuestra Señora de los Dolores. Expte. 2022/2244

15°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las actividades y exposiciones de la Programación de Primavera 2022. Expte. 2022/5782

#### PRESIDENCIA

16°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el Presupuesto 2022 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Parroquia San Juan Bautista. Expte. 2022/2936

17°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el Presupuesto 2022 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Federación Española de Triatlón. Expte. 2022/2047

18°. PROPOSICIÓN relativa a la incorporación al Plan Anual de Contratación 2022 de la Dirección de Seguridad y Salud del Proyecto de Construcción y Mejora del Camino de Enix, t.m. de Roquetas de Mar. Expte. 2022/5688

19°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las Bases y Convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, año 2022. Expte. 2022/2026

20°. PROPOSICIÓN relativa a la incorporación al Plan de Contratación Anual 2022 del Seguro colectivo de accidentes y responsabilidad civil para el personal voluntario de Protección Civil del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2022/5688

21°. TOMA DE CONOCIMIENTO de la resolución de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil relativa al mantenimiento de la inscripción de la Agrupación Local del Voluntarios de Protección Civil de Roquetas de Mar. Expte. 2022/3789

22°. PROPOSICIÓN relativa a la confirmación de la resolución recaída en el expediente 79303733, Sanción de tráfico. Expte. 2021/6366

#### HACIENDA Y CONTRATACIÓN

23°. TOMA DE CONOCIMIENTO de la resolución del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales, de anulación del acuerdo de adjudicación del contrato "Servicio de



Limpieza para las dependencias del Centro Deportivo Urbano Juan González Fernández, del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 48/20. Expte. 2021/3062

24°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente para el contrato privado de servicio de seguros multirriesgo para el Auditorio de Roquetas de Mar y el Castillo de Santa Ana, del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 6/22. Expte. 2022/3821

25°. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de servicio de vigilancia y salvamento en playas del Municipio de Roquetas de Mar. Expte. 2021/230

26°. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de servicios profesionales para la Dirección Facultativa y coordinación de Seguridad y Salud de la actuación "Conexiones de caminos existentes con Glorieta de Acceso a Roquetas Centro (Fase II) por Camino del Cañuelo y mejora de su entorno (Fase III). Expte. 2021/13653

27°. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de servicios postales, telegráficos y otros servicios adicionales con destino nacional e internacional. Expte. 2021/17134

28°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la primera prórroga del contrato de suministro de Placas de Vado para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2021/999

#### AGENDA URBANA

29°. PROPOSICIÓN relativa a la declaración de la necesidad urgente de anticipar la adquisición de los terrenos clasificados como sistemas generales SG-P-2B, SG-P-2C y SG-P-2D y establecer como método de obtención el de expropiación forzosa. Expte. 2022/5728

30°. RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

#### 1°. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 21 de marzo de 2022.

Se da cuenta del Acta de la Junta de Gobierno Local celebrada el 21 de marzo de 2022, y no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta reseñada de conformidad con lo establecido en el Art. 91. 1 del R.O.F.

ALCALDÍA



## 2º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales. Expte. 2022/648

Se da cuenta de las siguientes resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la corporación.

Mediante la introducción a mano del código CSV en el “verificador de documentos” de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, [[https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent\\_id=1&idioma=1](https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1)] se puede consultar la copia auténtica de los documentos.

| NÚMERO<br>RESOLUCIÓN | NOMBRE DEL DOCUMENTO                                                                      | FECHA DE<br>APROBACIÓN | CÓDIGO DE<br>VALIDACIÓN |
|----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-------------------------|
| 2022/2342            | RESOLUCION PRÁCTICAS ALUMNAS LB Y MSGMM DEL GRADO DE TURISMO DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERIA | 2022/03/18<br>08:25:41 | MHR6I-A8D4V-G6P<br>BP   |
| 2022/2343            | RESOLUCION FIN VIA ADMINISTRATIVA SANCION ORDENANZA DE LIMPIEZA                           | 2022/03/18<br>08:25:45 | R1F6S-8C8F6-8I4Q<br>Q   |
| 2022/2344            | RESOLUCION SAD DEP MARÍA MORENO HERNÁNDEZ                                                 | 2022/03/18<br>08:25:48 | 8WW7R-6MF00-S8<br>3FK   |
| 2022/2345            | RESOLUCIÓN PB VIVIENDA Y PISCINA                                                          | 2022/03/18<br>08:25:51 | 1T1RR-N527H-BPY<br>HO   |
| 2022/2346            | 2. RESOLUCIÓN ALCALDÍA – NOMBRAMIENTO 2 ADVOS. C1                                         | 2022/03/18<br>08:25:55 | WN0SS-1XV4D-8LI<br>YL   |
| 2022/2347            | RESOLUCION DEVOLUCIÓN DE FIANZA DE OBRAS GRUA 2021/707                                    | 2022/03/18<br>08:25:58 | ZFFXL-X7UBP-CB<br>CHM   |
| 2022/2348            | ORDEN EJECUCIÓN EXPTE 01/22                                                               | 2022/03/18<br>08:26:01 | FXQGGZ-RXYGN-T<br>W4CO  |
| 2022/2349            | ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN CM SERV REP CARPINTERIA METALICA CF AGUADULCE              | 2022/03/18<br>08:26:05 | VTEPE-IPSBH-VA1<br>RW   |
| 2022/2350            | RESOLUCIÓN AEF                                                                            | 2022/03/18<br>08:40:00 | KPFNY-LPDJU-CK<br>UIQ   |
| 2022/2351            | RESOLUCIÓN AEF MELISSA LACOTE                                                             | 2022/03/18<br>08:40:03 | P7FZ7-RPM86-8U8<br>CF   |
| 2022/2352            | RESOLUCIÓN AEF MONTSEERAT GARGES FERNANDEZ                                                | 2022/03/18<br>08:40:06 | UMKFE-NJFU6-01<br>0YR   |
| 2022/2353            | RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL                                                  | 2022/03/18<br>08:40:09 | 84EKZ-6NSGE-98K<br>43   |
| 2022/2354            | RESOLUCION SAD DEP 2022/4341                                                              | 2022/03/18<br>08:40:51 | 2QXQD-QHLDB-C<br>K7T1   |
| 2022/2355            | RESOLUCIÓN AEF EXP 2021/16304                                                             | 2022/03/18<br>08:40:54 | ZUX2X-6SX3J-BR<br>KAO   |
| 2022/2356            | DECRETO APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA SUBVENCIONES                                      | 2022/03/18<br>11:47:38 | MIS6L-WW7HL-XU<br>JP9   |
| 2022/2357            | RESOLUCIÓN DEMANDANTES RMDVP                                                              | 2022/03/18<br>13:18:30 | 3TC57-GQBxz-C1<br>9PF   |
| 2022/2358            | 1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA                                            | 2022/03/18<br>13:28:43 | TL4I3-28XT1-X15J<br>D   |
| 2022/2359            | 1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA                                            | 2022/03/18<br>13:28:47 | 7CYA1-BV6XE-RH<br>72B   |
| 2022/2360            | 1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR                                                     | 2022/03/18             | CFOEA-PE7CR-PA          |



|           |                                                                                |                        |                       |
|-----------|--------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----------------------|
|           | DENUNCIA                                                                       | 13:28:51               | HNK                   |
| 2022/2361 | 1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA                                 | 2022/03/18<br>13:28:54 | KNDYZ-VQ7IM-QW<br>QAX |
| 2022/2362 | 1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA                                 | 2022/03/18<br>13:28:57 | 35F4P-I0UK5-RRK<br>48 |
| 2022/2363 | 1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA I.I. ERROR 144                               | 2022/03/18<br>13:36:13 | 8JQ2S-AN2O1-AN<br>MAK |
| 2022/2364 | RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA TAQUILLA DEL TEATRO EL AGUAFIESTAS              | 2022/03/18<br>13:36:15 | XYIU3-0V9EE-XON<br>KU |
| 2022/2365 | RESOLUCION DENEGACIÓN INSCRIPCIÓN PADRÓN HABITANTES                            | 2022/03/18<br>13:36:19 | ERLKR-JXTIX-4DN<br>HU |
| 2022/2366 | RESOLUCION DESEST DEV FAMILIA NUMEROSA 2022_829                                | 2022/03/18<br>13:36:22 | H6AC2-P5ONJ-11<br>P7Y |
| 2022/2367 | RESOLUCION DESEST DEV FAMILIA NUMEROSA 2022_831                                | 2022/03/18<br>13:36:25 | C8PK5-1Y3W4-17T<br>TP |
| 2022/2368 | RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO EXPT 2022-804                       | 2022/03/18<br>13:36:29 | VWKA6-RUXV1-33<br>S10 |
| 2022/2369 | RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO EXPT 2022-805                       | 2022/03/18<br>13:36:32 | 44FEP-58G90-GLS<br>N2 |
| 2022/2370 | RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO EXPT 2022-806                       | 2022/03/18<br>13:36:35 | Q77J8-ZDKJY-XR<br>R7N |
| 2022/2371 | RESOLUCION DEVOLUCION FIANZAS                                                  | 2022/03/18<br>13:36:38 | X2XW1-F210F-AW<br>C2Q |
| 2022/2372 | RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_811                                    | 2022/03/18<br>13:36:42 | YDQRN-LHL8Q-Q9<br>65T |
| 2022/2373 | RESOLUCIÓN GT-RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN ACTOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA-2022_828 | 2022/03/18<br>13:36:45 | 2ACX8-LDDJ1-33T<br>Y8 |
| 2022/2374 | RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR INCLUSION INDEBIDA BII-19                  | 2022/03/18<br>13:36:50 | ARYFZ-SO3T2-MX<br>908 |
| 2022/2375 | RESOLUCION SAD DEP 2022/4360                                                   | 2022/03/18<br>13:36:54 | DZK9R-PU8IO-QM<br>KXS |
| 2022/2376 | RESOLUCION SAD DEP EXP 2022/4659                                               | 2022/03/18<br>13:36:58 | PSU3O-0XRC9-NK<br>3S5 |
| 2022/2377 | RESOLUCION SAD DEP EXP 2022/4853                                               | 2022/03/18<br>13:37:05 | 6ZV3R-TWJY0-DB<br>DRF |
| 2022/2378 | RESOLUCION SAD DEP EXP 2022/5216                                               | 2022/03/18<br>13:37:09 | H6G3N-RG24K-WM<br>4SV |
| 2022/2379 | RESOLUCION SAD DEP EXP 2022/5217                                               | 2022/03/18<br>13:37:14 | W17WV-AVXX1-A0<br>VTI |
| 2022/2380 | RESOLUCION SAD DEP EXP 2022/5218                                               | 2022/03/18<br>13:37:18 | THEHL-IHZ3A-I0YX<br>1 |
| 2022/2381 | RESOLUCION SAD DEP EXP 2022/5260                                               | 2022/03/18<br>13:37:21 | TGFJ4-SZBKB-0U<br>J17 |
| 2022/2382 | RESOLUCION SAD DEP EXP 2022/5270                                               | 2022/03/18<br>13:37:24 | O6DEA-01Y52-DW<br>UIH |
| 2022/2383 | RESOLUCION SAD PC EXP 2022/5208                                                | 2022/03/18<br>13:37:27 | TG9X4-LZLVK-SC<br>B3S |
| 2022/2384 | 1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA I.I. ERROR 144                               | 2022/03/18<br>13:38:24 | H4EQJ-8ILPJ-DZX<br>2I |
| 2022/2385 | 1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA                                 | 2022/03/18<br>13:38:28 | K3OXU-VPZHU-DD<br>9ZT |
| 2022/2386 | RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL                                       | 2022/03/18<br>13:38:30 | KB5MO-WW2GB-O<br>XK37 |
| 2022/2387 | RESOLUCIÓN AEF EXP 2022/5120                                                   | 2022/03/18<br>13:38:33 | UMU0N-76S9W-Z4<br>93Y |



|           |                                                                                                                                                                                                                                                    |                        |                        |
|-----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|------------------------|
| 2022/2388 | RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN EMBARGO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, FRANCISCO                                                                                                                                                                                       | 2022/03/21<br>07:29:32 | H69LZ-2QXZA-PC<br>VFW  |
| 2022/2388 | RESOLUCION AGRUPACION DE PARCELAS                                                                                                                                                                                                                  | 2022/03/21<br>08:28:33 | 49210-OPL59-BW2<br>37  |
| 2022/2389 | RESOLUCION AGRUPACION LOCALES                                                                                                                                                                                                                      | 2022/03/21<br>08:28:40 | J99MD-NRCL4-9C<br>JPI  |
| 2022/2390 | RESOLUCIÓN AUTORIZACION RECORRIDO USO ESPECIAL ROQUETREN AÑO 2022                                                                                                                                                                                  | 2022/03/21<br>08:28:45 | YSZKR-40039-H13<br>E0  |
| 2022/2391 | RESOLUCIÓN DE SEGUNDO REQUERIMIENTO A BRITISH EDUCATION MANAGEMENT, S.L., EN CALIDAD MERCANTIL PETICIONARIA DE LA AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE TITULARIDAD DEL DERECHO DE SUPERFICIE A FAVOR COLEGIOS LAUDE, SLU Y SUSPENSIÓN DE PLAZO                | 2022/03/21<br>08:28:51 | G2OU2-983RV-EQ<br>PSP  |
| 2022/2392 | RESOLUCIÓN CONCEJAL RR.HH RECURSO DE ALZADA, INTERPUESTO POR D.JOSÉ MANUEL CARRILLO FERRE. PROCESO SELECTIVO 4 PLAZAS OFICIAL POLICÍA LOCAL                                                                                                        | 2022/03/21<br>08:28:55 | 6IZ1P-Q8UUVL-T1T<br>LO |
| 2022/2393 | DECRETO GENÉRICO RECONOCER OBLIGACIÓN Y ORDENAR EL PAGO DE LAS AYUDAS A LA ASISTENCIA PARTICIPANTES 1ª EDIC. "EMPLEO EN VIVEROS Y JARDINES EN ROQUETAS DE MAR"                                                                                     | 2022/03/21<br>08:28:59 | NLP5B-J206S-57G<br>NT  |
| 2022/2394 | RESOLUCION DESEST DEV FAMILIA NUMEROSA 2022.840                                                                                                                                                                                                    | 2022/03/21<br>08:29:05 | GFOGT-09YVI-ZB<br>CMB  |
| 2022/2395 | PROPUESTA DE RESOLUCIÓN RECURSO DE ALZADA, INSTADO POR DOÑA NURIA MOLINA SANTOS, FRENTE ACUERDO ADOPTADO POR EL TRIBUNAL CALIFICADOR EN EL PROCESO SELECTIVO PARA OCUPAR UNA PLAZA DE FUNCIONARIO DE CARRERA LETRADO ASESOR. EXPEDIENTE: 2022/3665 | 2022/03/21<br>08:29:12 | P0XXE-IUDXU-HW<br>A87  |
| 2022/2396 | RESOLUCIÓN AGH EXP 2022/5114                                                                                                                                                                                                                       | 2022/03/21<br>08:29:18 | YI2ZT-7AG7R-MO2<br>ZY  |
| 2022/2397 | RESOLUCION SAD DEP 2022/4941                                                                                                                                                                                                                       | 2022/03/21<br>08:29:21 | JMR5X-68NSM-4IZ<br>5H  |
| 2022/2398 | AYTO/2022 - CONTA/51                                                                                                                                                                                                                               | 2022/03/21<br>08:29:25 | HH998-HSGMR-XD<br>141  |
| 2022/2399 | AYTO/2022 - CONTA/52                                                                                                                                                                                                                               | 2022/03/21<br>08:29:29 | Z5I8B-CPQUZ-IHJ<br>D3  |
| 2022/2400 | RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN OVP ACTIVIDAD "DATE UNA ALEGRÍA EN ANDALUCÍA"                                                                                                                                                                              | 2022/03/21<br>08:29:33 | GD86M-GLQAJ-5S<br>7VE  |
| 2022/2401 | RESOL JUBILACIÓN COORDINADOR ESTADÍSTICA                                                                                                                                                                                                           | 2022/03/21<br>08:29:37 | UXQKZ-YIW6Y-ZA<br>PDU  |
| 2022/2402 | DECRETO GENÉRICO APROBAR Y DISPONER LAS AYUDAS A LA ASISTENCIA PARTICIPANTES 4ª EDICIÓN ITINERARIO FORMATIVO "EMPLEO EN COCINA EN ROQUETAS DE MAR"                                                                                                 | 2022/03/21<br>08:29:42 | AQ79V-25U4M-RG<br>8NU  |
| 2022/2403 | RESOLUCION ARCHIVO LIMPIEZA PARCELA                                                                                                                                                                                                                | 2022/03/21<br>12:03:07 | Z9YJ6-RDQKW-H4I<br>YP  |
| 2022/2404 | RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM_VEH 25 AÑOS EXP 2022-674                                                                                                                                                                                              | 2022/03/21<br>12:03:11 | SUJU2-9PDMH-M0<br>NPD  |
| 2022/2405 | RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO                                                                                                                                                                                                                 | 2022/03/21             | VZXBP-9YRYW-7X         |



|           |                                                         |                     |                    |
|-----------|---------------------------------------------------------|---------------------|--------------------|
|           | 2022.825                                                | 12:03:14            | ZMW                |
| 2022/2406 | RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM_VEH AÑOS EXP 2022-682      | 2022/03/21 12:03:17 | UVH85-XF4FI-TZ0 KG |
| 2022/2407 | RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM_VEH AÑOS EXP 2022-710      | 2022/03/21 12:03:20 | LTSGD-RHYDM-D6 H9Y |
| 2022/2408 | RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM_VEH AÑOS EXP 2022-715      | 2022/03/21 12:03:23 | P96XQ-T0B6U-T8K JI |
| 2022/2409 | RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM_VEH AÑOS EXP 2022-775      | 2022/03/21 12:03:26 | LSBEB-IQO8Q-I3T QI |
| 2022/2410 | RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM_VEH AÑOS EXP 2022-800      | 2022/03/21 12:03:29 | C7QFI-WELWF-V8 XP8 |
| 2022/2411 | RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM_VEH AÑOS EXP 2022-815      | 2022/03/21 12:03:32 | ZFAML-R8FP5-17U EG |
| 2022/2412 | RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM_VEH AÑOS EXP 2022-823      | 2022/03/21 12:03:35 | BQP8U-ZHK5J-SX AM8 |
| 2022/2413 | RESOLUCION EXPTE DG 0003-2022 ANTECEDENTES 040051765744 | 2022/03/21 12:03:39 | C4TJA-UCADP-N0 E5W |
| 2022/2414 | RESOLUCION ARCHIVO PARCELA LIMPIA                       | 2022/03/21 12:03:42 | SBZE6-HKJF5-OB 6UU |
| 2022/2415 | DECRETO GENÉRICO BAJA VADO 075/14 EXP 2022/4931         | 2022/03/21 12:03:46 | 0QLTT-8I1GN-E1O JA |
| 2022/2416 | DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10292 EXP 2022/2809          | 2022/03/21 12:03:50 | B59SL-47QQ3-GO Z99 |
| 2022/2417 | DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10293 EXP 2022/4605          | 2022/03/21 12:03:53 | ZYWU7-INDKY-43H 8A |
| 2022/2418 | RESOLUCIÓN RENOVACION INVERNADERO                       | 2022/03/21 12:40:05 | MXNP8-96PPI-L5K O8 |
| 2022/2418 | RESOLUCIÓN INCOACIÓN EXPTE. DU                          | 2022/03/21 15:00:26 | VKNB8-PVXS2-U8 J42 |
| 2022/2419 | RESOLUCION SAD PC EXP 2022/5402                         | 2022/03/21 12:53:09 | QXJSS-TYPW3-O2 K5F |
| 2022/2419 | RESOLUCIÓN AIS 14563                                    | 2022/03/21 15:00:33 | UYWVN-HUTPU-F DD1G |
| 2022/2420 | RESOLUCION SAD DEP EXP 2022/5395                        | 2022/03/21 15:01:00 | A0H0N-6J8T8-XU4 EO |
| 2022/2421 | RESOLUCION SAD DEP EXP 2022/5395                        | 2022/03/21 15:01:03 | LPE75-NV5NH-OZ N8C |
| 2022/2422 | RESOLUCION SAD DEP CARMEN ARANDA RAYA                   | 2022/03/21 15:01:06 | 48725-8DEU5-TSQ JM |
| 2022/2423 | RESOLUCIÓN AIS 307                                      | 2022/03/21 15:01:10 | LDGTZ-5G5IG-6FI1 R |
| 2022/2424 | RESOLUCION SAD DEP ADELA CANADA ASENSIO                 | 2022/03/21 15:01:15 | XPYDP-HGJOH-0G 5KH |
| 2022/2425 | RESOLUCIÓN AIS 306                                      | 2022/03/21 15:01:19 | 5BL0U-BHXSU-3S EPT |
| 2022/2426 | RESOLUCIÓN AIS 305                                      | 2022/03/21 15:01:26 | OOLKB-WVAOK-VI IQK |
| 2022/2427 | RESOLUCION SAD PC CARMEN ARANDA RAYA                    | 2022/03/21 15:01:32 | T9GEG-9ZQ5J-FT WKQ |
| 2022/2428 | RESOLUCIÓN AIS 304                                      | 2022/03/21 15:01:36 | L5XD7-W25MN-7U CAX |
| 2022/2429 | RESOLUCIÓN AIS 293                                      | 2022/03/21 15:01:43 | 1OE73-U5KGN-3NI VM |
| 2022/2430 | RESOLUCIÓN AIS 295                                      | 2022/03/21 15:01:49 | HNCDU-U6XCB-2C X8J |



|           |                                                                                                                                 |                        |                       |
|-----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----------------------|
| 2022/2431 | RESOLUCIÓN ACF AP SH VICTOR MANUEL MOLINA JIMÉNEZ                                                                               | 2022/03/21<br>15:01:55 | XJWNP-IAV45-YCK<br>LL |
| 2022/2432 | RESOLUCIÓN AIS 336                                                                                                              | 2022/03/21<br>15:01:59 | ADOMS-BXUJ0-9V<br>LN5 |
| 2022/2433 | RESOLUCIÓN AIS 335                                                                                                              | 2022/03/21<br>15:02:07 | 1NH9M-8AMHW-P9<br>13T |
| 2022/2434 | RESOLUCIÓN AIS 334                                                                                                              | 2022/03/21<br>15:02:14 | X9N4X-71LY8-2EZ<br>ZC |
| 2022/2435 | RESOLUCIÓN AIS 333                                                                                                              | 2022/03/21<br>15:02:22 | 2B01H-RJ4IA-LGF<br>YD |
| 2022/2436 | RESOLUCIÓN AIS 337                                                                                                              | 2022/03/21<br>15:02:30 | P3CQW-CBZ0M-W<br>2AGQ |
| 2022/2437 | RESOLUCIÓN AIS 338                                                                                                              | 2022/03/21<br>15:02:37 | A01DN-SCZMQ-8D<br>FNM |
| 2022/2438 | RESOLUCION PRACTICAS ALUMNA ASC GRADO RELACIONES LABORALES Y RECURSOS HUMANOS Y ALUMNO MJP GRADO DERECHO UNIVERSIDAD DE ALMERÍA | 2022/03/21<br>15:02:43 | XI5EV-SADZM-KK<br>O3Q |
| 2022/2439 | RESOLUCION LICENCIA PARCELACION                                                                                                 | 2022/03/21<br>15:02:46 | 3RBEN-GMTUQ-60<br>O5J |
| 2022/2440 | RESOLUCION DEV. FIANZAS EXPTE 442/97 OBRAS                                                                                      | 2022/03/21<br>15:02:49 | WR2K9-F2Z5F-5PB<br>6E |
| 2022/2441 | 1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA                                                                                  | 2022/03/21<br>15:02:53 | 2YOYR-K0WG8-XI<br>QC9 |
| 2022/2442 | RESOLUCION DENEGACION LICENCIA URBANISTICA                                                                                      | 2022/03/21<br>15:02:56 | XVBI5-G6HS4-JBL<br>ZD |
| 2022/2443 | RESOLUCION                                                                                                                      | 2022/03/21<br>15:02:59 | SFWFD-KQ6GG-0Y<br>OO4 |
| 2022/2444 | DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10294 EXP 2022/4138                                                                                  | 2022/03/21<br>15:03:02 | ADF60-D367K-FR2<br>HJ |
| 2022/2445 | DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10295 EXP 2022/4366                                                                                  | 2022/03/21<br>15:03:05 | 98UMZ-I0E30-4G2<br>ZS |
| 2022/2446 | DECRETO GENÉRICO BAJA VADO 042/19 EXP 2022/4229                                                                                 | 2022/03/21<br>15:03:08 | FAN40-Z9EOP-8B<br>M4L |
| 2022/2447 | DECRETO GENÉRICO ALTA REFLEJO VADO 150/04 EXP 2022/2950                                                                         | 2022/03/21<br>15:03:12 | Z9G3V-7ZHXG-E7<br>BYZ |
| 2022/2448 | 1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA                                                                                  | 2022/03/21<br>15:03:15 | 2HV2N-6WZD1-H0<br>AGP |
| 2022/2449 | DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10296 EXP 2022/4540                                                                                  | 2022/03/21<br>15:03:18 | SMBVO-MMBPR-S<br>C7LF |
| 2022/2450 | RESOLUCION TRABAJO BENEFICIO A LA COMUNIDAD MK MARZO 2022                                                                       | 2022/03/21<br>15:03:21 | ZT3JB-WQ45R-DY<br>W6D |
| 2022/2451 | RESOLUCION SAD DEP EXP 2022/5465                                                                                                | 2022/03/21<br>15:03:24 | KRJ9D-Z6TKX-4X<br>QAJ |
| 2022/2452 | AYTO/2022 - CONTA/53                                                                                                            | 2022/03/21<br>15:03:28 | QSA27-7YKFG-GG<br>YMX |
| 2022/2453 | AYTO/2022 - CONTA/54                                                                                                            | 2022/03/21<br>15:03:31 | U3WLB-8VQ1T-10<br>1KT |
| 2022/2454 | DECRETO GENÉRICO BAJA PAREJA DE HECHO EXP 2021/15241                                                                            | 2022/03/21<br>15:03:34 | XERI7-Y4GCS-0XQ<br>F2 |
| 2022/2455 | RESOLUCION SAD PC EXP 2022/5402                                                                                                 | 2022/03/21<br>15:03:37 | X1CY5-AVP7I-DVR<br>X9 |
| 2022/2456 | DECRETO GENÉRICO ALTA BÁSICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2022/5497                                                             | 2022/03/21<br>15:03:41 | ZFS2W-BLNCL-442<br>E6 |
| 2022/2457 | AYTO/2022 - CONTA/55                                                                                                            | 2022/03/22             | 398SY-LYW3U-AS2       |



|           |                                                                                                 |                        |                       |
|-----------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----------------------|
|           |                                                                                                 | 09:00:07               | B0                    |
| 2022/2458 | 1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA                                                  | 2022/03/22<br>13:04:00 | NFEJ1-25CLV-OB<br>Y5  |
| 2022/2459 | RESOLUCIÓN CONCEJAL DE CONTRATACIÓN APROBACIÓN CLASIFICACIÓN SUMINISTRO PASARELAS MADERA PLAYAS | 2022/03/22<br>13:04:04 | O4EL2-Z19M0-ZIU<br>MN |
| 2022/2460 | 1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA                                                  | 2022/03/22<br>13:04:07 | THWVX-OYY36-TN<br>JJS |
| 2022/2461 | RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN PUESTOS ARTESANIA 2022                                                  | 2022/03/22<br>13:04:11 | L4JZF-XB907-PTG<br>LF |
| 2022/2462 | RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL                                                        | 2022/03/22<br>13:04:15 | ZMYGV-H36OJ-TQ<br>2CN |
| 2022/2463 | RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL                                                        | 2022/03/22<br>13:04:21 | KBTHP-7E4VY-V2<br>968 |
| 2022/2464 | RESOLUCIÓN INICIO PROCED SANCIONADOR NO COMUNICAR CAMBIO TITULAR LICENCIA                       | 2022/03/22<br>13:04:24 | CP90J-2SLEP-EE<br>AFA |
| 2022/2465 | RESOLUCIÓN DEFINITIVA APROBACIÓN DE PADRÓN TRIBUTARIO_IVTM 2022_EXPTE 2021_12519                | 2022/03/22<br>13:04:27 | GNR9A-79L56-MN<br>QHX |
| 2022/2466 | RESOLUCIÓN DEFINITIVA APROBACIÓN DE PADRÓN TRIBUTARIO_TBASURA 2022_EXPTE 2021_12520             | 2022/03/22<br>13:04:31 | NHE75-AE5JS-727<br>U4 |
| 2022/2467 | RESOLUCIÓN INICIO PROCED SANCIONADOR SALIDA HUMOS BAR FUENLEDES                                 | 2022/03/22<br>13:04:34 | ABRJB-SFI8E-DPU<br>75 |
| 2022/2468 | RESOLUCION RECTIFICACION ERROR MATERIAL                                                         | 2022/03/22<br>13:04:39 | 7S7I7-2P7ZG-KVH<br>QN |
| 2022/2469 | RESOLUCION RECONOCIMIENTO DE OBLIGACION AES EXP 2022/5250                                       | 2022/03/22<br>13:04:42 | TVDEK-573V9-8C<br>OJG |
| 2022/2470 | RESOLUCIÓN DEFINITIVA APROBACIÓN DE PADRÓN TRIBUTARIO_TVADOS 2022 EXPTE 2021_12521              | 2022/03/22<br>13:04:47 | P3MYI-SQFW8-SG<br>K9S |
| 2022/2471 | RESOLUCIÓN DEFINITIVA APROBACIÓN DE PADRÓN TRIBUTARIO_MERCADOS 2022 EXPTE 2021_12535            | 2022/03/22<br>13:04:51 | QC74V-9LPZJ-8R<br>AIT |
| 2022/2472 | RESOLUCIÓN AIS 14561                                                                            | 2022/03/22<br>13:04:55 | PCDAR-03C30-50<br>Q6V |
| 2022/2473 | RESOLUCIÓN AIS 14562                                                                            | 2022/03/22<br>13:05:03 | 8NX9U-IKY15-6OC<br>4Z |
| 2022/2474 | 04.04.04.05 RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS                                                   | 2022/03/22<br>13:05:10 | NK1NR-TWLH0-9T<br>6CF |
| 2022/2475 | RESOLUCION SAD DEPENDENCIA FEBRERO 2022                                                         | 2022/03/22<br>13:05:13 | FDVSI-Y3NLV-VUR<br>CT |
| 2022/2476 | RESOLUCIÓN RENOVACION INVERNADERO                                                               | 2022/03/22<br>13:05:16 | 2RX2J-GR1EP-X8X<br>V7 |
| 2022/2477 | RESOLUCION DENEGACION Y ARCHIVO                                                                 | 2022/03/22<br>13:21:05 | 5SXUN-K0I96-2YE<br>QT |
| 2022/2477 | 1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA                                                  | 2022/03/22<br>15:15:00 | 9A8WI-Y5OPZ-MT<br>UAR |
| 2022/2478 | 3. DECRETO 12                                                                                   | 2022/03/22<br>15:15:03 | ZS34N-1R6QA-SX3<br>HQ |
| 2022/2479 | RESOLUCIÓN DEFINITIVA APROBACIÓN DE PADRÓN TRIBUTARIO QUIOSCOS 2022_EXPTE 2021_12538            | 2022/03/22<br>15:15:07 | XDNYT-AF281-EW<br>OOS |
| 2022/2480 | RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_824                                                     | 2022/03/22<br>15:15:10 | T4OGX-L7GK1-X7<br>T1T |



|           |                                                                                            |                        |                       |
|-----------|--------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----------------------|
| 2022/2481 | RESOLUCIÓN DEFINITIVA APROBACIÓN DE<br>PADRÓN TRIBUTARIO_CASSETAS 2022_EXPTE<br>2021_12539 | 2022/03/22<br>15:15:13 | YNNSN-3WGND-N<br>TYNC |
| 2022/2482 | RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO<br>2022_832                                             | 2022/03/22<br>15:15:16 | H23E6-ZN1QA-4R9<br>P2 |
| 2022/2483 | RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO<br>2022_838                                             | 2022/03/22<br>15:15:19 | IFCYT-91UQ0-GTB<br>XY |
| 2022/2484 | RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO<br>2022_599                                             | 2022/03/22<br>15:15:22 | X5GT9-4T1TU-K93<br>IG |
| 2022/2485 | RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO 2022_571                                                        | 2022/03/22<br>15:15:25 | B2TBP-DIS6P-N8C<br>X5 |
| 2022/2486 | RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO<br>2022_845                                             | 2022/03/22<br>15:15:28 | JBP7L-XU0LV-IXL<br>2N |
| 2022/2487 | RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO<br>2022_843                                             | 2022/03/22<br>15:15:32 | MMVX2-KM573-CA<br>675 |
| 2022/2488 | 1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR<br>DENUNCIA                                          | 2022/03/22<br>15:15:35 | FMD0R-199GO-71<br>KDC |
| 2022/2489 | RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO<br>2022_844                                             | 2022/03/22<br>15:15:38 | HEKAL-QYETS-ZU<br>2JE |
| 2022/2490 | RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO<br>2022_752                                             | 2022/03/22<br>15:15:41 | 8PQXC-9HK3I-J8S<br>KE |
| 2022/2491 | RESOLUCIÓN LISTADO DEMANDANTES RMDVP                                                       | 2022/03/22<br>15:15:44 | 2KY6X-42RPG-AM<br>KMS |
| 2022/2492 | RESOLUCIÓN ARCHIVO EXPEDIENTE                                                              | 2022/03/22<br>15:15:47 | SAUH9-KYFQH-H9<br>BYP |
| 2022/2493 | RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN CTO. ESPAÑA<br>TRIATLON 2022                                       | 2022/03/22<br>15:15:50 | 6WHGD-NHRUA-K<br>WMPJ |
| 2022/2494 | RESOLUCION DIETA MANUT DESPLAZAMIENTO<br>DELEGADO RRHH Y EMPLEO FEBRERO 2022               | 2022/03/23<br>13:29:01 | V5BUH-QISMR-932<br>EG |
| 2022/2495 | RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO<br>2022_741                                             | 2022/03/23<br>13:29:05 | LMPTH-YV3JF-SK<br>WFY |
| 2022/2496 | RESOLUCIÓN AEF SARA OUA OUA                                                                | 2022/03/23<br>13:29:08 | ZN3A6-MQ0K2-NN<br>JQ6 |
| 2022/2497 | RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO<br>2022_717                                             | 2022/03/23<br>13:29:11 | CN3CS-ZDTJE-BU<br>BVO |
| 2022/2498 | RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO<br>2022_740                                             | 2022/03/23<br>13:29:15 | SZB55-VSH3F-7BP<br>F2 |
| 2022/2499 | RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO<br>2022_636                                             | 2022/03/23<br>13:29:20 | 19YD9-2DQE9-9YH<br>2Z |
| 2022/2500 | RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO<br>2022_722                                             | 2022/03/23<br>13:29:24 | 8JJP0-6ZMPY-7F5<br>8U |
| 2022/2501 | RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO<br>2022_662                                             | 2022/03/23<br>13:29:27 | CNZG1-X8KBG-Q2<br>VS3 |
| 2022/2502 | RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO<br>2022_722                                             | 2022/03/23<br>13:29:31 | GC9IQ-FOJ33-LD4<br>RH |
| 2022/2503 | RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO<br>2022_718                                             | 2022/03/23<br>13:29:35 | 9H5H9-IBOXZ-I7X<br>AT |
| 2022/2504 | RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO<br>2022_852                                             | 2022/03/23<br>13:29:38 | FQYWE-6MZ4E-4D<br>PVI |
| 2022/2505 | RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO<br>2022_846                                             | 2022/03/23<br>13:29:41 | 8HRGR-1ZBQF-1U<br>D63 |
| 2022/2506 | RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO<br>2022_692                                             | 2022/03/23<br>13:29:44 | YY1OK-AT6SM-YN<br>YOK |
| 2022/2507 | RESOLUCIÓN CONCEJAL DE CONTRATACIÓN<br>ANULACIÓN AD PRÓRROGA OBRA REPOSICIÓN               | 2022/03/23<br>13:29:47 | OII02-SORL5-TVT<br>WJ |



|           |                                                                                                                                                                                      |                        |                       |
|-----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----------------------|
|           | ASFÁLTICA                                                                                                                                                                            |                        |                       |
| 2022/2508 | RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022.830                                                                                                                                          | 2022/03/23<br>13:29:50 | X5DDZ-FL00T-7Y<br>MUT |
| 2022/2509 | RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022.853                                                                                                                                          | 2022/03/23<br>13:29:54 | 5732I-MMOFP-YX5<br>LH |
| 2022/2510 | RESOLUCIÓN ACF AES ADESINA OLUWASEUN                                                                                                                                                 | 2022/03/23<br>13:29:57 | KOTAQ-HWUXH-E<br>34DJ |
| 2022/2511 | RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022.780                                                                                                                                          | 2022/03/23<br>13:30:00 | E1P43-7QS9P-M8<br>WYH |
| 2022/2512 | RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022.768                                                                                                                                          | 2022/03/23<br>13:30:05 | Z2P32-8A911-QLG<br>TM |
| 2022/2513 | RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022.857                                                                                                                                          | 2022/03/23<br>13:30:11 | IG8O1-ZIM4A-3HX<br>Z4 |
| 2022/2514 | RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN OVP MÁQUINA ALGODÓN DE AZÚCAR 12 ABRIL EL PARADOR                                                                                                            | 2022/03/23<br>13:30:15 | V7M72-1ZJZW-3K5<br>U5 |
| 2022/2515 | RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN OVP MÁQUINA ALGODÓN AZÚCAR 14 ABRIL EL PARADOR                                                                                                               | 2022/03/23<br>13:30:19 | 7HF5J-AWJC7-KJ<br>LZR |
| 2022/2516 | RESOL. ALCALDÍA - ACTIVACIÓN BOLSA ADVOS. Y NOMBRAMIENTO 1 ADVO. GEST. TRIB.                                                                                                         | 2022/03/23<br>13:30:23 | 1B3TL-ZDDYX-NG<br>BFO |
| 2022/2517 | RESOLUCIÓN AIS 339                                                                                                                                                                   | 2022/03/23<br>13:30:26 | Y8PP4-HRFKJ-NQ<br>1FF |
| 2022/2518 | RESOLUCIÓN AIS 341                                                                                                                                                                   | 2022/03/23<br>13:30:34 | PL1EO-LIZDH-63X<br>C9 |
| 2022/2519 | RESOLUCIÓN AIS 340                                                                                                                                                                   | 2022/03/23<br>13:30:42 | M5XI1-4LUF7-WIR9<br>Q |
| 2022/2520 | AYTO/2022 - CONTA/56                                                                                                                                                                 | 2022/03/23<br>13:30:48 | 6N2VX-BK1GP-PY<br>0FO |
| 2022/2521 | RESOLUCIÓN AIS 342                                                                                                                                                                   | 2022/03/23<br>13:30:51 | K1V8J-Q8A92-ZY<br>WLF |
| 2022/2522 | RESOLUCIÓN AIS 346                                                                                                                                                                   | 2022/03/23<br>13:30:59 | 3YU2F-7J1LR-XPA<br>RX |
| 2022/2523 | RESOLUCIÓN AIS 345                                                                                                                                                                   | 2022/03/23<br>13:31:07 | 3XAPG-WFHO-8T<br>RK5  |
| 2022/2524 | RESOLUCIÓN AIS 344                                                                                                                                                                   | 2022/03/23<br>13:31:14 | TUR18-20SN0-W5R<br>DY |
| 2022/2525 | RESOLUCIÓN AIS 343                                                                                                                                                                   | 2022/03/23<br>13:31:22 | KY3JF-BJZ4F-RRP<br>AP |
| 2022/2526 | RESOLUCIÓN AIS 347                                                                                                                                                                   | 2022/03/23<br>13:31:29 | A3UJG-O5N7G-2G<br>GX5 |
| 2022/2527 | RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL                                                                                                                                             | 2022/03/23<br>13:31:35 | IPYXA-33WEW-D5<br>OCK |
| 2022/2528 | SOLICITUD DE UN MES DE LICENCIA SIN SUELDO A INSTANCIAS DEL FUNCIONARIO DE CARRERA DON ANTONIO AGUSTÍN MARTÍNEZ GUERRERO CON EFECTOS DESDE EL DÍA 23 DE MARZO AL 22 DE ABRIL DE 2022 | 2022/03/23<br>13:31:38 | 6WQPY-JYKX6-LA<br>299 |
| 2022/2529 | 1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA                                                                                                                                       | 2022/03/23<br>13:31:41 | QWYMY-Y68LT-BS<br>6DW |
| 2022/2530 | 1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA                                                                                                                                       | 2022/03/23<br>13:31:44 | NG1TR-CU8HL-3S<br>ZQY |
| 2022/2531 | RESOLUCIÓN ALCALDÍA DEVOLUCIÓN EMBARGO FRANCISCO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ                                                                                                                 | 2022/03/23<br>13:31:47 | QQO0Q-SNU47-R<br>OCLR |
| 2022/2532 | RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN                                                                                                                                                    | 2022/03/23             | DT0QT-60SS7-A14       |



|           |                                                                                                                                                                                                      |                        |                        |
|-----------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|------------------------|
|           | <i>SOCIAL</i>                                                                                                                                                                                        | <i>13:31:49</i>        | <i>8J</i>              |
| 2022/2533 | RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL                                                                                                                                                             | 2022/03/23<br>13:31:52 | JC901-4DMPZ-ST<br>YSU  |
| 2022/2534 | RESOLUCION ALCALDIA ANULAR RESOLUCION Y DEVOLVER SANCION                                                                                                                                             | 2022/03/23<br>13:31:55 | 433SB-YH2HI-VW3<br>OM  |
| 2022/2535 | RESOLUCIÓN TRANSFERENCIA DE CRÉDITO                                                                                                                                                                  | 2022/03/23<br>13:48:45 | 6IEHP-H7CKV-B7H<br>TL  |
| 2022/2536 | RESOLUCIÓN NÓMINA MARZO 2022                                                                                                                                                                         | 2022/03/23<br>13:48:49 | NKAJR-RDK4F-6Y<br>RIH  |
| 2022/2537 | RESOLUCION DENEGACION Y ARCHIVO                                                                                                                                                                      | 2022/03/23<br>14:56:04 | HXRK7-D173I-IFTF<br>O  |
| 2022/2538 | RESOLUCION LICENCIA DE UTILIZACION                                                                                                                                                                   | 2022/03/23<br>14:56:07 | QRBL9-6A9N3-O2<br>NXR  |
| 2022/2539 | RESOLUCIÓN DE ARCHIVO DEL EXPEDIENTE DE RECUPERACIÓN DE PARTE DEL INMUEBLE MUNICIPAL INM001905, AL HABER QUEDADO ACREDITADO EL CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO DE LA COMPARECENCIA DE 5 DE MARZO DE 2021 | 2022/03/23<br>14:56:10 | DVDA1-8JDAA-AO<br>XV5  |
| 2022/2540 | RESOLUCIÓN INICIO PROCED SANCIONADOR Y RETIRADA O PRECINTO EQUIPOS SONIDO CASTORLAND                                                                                                                 | 2022/03/23<br>14:56:13 | HOGZ4-Z6CPF-OI<br>BEG  |
| 2022/2541 | AYTO/2022 - CONTA/58                                                                                                                                                                                 | 2022/03/23<br>14:56:16 | XKC6Q-JPJFA-XM<br>72Q  |
| 2022/2542 | AYTO/2022 - CONTA/57                                                                                                                                                                                 | 2022/03/23<br>14:56:19 | W14E3-USFBL-IK7<br>67  |
| 2022/2543 | AYTO/2022 - CONTA/59                                                                                                                                                                                 | 2022/03/23<br>14:56:21 | B73EE-R7YBM-ZQ<br>VEG  |
| 2022/2544 | RESOLUCION LICENCIA ANIMALES P.P.                                                                                                                                                                    | 2022/03/24<br>11:16:01 | LTEM3-GDD19-DF<br>VW4  |
| 2022/2545 | RESOLUCION LICENCIA ANIMALES P.P.                                                                                                                                                                    | 2022/03/24<br>11:16:04 | IHVPF-YWD5R-S37<br>3G  |
| 2022/2546 | RESOLUCION LICENCIA ANIMALES P.P.                                                                                                                                                                    | 2022/03/24<br>11:16:07 | FQRZR-TJUS0-3T<br>APR  |
| 2022/2547 | RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM_VEH 25 AÑOS EXP 2022-851                                                                                                                                                | 2022/03/24<br>11:16:11 | 9MKNQ-ZDSYO-D<br>RJSZ  |
| 2022/2548 | RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM_VEH 25 AÑOS EXP 2022-839                                                                                                                                                | 2022/03/24<br>11:16:14 | TX7C1-U4T0S-V4R<br>WU  |
| 2022/2549 | AYTO/2022 - CONTA/60                                                                                                                                                                                 | 2022/03/24<br>11:16:17 | VZZZ3-WN08Y-DH<br>82V  |
| 2022/2550 | RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM_VEH 25 AÑOS EXP 2022-842                                                                                                                                                | 2022/03/24<br>11:16:20 | VV5TX-45N4Q-3X<br>BB2  |
| 2022/2551 | RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM_VEH 25 AÑOS EXP 2022-841                                                                                                                                                | 2022/03/24<br>11:16:24 | PQAEAE-GXUKN-M<br>F8PE |
| 2022/2552 | RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN EXENCIÓN IVTM MOV EXP 2022-764                                                                                                                                                 | 2022/03/24<br>11:16:27 | WZJBW-TNG9P-FX<br>O7W  |
| 2022/2553 | RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL                                                                                                                                                             | 2022/03/24<br>11:16:30 | EYXG2-M2QHZ-DZ<br>ISK  |
| 2022/2554 | RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL                                                                                                                                                             | 2022/03/24<br>11:16:33 | N7LY8-LE5AR-OZZ<br>CM  |
| 2022/2555 | RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN EXENCIÓN IVTM MOV EXP 2022-744                                                                                                                                                 | 2022/03/24<br>11:16:36 | DJLC8-D1D7E-87Z<br>N0  |
| 2022/2556 | RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN EXENCIÓN IVTM MOV EXP 2022-719                                                                                                                                                 | 2022/03/24<br>11:16:39 | YU7FK-M9CT2-EO<br>V4Y  |
| 2022/2557 | RESOLUCIÓN CONCEJAL HACIENDA GT EXPTE                                                                                                                                                                | 2022/03/24             | CL4KC-2D407-RLU        |



|           |                                                                     |                        |                       |
|-----------|---------------------------------------------------------------------|------------------------|-----------------------|
|           | 2022.878                                                            | 11:16:42               | A7                    |
| 2022/2558 | RESOLUCIÓN TRASLADO DE RESTOS CM SAN JERÓNIMO J.P.M.                | 2022/03/24<br>11:16:45 | SUFCP-KV9G5-ZR<br>Q88 |
| 2022/2559 | DECRETO GENÉRICO ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2022/5755 | 2022/03/24<br>11:16:48 | 7FWCW-4S07N-AM<br>93C |
| 2022/2560 | DECRETO GENÉRICO ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2022/5757 | 2022/03/24<br>11:16:51 | 7V6HB-AXJJO-QD<br>GVF |
| 2022/2561 | DECRETO GENÉRICO ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2022/5754 | 2022/03/24<br>11:16:54 | S1FYM-LR3XP-LF<br>VE2 |
| 2022/2562 | 04.04.04.05 RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS                       | 2022/03/24<br>11:16:58 | W9BIQ-UP86V-UD<br>A7Z |
| 2022/2563 | 04.04.04.05 RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS                       | 2022/03/24<br>11:17:01 | 2EIK7-ZZMQK-YU0<br>56 |
| 2022/2564 | RESOLUCIÓN FRACC DE PAGO EXP 2022_856                               | 2022/03/24<br>11:17:04 | XK0CK-M1389-ITT<br>JQ |
| 2022/2565 | RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022.861                         | 2022/03/24<br>11:17:07 | 8DFN5-MXOSS-EM<br>Z6H |
| 2022/2566 | RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022.874                         | 2022/03/24<br>11:17:11 | UJI07-TUW8Z-TLIA<br>P |
| 2022/2567 | DECRETO GENÉRICO CAMBIO TITULARIDAD LMN 005/06 EXP 2022/4355        | 2022/03/24<br>11:17:16 | 93QGE-Q3QQK-CI<br>20R |
| 2022/2568 | DECRETO GENÉRICO BAJA VADO LMN 242/19 EXP 2022/5211                 | 2022/03/24<br>11:17:21 | B6ISB-1J1SA-IZY<br>27 |
| 2022/2569 | DECRETO GENÉRICO BAJA VADO LMN 099/06 EXP 2022/5347                 | 2022/03/24<br>11:17:25 | 05LS5-0N8C1-PRX<br>1U |
| 2022/2570 | RESOLUCIÓN ASOC GUIA EN CAMINO                                      | 2022/03/24<br>12:42:31 | BABIL-3CD9E-JSK<br>85 |
| 2022/2571 | RESOLUCION RETROTRAER BAJA LICENCIA ACTIVIDAD                       | 2022/03/24<br>12:42:35 | R10KL-VJ268-JIH<br>TH |
| 2022/2572 | RESOLUCION SAD PC 2022/5590                                         | 2022/03/24<br>12:42:39 | VJBT6-8L701-L7Y<br>OI |
| 2022/2573 | DECRETO GENÉRICO BAJA VADO LMN 303/07 EXP 2022/5206                 | 2022/03/24<br>12:42:44 | VC9UT-JPPYE-K0<br>HK0 |
| 2022/2574 | RESOLUCION SAD DEP EXP EXP 2022/5637                                | 2022/03/24<br>12:42:49 | DV67V-IVJYA-OVZ<br>CA |
| 2022/2575 | RESOLUCION SAD DEP2022/5628                                         | 2022/03/24<br>12:42:53 | U0DDY-PE67A-UG<br>WW5 |
| 2022/2576 | RESOLUCION SAD DEP 2022/5631                                        | 2022/03/24<br>12:42:56 | 3CUJY-LQ4RV-05<br>AOQ |
| 2022/2577 | RESOLUCION SAD DEP 2022/5523                                        | 2022/03/24<br>12:42:59 | YO34N-Z1Z8Z-ASF<br>TO |
| 2022/2578 | DECRETO GENÉRICO BAJA VADO LMN 030/12 EXP 2021/13442                | 2022/03/24<br>12:43:03 | IQWEH-94DUS-0I4<br>0H |
| 2022/2579 | RESOLUCIÓN INCOACIÓN DISCIPLINARIO                                  | 2022/03/24<br>15:56:24 | KMC5Q-5VI7F-ED<br>MJA |
| 2022/2580 | RESOLUCIÓN INCOACIÓN EXPTE. SANCIONADOR                             | 2022/03/24<br>15:56:28 | L5U6K-Z8HER-I53L<br>A |
| 2022/2581 | RESOLUCIÓN INCOACIÓN DISCIPLINARIO                                  | 2022/03/24<br>15:56:31 | JPE6X-BHALL-3E<br>MJ6 |
| 2022/2582 | RESOLUCIÓN INCOACIÓN SANCIONADOR                                    | 2022/03/24<br>15:56:34 | FQG95-ZQR0M-7A<br>T61 |
| 2022/2583 | 1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA                      | 2022/03/24<br>15:56:38 | C6A3D-YJWRR-KL<br>HDO |
| 2022/2584 | RESOLUCIÓN INCOACIÓN EXPTE SANCIONADOR                              | 2022/03/24<br>15:56:40 | H5E33-EIDT4-5D49<br>P |



|           |                                                                    |                        |                       |
|-----------|--------------------------------------------------------------------|------------------------|-----------------------|
| 2022/2585 | RESOLUCIÓN ACTIVIDAD DOCENTE ANA<br>ISABEL VELOSO GARCÍA           | 2022/03/24<br>15:56:43 | 17KHK-OFG5K-WL5<br>L3 |
| 2022/2586 | RESOLUCIÓN INCOACIÓN DISCIPLINA                                    | 2022/03/24<br>15:56:46 | 1SBPX-THJM8-WO<br>C3K |
| 2022/2587 | RESOLUCIÓN APROBACIÓN ACTIVIDAD<br>DOCENTE KATARZYNA OZOG          | 2022/03/24<br>15:56:49 | 9ODAE-LV41G-46<br>UGC |
| 2022/2588 | RESOLUCIÓN DECLARA TERMINADO EXPTE<br>2295/2022 RESP PAT           | 2022/03/24<br>15:56:52 | WI1FD-LIY9X-U5C<br>VI |
| 2022/2589 | 1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR<br>DENUNCIA                  | 2022/03/24<br>15:56:55 | R9W2B-L2DDU-FA<br>RHB |
| 2022/2590 | RESOLUCIÓN INCOACIÓN EXPTE.<br>DISCIPLINARIO                       | 2022/03/24<br>15:56:58 | FWIC3-MD1I9-6R52<br>R |
| 2022/2591 | RESOLUCIÓN INCOACIÓN EXPTE.<br>SANCIONADOR                         | 2022/03/24<br>15:57:01 | 860YJ-JI4D9-VOW<br>7L |
| 2022/2592 | RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO<br>2022_848                     | 2022/03/24<br>15:57:04 | TU6U5-X4UY3-0C7<br>F4 |
| 2022/2593 | RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO<br>2022_876                     | 2022/03/24<br>15:57:07 | U924I-S60BA-8FPF<br>3 |
| 2022/2594 | RESOLUCION SANCION V/A SIN<br>AUTORIZACION JRM                     | 2022/03/24<br>15:57:10 | B346Y-CWEYS-QP<br>PLB |
| 2022/2595 | RESOLUCIÓN EXPD. SANCIONADOR V/A A JMA                             | 2022/03/24<br>15:57:13 | Y13LT-7FCNR-VW<br>N40 |
| 2022/2596 | RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN<br>SOCIAL                        | 2022/03/24<br>15:57:16 | HGSY3-BKZCU-A2<br>LU8 |
| 2022/2597 | RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN<br>SOCIAL                        | 2022/03/24<br>15:57:19 | M08HC-PUWOC-B<br>O4ZR |
| 2022/2598 | AYTO/2022 - CONTA/61                                               | 2022/03/24<br>15:57:24 | 1WH17-E77XV-AU<br>OUT |
| 2022/2599 | 1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR<br>DENUNCIA                  | 2022/03/24<br>15:57:27 | AFZOA-G34U7-P1<br>4M1 |
| 2022/2600 | AYTO/2022 - CONTA/62                                               | 2022/03/24<br>15:57:30 | 612NM-F1KO6-D3<br>QGN |
| 2022/2601 | AYTO/2022 - CONTA/63                                               | 2022/03/24<br>15:57:33 | XMA72-H5G2D-3A<br>ZQX |
| 2022/2602 | RESOLUCIÓN FRACC DE PAGO EXP 2022_818                              | 2022/03/24<br>15:57:36 | MMDSM-D0GAT-U<br>WF6K |
| 2022/2603 | RESOLUCION FIN VIA ADMINISTRATIVA<br>SANCION ORDENANZA DE LIMPIEZA | 2022/03/24<br>15:57:40 | 58J4F-0MW6S-IVP<br>5S |
| 2022/2604 | RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO<br>2022_870                     | 2022/03/24<br>15:57:43 | I49ZJ-3H26V-J4S1<br>6 |
| 2022/2605 | RESOLUCION LICENCIA ANIMALES P.P.                                  | 2022/03/24<br>15:57:47 | XPGNM-BVVO2-Z<br>SMLM |
| 2022/2606 | RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO<br>2022_879                     | 2022/03/24<br>15:57:50 | XO9V9-ZRFNO-B7<br>CWO |
| 2022/2607 | RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO<br>2022_873                     | 2022/03/24<br>15:57:54 | AWCQD-4DY7I-S8<br>0G9 |
| 2022/2608 | RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO<br>2022_751                     | 2022/03/24<br>15:57:58 | SUY14-PCUTQ-3G<br>YW5 |
| 2022/2609 | RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO<br>2022_769                     | 2022/03/24<br>15:58:02 | 9CGD6-SZEHX-C5<br>4TR |

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada de las Resoluciones y Decretos reseñados.



**3º. TOMA DE CONOCIMIENTO** relativa a Nª/REF.: SJ07-22-007. Asunto: Diligencias Urgentes. Núm. Autos: 14/22. Órgano: Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 de Roquetas de Mar. Adverso: J.L.R. Situación: Sentencia nº 27/22. Expte. 2022/5706

Se da cuenta de la Proposición de la Asesoría Jurídica de 23 de marzo de 2022:

**“ANTECEDENTES**

*I. Por la Policía Local se nos comunica oficio de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de un accidente de circulación ocurrido el 12 de marzo de 2022 en la Plaza de las Garzas de Roquetas de Mar, por el vehículo Mercedes Benz, modelo CLA 220 CDI y con matrícula 7097-JGK propiedad de J.L.R. y dando lugar al Atestado nº AC030/22*

*II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 18 de marzo de 2022 nos ha sido notificada la Sentencia 27/22 en cuyo Fallo se condena a J.L.R. como autor penalmente responsable de delito contra la seguridad vial de conducción bajo los efectos del alcohol a la pena de A) la pena de 4 meses y 2 días de prisión, con la pena accesoria de inhabilitación especial para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de condena, y la de privación del derecho a conducir vehículos a motor y ciclomotores de 32 meses y 2 días, con pérdida del mismo si lo tuviere (art. 47.3º párrafo CP). B) Un delito contra la seguridad vial de conducción de vehículos careciendo de permiso a la pena de 12 meses de multa a razón de una cuota diaria de 2 €, con la consiguiente responsabilidad subsidiaria en caso de incumplimiento (art. 53 CP). En concepto de responsabilidad civil, se condena a J.L.R con la responsabilidad civil directa de Allianz Seguros al Ayuntamiento de Roquetas de Mar en la cantidad de 300,91 €, en concepto de responsabilidad civil por los desperfectos producidos, cantidades que devengarán el correspondiente interés legal en su caso, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 576 LEC. Se imponen al condenado el pago de las costas procesales causadas si las hubiere.*

*El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.*

*Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

**ÚNICO.-** *Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 83/22 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la Responsabilidad Patrimonial, para su debida constancia.*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



**4º. TOMA DE CONOCIMIENTO** relativa a Nª/REF.: SJ03-18-116. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 1220/18. Órgano: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada. Adverso: F.E.V.Z. Situación: Sentencia nº 701/22. Expte. 2022/5711

Se da cuenta de la Proposición de la Asesoría Jurídica de 23 de marzo de 2022:

**“ANTECEDENTES**

*I. Por F.E.V.Z., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de 2 de agosto de 2018, por el que se deniega la aprobación de la Innovación Estructural al sistema general viario del PGOU propuesta por el actor (expediente I4/15). El objeto de la innovación era la modificación del trazado del Sistema General/Viario en sus tramos de Roquetas de Mar Pueblo (SG-ROQ-03 y SG-ROQ-04) y Las Capitanas (SG-CAP-03).*

*II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 21 de marzo de 2022 nos ha sido notificada la Sentencia nº 701/22 en cuyo Fallo se desestima el recurso contencioso administrativo 1220/2018 interpuesto contra Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de 2 de agosto de 2018, por el que se deniega la aprobación de la Innovación Estructural al sistema general viario del PGOU propuesta por el actor (expediente I4/15). Y, en consecuencia, se confirma dicha resolución por ser ajustada a Derecho. Sin costas.*

*El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.*

*Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

**ÚNICO.-** *Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 701/22 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la Transformación Urbanística, para su debida constancia.*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**5º. TOMA DE CONOCIMIENTO** relativa a Nª/REF.: SJ03-18-023. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 18/22. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería. Adverso: M.J.J.R., M.J.R. Y M.P.J.R. Situación: Sentencia nº 83/22. Expte. 2022/5713. Expte. 2022/5713



Se da cuenta de la Proposición de la Asesoría Jurídica de 23 de marzo de 2022:

**“ANTECEDENTES**

*I. Por A.I.F., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería, frente a la resolución dictada por la Comisión Provincial de valoraciones de Almería en fecha 23 de noviembre de 2017, que desestimó las alegaciones presentadas por las recurrentes en la pieza separada nº 11/2017, y fijó como justiprecio la cantidad de 79.259,16 €. Las recurrentes solicitan que el justiprecio se calcule teniendo en cuenta:*

*– La hoja de aprecio en su día presentada, según la cual el valor de tasación asciende a 113.765,69 €.*

*– Subsidiariamente, la pericial judicial, que fija un valor de tasación de 109.515,42 €.*

*En ambos casos, habría que sumar el 5 % de premio de afección.*

*A ello se oponen tanto el Letrado de la Junta de Andalucía como el letrado de la Corporación Local, que consideran que la actuación administrativa impugnada es ajustada a Derecho e interesan su confirmación.*

*II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 18 de marzo de 2022 nos ha sido notificada la Sentencia nº 83/22 en cuyo Fallo se estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por las recurrentes, frente a la Comisión Provincial de valoraciones de Almería, y frente al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, y revoco la resolución recurrida, por no ser la misma ajustada a Derecho, fijando el justiprecio en la cantidad de 114.991,19 €, suma que devengará el interés previsto en el artículo 140.2 de la LOUA, desde el día 1 de marzo de 2017. No procede condena en costas.*

*El fallo de la Sentencia no es favorable para los intereses municipales. Frente a dicha sentencia cabe recurso de apelación, si bien entiendo que el mismo no prosperaría toda vez que el fallo viene determinado por el resultado de la pericial judicial, no existiendo prueba con la que se puede desvirtuar la pericial judicial.*

*Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*ÚNICO.– Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 83/22 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la Unidad de Expropiaciones, para su debida constancia.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**6º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-22-007. Asunto: Pieza de Medidas Cautelares 121.1/22. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: Aguadulce Sur Restauradores 501, S.L. Situación: Auto nº 89/22. Expte. 2022/5721. Expte. 2022/5721**



Se da cuenta de la Proposición de la Asesoría Jurídica de 23 de marzo de 2022:

**“ANTECEDENTES**

*I. En fecha de 11 de marzo de 2022, por el Juzgado de lo Contenciosos Administrativo nº 3 de Almería se dictó Auto denegando la solicitud de tramitación del presente incidente por los cauces del art. 135 LJCA, solicitud formulada por la mercantil Aguadulce Sur Restauradores 501, S.L. Asimismo, en la meritada resolución se acordó dar traslado a la Administración autora de la resolución recurrida a fin de realizar alegaciones por plazo de diez días, conforme a lo dispuesto en el art. 131 LJCA, trámite éste que ha cumplimentado con el resultado obrante en autos.*

*II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 18 de marzo de 2022 nos ha sido notificado el Auto nº 89/22 en cuya Parte Dispositiva se acuerda la adopción de la medida cautelar solicitada por la mercantil Aguadulce Sur Restauradores 501, S.L., siempre que por la recurrente se preste caución, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, por importe de 12.001 €.*

*Si bien no consta prestada la caución, entiendo que se debe de levantar el precinto a fin de evitar posibles responsabilidades.*

*Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*ÚNICO.- Dar traslado del Auto nº 89/22 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la Unidad de Medio Ambiente, para su debida constancia.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**7º. PROPOSICIÓN** relativa a la solicitud a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, de información para la posible cesión o adquisición de la parcela sita en Polígono 5, Parcela 14 de El Solanillo, para actuaciones de interés municipal de utilidad pública o interés social. Expte. 2022/5551

Se da cuenta de la Proposición de la Alcaldía–Presidencia de 23 de marzo de 2022:

*“El Ayuntamiento de Roquetas de Mar, pretende realizar actuaciones de interés municipal en la barriada de El Solanillo, entre las que se podrían incluir actividades tales como los denominados huertos sociales y urbanos, fenómeno que, en el contexto actual, está tomando una dimensión cada vez más relevante en el terreno municipal.*

*Para desarrollar este tipo de actuaciones municipales o cualesquiera otras de*



*utilidad pública o interés social, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar estaría interesado en la adquisición de la parcela situada en el Polígono 5 Parcela 14 de El Solanillo, en el término municipal de Roquetas de Mar, con referencia catastral 04079A005000140001AF, y con una superficie total de 72.631 metros cuadrados, por lo que se considera conveniente solicitar a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía información para la posible adquisición de la citada parcela.*

*El principal objetivo pretendido sería realizar en el inmueble anteriormente descrito 249 huertos sociales y urbanos, con una superficie media de 257 metros cuadrados. Este tipo de huertos son una propuesta innovadora que cumple funciones muy diversas en el contexto municipal, empezando por las de tipo social (atención a la tercera edad, la discapacidad o a colectivos desfavorecidos), las pedagógicas (huertos escolares), las de consumo responsable (productos de proximidad en huertos profesionales) e incluso las de ocio y turísticas.*

*La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de mayo de 2021, acordó solicitar a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, la cesión en propiedad de la finca catastral 04079A005000140001AF, sita en el Polígono 5 Parcela 14 de El Solanillo, en el término municipal de Roquetas de Mar, sin que a la fecha actual se haya recibido contestación al respecto por parte de la Consejería. Siguiendo este Ayuntamiento interesado en la cesión de la parcela referenciada, en el caso de que no fuese posible dicha cesión, se estaría interesado en su adquisición.*

*Se acompaña a esta propuesta certificación catastral y plano planta general de distribución de los huertos.*

*Por cuanto antecede, y de conformidad con el Decreto de 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería número 25 de 8 de febrero de 2021), por el que establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones sobre diversas materias, esta Concejalía-Delegada propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*1º. Solicitar a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, información para la posible cesión o adquisición de la parcela situada en el Polígono 5 Parcela 14 de El Solanillo, en el término municipal de Roquetas de Mar, con referencia catastral 04079A005000140001AF, a fin de realizar actuaciones de interés municipal de utilidad pública o interés social.*

*2º. Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía.*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



GOBIERNO INTERIOR, PROYECCIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA

**8º. PROPOSICIÓN relativa a la rectificación de error material en el reconocimiento de los servicios prestados en la administración pública por Dª Carmen Belinda Sánchez-Capuchino Ruiz. Expte. 2022/4495**

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos y Empleo de 18 de marzo de 2022:

*“La Junta de Gobierno Local en Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de febrero de 2021, en la Propuesta señalada con el número alfanumérico PRP 2021/1240, Expediente programa Absis Número 2021/3666-52, aprobó la Proposición relativa al reconocimiento y actualización de los servicios prestados en la Administración Pública a instancias de Doña Carmen Belinda Sánchez – Capuchino Cruz.*

*En el sentido indicado, por la Oficina de Prestaciones Económicas, se ha detectado un error material en lo concerniente al Anexo I – Expediente Absis 2021/3099, en el sentido de no haber valorado el primero de los apartados reconocidos, que versa sobre la actividad laboral de Monitora de Música los servicios prestados con exactitud que se contraen a un total en ese periodo desde el día 18/09/2000 al 15/09/2001: 11 meses y 29 días del Subgrupo de Clasificación G2, debiéndose dejar sin efectos en ese apartado en concreto los reflejados de 6 meses y 7 días, al tener que computarse el tiempo parcial como tiempo efectivamente prestado como jornada completa.*

*Por tal motivo se ha actualizado al día de la fecha el Anexo I, que se encuentra incardinado en el presente expediente administrativo incoado al efecto.*

*A este respecto, teniéndose en cuenta la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, a efectos del cómputo de servicios previos para el reconocimiento de trienios, se debe de considerar que la duración de los contratos ha de tenerse en cuenta de forma íntegra, independientemente de que nos encontremos ante contratos a jornada completa o parcial. Así lo entiende también la jurisprudencia, pudiendo traer a colación lo indicado en la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 30 de mayo de 2012, según la cual: “(...) La sentencia de instancia tampoco ha incurrido en vulneración del principio de igualdad, porque en el caso que nos ocupa la asimilación de las situaciones de origen viene directamente dada por las normas jurídicas aplicables que, para el reconocimiento de la antigüedad, no introducen criterios de diferenciación de trato entre quienes han desempeñado una jornada de trabajo a tiempo completo y quienes lo han hecho a tiempo parcial, tal y como acertadamente se concluye en la sentencia apelada, en la que no se ha extendido a las partes procesales los efectos de ninguna resolución dictada por ningún otro órgano jurisdiccional, habiéndose limitado a invocarla y a compartir su criterio, que no se puede considerar desvirtuado por los argumentos del apelante, al no haberse puesto de manifiesto en ellos ninguna infracción legal en que la sentencia haya podido incurrir.*

*Por el contrario, como claramente resulta de los preceptos citados, no existe ninguna norma que autorice expresamente a la Administración apelante para hacer depender el*



*concepto de antigüedad de la modalidad de la jornada de trabajo, desdeñando el parámetro de duración de la relación de servicios, por lo que su pretensión revocatoria carece de fundamento legal, de todo lo cual se concluye que el presente recurso de apelación ha de ser íntegramente desestimado, procediendo la confirmación de la sentencia de instancia por sus propios y acertados fundamentos”.*

*Por cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, es por lo que he resuelto Proponer a la Junta de Gobierno Local, previa fiscalización por la Intervención Municipal:*

*Primero.- Reconocer a empleada municipal sujeta a régimen jurídico laboral fijo Doña Carmen Belinda Sánchez Capuchino Cruz, la actualización del reconocimiento de servicios prestados en la Administración pública en un tiempo de 5 meses y 22 días de diferencia en el Subgrupo de Clasificación C2 con efectos desde la adopción del citado acuerdo municipal fechado el día 22 de febrero de 2021. Actualizándose la antigüedad en esta Entidad Local a la fecha de 21 de febrero de 2001.*

*Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la Interesada, así como, a la Oficina de Prestaciones Económicas para su anotación en el Programa de Nóminas y Hoja de Personal a los efectos que se deriven de antigüedad y, en su momento, perfeccionamiento de trienios.*

*Tercero.- Contra la presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso Contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.*

*Consta Informe de la Intervención de Fondos de fecha 18 de marzo del actual - ID1311137- cuya parte esencial se contrae a los siguientes datos de interés para la resolución del presente expediente: INFORMO: Que, atendiendo a lo dispuesto en la normativa expuesta y a la vista de la documentación incluida en el expediente, se fiscalizan los siguientes requisitos básicos de acuerdo con la naturaleza del expediente, entendiendo que el ejercicio de la fiscalización previa es limitado y que se han revisado exclusivamente los requisitos establecidos en el acuerdo del Pleno de fecha 5 de julio de 2018 con el siguiente resultado:*

*1) Requisitos fiscalizados de conformidad:*



– Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone. – Que el gasto se genera por órgano competente.

2) Requisitos que, de acuerdo con la naturaleza del expediente y/o en esta fase del procedimiento no procede su revisión:

– Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes. – Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente. – Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.

#### CONCLUSIÓN

Se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente. Siendo el resultado de la fiscalización: Fiscalizado de conformidad.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), modificado por el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 1 de febrero de 2022 – BOPA. Número 25 de fecha 8 de febrero de 2021–, por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.– APROBAR la propuesta fiscalizada favorablemente en todos sus términos, llevándose a puro y debido efecto por la Oficina de Prestaciones Económicas.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## 9º. PROPOSICIÓN relativa al reconocimiento de los servicios prestados en la administración pública por D. Francisco Javier Alzueta Castro. Expte. 2022/5204

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos y Empleo de 18 de marzo de 2022:

#### “Antecedentes

Con fecha 24/02/2022, NRE.2022/6297, Don Francisco Javier Alzueta Castro con DNI. Número \*\*\*5591\*\*, Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, Tesorero del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ha presentado un escrito de



*solicitud, relativo al reconocimiento de los servicios previos prestados en la Administración Pública a los efectos derivados de la antigüedad y el perfeccionamiento o actualización de trienios. Adjunta Informe vida laboral de fecha 01/03/2022 y Certificación de fecha 16/12/2021 Anexo I de servicios prestados en la Escala de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, contrayéndose a los siguientes datos - ID 1267216 y 1267197-:*

*Instituto Nacional de Administración Pública. Curso Habilitación Secretaría-Intervención, Funcionario en Prácticas, Subgrupo A1, desde el día 14/01/2019 hasta el día 11/10/2019, total servicios prestados: 8 meses y 27 días.*

*Ayuntamiento de Viator. Secretaría-Intervención, Funcionario de Carrera, Subgrupo A1, del 02/12/2019 al 06/11/2020, total servicios prestados: 11 meses y 4 días.*

*Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Secretaría-Intervención, Funcionario de Carrera, Subgrupo A1. De este período, se realiza Anexo I de certificación de servicios prestados en este Ayuntamiento.*

*Consta en el expediente, certificado expedido por la Secretaría General el día 14/03/2022, - ID1309945-, relativo al Anexo I de certificación de servicios prestados, en modelo formalizado, dando un cómputo total de actividad profesional en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar a fecha 11/03/2022: 1 año, 4 meses y 1 día.*

*Actualmente, conforme a la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2022, el Sr. Francisco Javier Alzueta Castro se encuentra adscrito al Servicio 00.01.TE TESORERÍA, denominación del puesto Tesorero con el número de adscripción 5 00.01.TE.6 A1,- BOPA. Número 231, de fecha 2 de diciembre de 2021-.*

#### *Consideraciones legales*

*Decreto de Alcaldía Presidencia de 25 de Junio de 2019, (B.O.P. número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia.*

*Ley 70/1978 de 26 de diciembre, de reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública.*

*Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública.*

*Artículos 22.2 y 23.b) del Texto consolidado del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*

*Artículo 6.b) de la Resolución de 21 de junio de 2007, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publican las Instrucciones, de 5 de junio de 2007, para la aplicación del Estatuto Básico del Empleado Público en el ámbito de la*



*Administración General del Estado y sus organismos públicos.*

*Artículo 2.2. del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.*

*En cuanto al Grado personal consolidado, artículo 70 y 71 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y artículo 156 del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*

*Demás normas concordantes y de aplicación.*

*Consideraciones técnicas*

*El plazo para dictar resolución para ambas solicitudes es de tres meses conforme a lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 39/2015. Llegado el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a la interesada para entender estimada su solicitud conjunta por silencio administrativo, excepto en los supuestos recogidos en el artículo 24 de la Ley 39/2015.*

*El art. 1 de la Ley 70/1978 establece que se reconocen a los funcionarios de carrera de la Administración Local la totalidad de los servicios indistintamente prestados por ellos en dicha Administración (entre otras), considerándose “servicios efectivos” todos los indistintamente prestados a las referidas esferas de la Administración Pública.*

*La valoración de los trienios se ha realizado teniendo en cuenta el orden cronológico de los servicios prestados en cada cuerpo, escala o plaza, valorándose cada trienio de acuerdo con el grupo que le ha correspondido en el momento de consolidar tres años de servicios.*

*Por cuanto antecede es por lo que he resuelto Proponer a la Junta de Gobierno Local, previa fiscalización por la Intervención Municipal:*

*Primero.- Reconocer al Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional Don Francisco Javier Alzueta Castro, los servicios prestados en la Administración Pública, en concreto en el Instituto Nacional de Administración Pública y en el Ayuntamiento de Viator, total servicios prestados 1 año, 8 meses y 1 día; y en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, al día de la fecha de realización de la presente propuesta: 1 año, 4 meses y 1 día, continuando en servicio activo al día de la fecha. TOTAL SERVICIOS PRESTADOS en Administración Pública, computado a 11/03/2022: 3 años, y 2 días; 1 trienio del Subgrupo de Clasificación A1.*

*Segundo.- Notificar el presente acuerdo al Interesado, así como, a la Oficina de Prestaciones Económicas para su anotación en el Programa de Nóminas y Hoja de*



*Personal a los efectos que se deriven de antigüedad y, en su momento, perfeccionamiento de trienios.*

*Tercero.- Contra la presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso Contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.*

*Consta Informe de la Intervención de Fondos de fecha 17 de marzo del actual-ID 1312848-, cuya parte esencial para el acuerdo municipal se recoge en los siguientes párrafos de interés: INFORMO: Que, atendiendo a lo dispuesto en la normativa expuesta y a la vista de la documentación incluida en el expediente, se fiscalizan los siguientes requisitos básicos de acuerdo con la naturaleza del expediente, entendiendo que el ejercicio de la fiscalización previa es limitado y que se han revisado exclusivamente los requisitos establecidos en el acuerdo del Pleno de fecha 5 de julio de 2018 con el siguiente resultado:*

- 1) Requisitos fiscalizados de conformidad:*
    - Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone.*
    - Que el gasto se genera por órgano competente*
  - 2) Requisitos que, de acuerdo con la naturaleza del expediente y/o en esta fase del procedimiento no procede su revisión:*
    - Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.*
- CONCLUSIÓN: Se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente. Siendo el resultado de la fiscalización: Fiscalizado de conformidad*

*Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), modificado por el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 1 de febrero de 2022 - BOPA. Número 25 de fecha 8 de febrero de 2021-, por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*ÚNICO.- APROBAR la propuesta fiscalizada favorablemente en todos sus términos,*



*llevándose a puro y debido efecto por la Oficina de Prestaciones Económicas.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

### **10º. PROPOSICIÓN relativa al reconocimiento de los servicios prestados en la administración pública por D. Víctor Martínez Munuera. Expte. 2022/5316**

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos y Empleo de 23 de marzo de 2022:

#### *“Antecedentes*

*Con fecha 07/03/2022, NRE.2022/7379, Don Víctor Martínez Munuera, con DNI. Número \*\*\*9906\*\*, Funcionario Interino afecto al Programa de Empleo Municipal, ha presentado escrito de solicitud relativo al reconocimiento de los servicios previos prestados en la Administración Pública a los efectos derivados de la antigüedad y el perfeccionamiento o actualización de trienios.*

*Consta en el expediente, certificado expedido por la Secretaría General el día 16/03/2022, Número de expediente 2022/449, relativo al Anexo I de certificación de servicios prestados, en modelo formalizado, dando un cómputo total de actividad profesional en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar a fecha 16/03/2022: 2 años, 11 meses y 8 días.*

*Actualmente, está adscrito al Servicio de Transformación Digital para el ejercicio conforme a las Bases de la convocatoria del proceso selectivo para Funcionarios interinos de Programas, Artículo 10.1.c TREBEP, puesto denominación Técnico Informático, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Administrativa, Subgrupo de clasificación C1.*

#### *Consideraciones legales*

*Decreto de Alcaldía–Presidencia de fecha 25 de junio de 2019 (B.O.P.A. número 122 de 28 de junio de 2019), modificado por el Decreto de Alcaldía–Presidencia de fecha 1 de febrero de 2021– B.O.P.A. número 125 de fecha 8 de febrero de 2021).*

*Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022. Artículo 19.Cinco y demás análogos.*

*Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio económico 2022 – BOPA. Número 239, de 16/12/2021–.*



*Ley 70/1978 de 26 de diciembre, de reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública. Lo cual se confirma en la disposición adicional segunda :“ Los derechos individuales de naturaleza económica que resulten de lo establecido por la presente Ley deberán ser computados por las respectivas Unidades o Jefaturas de Personal a instancia de parte, justificando ésta su pretensión mediante certificación acreditativa de los servicios prestados, que deberán extender las autoridades competentes haciendo constar los años, meses y días de servicios prestados.”*

*Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública.*

*Artículos 22.2 y 23.b) del Texto consolidado del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*

*Artículo 6.b) de la Resolución de 21 de junio de 2007, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publican las Instrucciones, de 5 de junio de 2007, para la aplicación del Estatuto Básico del Empleado Público en el ámbito de la Administración General del Estado y sus organismos públicos.*

*Artículo 2.2. del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.*

*En cuanto al Grado personal consolidado, artículo 70 y 71 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y artículo 156 del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*

*Demás normas concordantes y de aplicación, interpretándose éstas atendiendo fundamentalmente al espíritu y finalidad de las mismas.*

#### *Consideraciones técnicas*

*El plazo para dictar resolución para ambas solicitudes es de tres meses conforme a lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 39/2015. Llegado el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a la interesada para entender estimada su solicitud conjunta por silencio administrativo, excepto en los supuestos recogidos en el artículo 24 de la Ley 39/2015.*

*El art. 1 de la Ley 70/1978 establece que se reconocen a los funcionarios de carrera de la Administración Local la totalidad de los servicios indistintamente prestados por ellos en dicha Administración (entre otras), considerándose “servicios efectivos” todos los*



*indistintamente prestados a las referidas esferas de la Administración Pública.*

*La valoración de los trienios se ha realizado teniendo en cuenta el orden cronológico de los servicios prestados en cada cuerpo, escala o plaza, valorándose cada trienio de acuerdo con el grupo que le ha correspondido en el momento de consolidar tres años de servicios.*

*La Directiva CE 1999/70, que el gobierno estatal trasladó en la Ley 12/2001, de 9 de julio, de Medidas Urgentes de Reforma del Mercado de Trabajo para el incremento del empleo y la mejora de su calidad, dio nueva redacción al artículo 15.6 del Estatuto de los Trabajadores el cual establece: “Los trabajadores con contratos temporales y de duración determinada tendrán los mismos derechos que los trabajadores con contratos de duración indefinida, [...]”. Cuando un determinado derecho o condición de trabajo esté atribuido en las disposiciones legales o reglamentarias y en los convenios colectivos en función de una previa antigüedad del trabajador, esta deberá computarse según los mismos criterios para todos los trabajadores, cualquiera que sea su modalidad de contratación.”*

*Esta modificación del ET consolida el principio de igualdad de trato entre los trabajadores/as con contratos de duración indefinida y los trabajadores/as con contratos de duración temporal, refiriéndose a la antigüedad, a que la retribución del personal temporal y del personal indefinido no sea un importe distinto cuando el contenido de los puestos ocupados sea el mismo. Y se ve reforzado cuando, no se comparan a dos trabajadores/as distintos (que tendría el mismo resultado) sino que se trata del mismo trabajador/a que tiene las dos consideraciones, la de laboral temporal y posteriormente laboral fijo o indefinido, cuestión esta última que no es objeto de la presente nota razonada.*

*La Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, en su artículo 1 establece: “Se reconocen a los funcionarios de carrera de la Administración del Estado, de la Local, [...] la totalidad de los servicios indistintamente prestados por ellos en dichas Administraciones. Y sigue en el artículo 2: “Se considerarán servicios efectivos todos los indistintamente prestados a las esferas de la Administración pública señaladas en el párrafo anterior, tanto en calidad de funcionario de empleo (eventual o interino) como los prestados en régimen de contratación administrativa o laboral [...]”.*

*La primera parada que hay que realizar es comprobar que recoge el ACUERDO/Convenio laboral de aplicación, ya que es posible que este aspecto este recogido, lo esté parcialmente o no lo mencione. BOPA Número 210, de fecha 30 de octubre de 2015, el cual tras la finalización el día 31 de diciembre de 2018, no ha sido denunciado por ninguna de las Partes negociantes.*

*El Acuerdo/Convenio colectivo de aplicación, simultáneamente, al personal funcionario como laboral, recoge de forma fehaciente en su artículo 0.2.2. que trata de las “Exclusiones”, hace referencia que “quedan excluidos del ámbito de aplicación del presente Acuerdo-Convenio: a) Los funcionarios interinos nombrados para ejecución de*



*programas de carácter temporal y el personal laboral eventual con contrato de naturaleza temporal que presta servicios con cargo a subvenciones para la realización de programas públicos. b) El personal eventual de libre designación a que se refiere el artículo 12 del Estatuto del Empleado Público. No es objeto de esta Nota razonada.*

*Tendría que ser en este instrumento jurídico de la negociación colectiva en donde se recogiera y concretase a existencia de este derecho a percibir trienios, cuestión que no lo hace para este tipo de contrataciones o nombramientos específicos.*

*Del anterior artículo se desprende que no les de aplicación a los excluidos el artículo 3 sobre condiciones laborales y económicas, y, por tanto, las derivadas del reconocimiento de servicios prestados con anterioridad en esta u otra Administración y correlativamente la formalización y perfeccionamiento de trienios dentro de las retribuciones básicas ni establecimiento de antigüedad alguna.*

*Asimismo, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal no contempla excepción alguna respecto al hecho causante que estamos tratando, por lo que, no se puede invocar en el sentido favorecedor a los intereses de la solicitante.*

*El Ayuntamiento desde un momento determinado y hasta la fecha ha estado reconociendo la antigüedad a todo el personal temporal o interino, salvo el eventual, que tuviera más de 3 años de servicio en esta Administración o fuera de ella, generándose el derecho al percibo de un trienio por cada tres años de servicio efectivo en una determinada Subescala de clasificación o categoría profesional, en las mismas condiciones establecidas para los funcionarios de carrera y el personal laboral fijo.*

*En la letra b) y c) solo hace referencia a servicio efectivo, y como tal, la definición que ofrece la Ley 70/1978 de reconocimiento de servicios previos, ya mencionada, artículo 2: "Se considerarán servicios efectivos todos los indistintamente prestados a las esferas de la Administración pública [...] tanto en calidad de funcionario de empleo (eventual o interino) como los prestados en régimen de contratación administrativa o laboral."*

*No hace distinción a interrupción de nombramientos de interinidad ni a contratos temporales, sino a todos los prestados en cualquier administración y bajo cualquier modalidad de adscripción, funcionarial o laboral. Igual deducción hace el Defensor del Pueblo Andaluz en su Resolución formulada en la queja 13/2716.*

*En ausencia de regulación a través del Acuerdo/Convenio, el caso nuestro, o de regulación dentro los Presupuestos Municipales a través de las Bases de Ejecución, hay que tener presente que, si el TREBEP reconoce el cobro de trienios para los funcionarios de carrera y para los funcionarios interinos, y el Ayuntamiento se lo está reconociendo al día de la fecha, procede, salvo superior criterio, la aplicación analógica de las normas cuando éstas no contemplen un supuesto específico, pero regulen otro semejante entre los que se aprecie identidad de razón.*



*Asimismo, si acudimos a la jurisprudencia emanada del Tribunal Supremo respecto del complemento por antigüedad encontramos distintas sentencias en las que se determina el criterio a seguir para el reconocimiento de la misma, cabe destacar la STS de 21 de septiembre de 2017 (rec.2764/2015) en la que se alude a otras sentencias del Tribunal en relación a este tema en cuestión, en concreto, la STS 20 noviembre 2014 (rec 1300/2013) se determina el criterio en los siguientes términos: "A efectos de antigüedad, deben computarse los servicios efectivamente prestados por los demandantes mediante los contratos temporales suscritos con anterioridad a la fecha del reconocimiento expreso y formal de la antigüedad por la demandada, tomando como fecha inicial la del primero de los citados contratos, y aun cuando entre ellos se hayan producido interrupciones significativas en la prestación de servicios. Esta es la solución a la que también ha llegado esta Sala en asuntos similares, también de IBERIA LAE, resueltos recientemente (sentencias de 14 y 15 (2) de octubre de 2014 (rcud. 467/2014 , 164/2014 y 492/2014 )".*

*La STS 963/2016 de 8 de noviembre (rcud. 310/2015) también resume la doctrina que se ido sentando por el Tribunal: "TERCERO.- 1.- Desde muy tempranamente, la doctrina de la Sala sostuvo que «[e]n el ámbito del Derecho del Trabajo es regla y principio general [...] que si en un contrato temporal concluye el plazo de vigencia que le es propio o se produce la causa extintiva del mismo, y a continuación, sin interrupción temporal alguna, es seguido por un contrato indefinido entre las mismas partes, bien porque el trabajador continúe... la prestación de sus servicios, bien concertándose en forma escrita el nuevo contrato, se entiende que la antigüedad del empleado en la empresa se remonta al momento en que se inició el trabajo en virtud del primer contrato temporal. La novación extintiva sólo se admite si está objetivamente fundada en la modificación del contenido de la obligación y por ello en los supuestos en que la relación sigue siendo la misma, la diversidad de contratos no provoca la existencia de relaciones [sucesivas] diferentes» ( STS 12/11/93 -rco 2812/92 -).*

*En definitiva, diversas sentencias de la Sala del Tribunal, como las 963/2016 de 8 de noviembre (rcud. 310/2015), 494/2017 de 7 junio (rec. 113/2015 ) y 501/2017 de 7 junio (rec. 1400/2016) han entendido que con una interrupción superior a tres meses es posible que siga existiendo una vinculación laboral reconocible como tal, es decir, unitaria.*

*La Sentencia del TS de 7 de octubre de 2005, estableció la necesidad de aplicar iguales criterios para el cálculo de la antigüedad entre trabajadores fijos y temporales, y sigue : "el efecto que pudiera tener esta interrupción de servicios vendrá determinada por lo ordenado en el convenio colectivo de aplicación" y recoge el texto literal del artículo 15.6 del ET: "Cuando un determinado derecho o condición de trabajo esté atribuido en las disposiciones legales o reglamentarias y en los convenios colectivos en función de una previa antigüedad del trabajador, esta deberá computarse según los mismos criterios para todos los trabajadores, cualquiera que sea su modalidad de contratación."*

*No sería muy acorde justificar que no procede el abono de trienios por servicios reconocidos en la Administración pública atendiendo a la temporalidad de la relación laboral o un elemento legalmente vinculado con ésta y no relacionado con las condiciones de*



trabajo.

*El Ayuntamiento de garantizar el principio de no discriminación del personal temporal respecto al trabajador con contrato indefinido comparable, ya que la denegación de trienios puede ser y es contraria al artículo 15.6 del Estatuto de los Trabajadores.*

*Siguiendo la doctrina del Tribunal Constitucional en la no discriminación entre trabajador fijo y temporal, el Ayuntamiento debe garantizar este principio necesario, en el sentido que la extensión e intensidad en la protección social sea igual para todos los empleados municipales, no excluyendo a su arbitrio este beneficio – trienios por los servicios prestados en las Administraciones Públicas en la cuantía correspondiente al grupo de asimilación en que se clasifiquen las funciones en la RPT y cuyos contratos han estado vinculados a Programas de Fomento de Empleo –.*

*Por cuanto antecede es por lo que he resuelto Proponer a la Junta de Gobierno Local, previa fiscalización por la Intervención Municipal:*

*Primero.– Reconocer, al día de la fecha, al Funcionario interino en servicio activo afecto a Programas de Empleo Municipal Don Víctor Martínez Munuera, los servicios previos prestados en la Administración Pública:*

*Ayuntamiento de Roquetas de Mar: 2 años, 11 meses y 8 días*  
**TOTAL SERVICIOS PRESTADOS:** *2 años, 11 meses y 8 días*

*Segundo.– Notificar el presente acuerdo al Interesado, así como, a la Oficina de Prestaciones Económicas para su anotación en el Programa de Nóminas y Hoja de Personal a los efectos que se deriven de antigüedad y, en su momento, perfeccionamiento de trienios, con efectos administrativos desde la fecha de presentación de la solicitud.*

*Tercero.– Contra la presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso Contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.*

*Informe de fecha 24 de marzo del actual, ID1316335, evacuado por la UNIDAD FISCALIZADORA, en el sentido esencial que a continuación se transcribe: INFORMO Que, atendiendo a lo dispuesto en la normativa expuesta y a la vista de la documentación*



*incluida en el expediente, se fiscalizan los siguientes requisitos básicos de acuerdo con la naturaleza del expediente, entendiendo que el ejercicio de la fiscalización previa es limitado y que se han revisado exclusivamente los requisitos establecidos en el acuerdo del Pleno de fecha 5 de julio de 2018 con el siguiente resultado: 1) Requisitos fiscalizados de conformidad: – Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone. – Que el gasto se genera por órgano competente. 2) Requisitos que, de acuerdo con la naturaleza del expediente y/o en esta fase del procedimiento no procede su revisión: – Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes. CONCLUSIÓN Se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente. Siendo el resultado de la fiscalización: Fiscalizado de conformidad*

*Por cuanto antecede, habiéndose tramitado el presente expediente por la Gestora de Recursos Humanos, previa fiscalización por la Intervención Municipal, y de conformidad con el Decreto de Alcaldía Presidencia de 1 de Febrero de 2021, (B.O.P. número 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia, es por lo VENGO EN PROPONER a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:*

*ÚNICO.- APROBAR la propuesta fiscalizada favorablemente en todos sus términos, llevándose a puro y debido efecto por la Oficina de Prestaciones Económicas.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## **11º. PROPOSICIÓN relativa a la suscripción de un convenio de colaboración formativa entre el centro docente I.E.S. Almeraya y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo. Expte. 2022/5296**

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos y Empleo de 22 de marzo de 2022:

*Se da cuenta del siguiente INFORME de la Oficina de Recursos Humano:*

*“El presente informe se realiza en virtud de lo dispuesto:*

*Artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.*

*Decreto de la Alcaldía–Presidencia de fecha 14 de junio de 2021 – Número 2021/4693– y En virtud de las atribuciones que se delegan en la Concejalía de Gobierno Interior y Promoción deportiva y cultural – Decreto de la Alcaldía– Presidencia de 25 de junio de 2019 – B.O.P. N° 122, de 28 de junio de 2019–, modificado por el Decreto de Alcaldía*



*Presidencia de 1 de Febrero de 2021 (B.O.P.A. número 25 de 8 de febrero de 2021)-, y demás normas concordantes y de aplicación a este asunto.*

*Materia competencial municipal*

*No existe duda alguna en el sentido competencial, partiendo de la máxima constitucional, que en artículo 44 de la Constitución Española de 1978, dispone que: los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.*

*Como cordón umbilical de lo anteriormente expuesto, los municipios, en virtud de lo establecido en el artículo 92 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, incluye entre las competencias municipales, la promoción de la cultura, así como planificación y gestión de actividades culturales.*

*Asimismo, la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), cuyo artículo 9.1.17, vuelve a establecer como competencia municipal: La Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, que incluye, entre otras: c) La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.*

*Igualmente, el artículo 25.2.m) de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que: El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias: La promoción de la cultura y equipamientos culturales.*

*Normativa de aplicación específica*

*Damos por reproducido el borrador del ACUERDO DE COLABORACIÓN FORMATIVA ENTRE EL CENTRO DOCENTE AUTORIZADO I.E.S. ALMERAYA con código 04001205, ubicado en la Caridad, 125, Almería, CP: 04008, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27.4 de la Orden de 28 de septiembre de 2011, por la que se regulan los módulos profesionales de Formación en Centros de Trabajo y de Proyecto para el alumnado matriculado en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

*Al presente Acuerdo de Colaboración, le es de aplicación el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al contemplar sin fisuras la figura jurídica del Convenio Administrativo como forma de cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas. De igual forma, le es de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el sentido que es de aplicable a todas las Administraciones Públicas, regulando los aspectos más importantes del convenio en sus artículos 47 al 53.*

*En el citado Convenio integrado por dieciséis estipulaciones, bien definidas desde una perspectiva técnico-administrativa, nada que objetar, se pone de relieve la excelencia en la gobernanza y gestión pública, en el sentido que, por un lado, el hecho que las*



*autoridades designadas, que como cargos públicos que lo suscribirán se hallan en la plenitud del uso de sus atribuciones académicas y potestades públicas derivadas de su nombramiento institucional, encontrándose con suficiente legitimidad y capacidad para la firma objeto del presente Convenio Interadministrativo.*

*De la lectura pormenorizada del citado Convenio de colaboración interadministrativa, el objeto del mismo no coincide, ni en apariencia ni el fondo de la cuestión, con el que pudiese darse con los contratos administrativos de servicios, ya que ninguna de los dos Administraciones Públicas persiguen lucro alguno, al contrario, el dar un servicio profesional educativo con el fin de llevar a cabo el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo del 2º F.P.I.G.S., Guía, Información y Asistencias Turísticas en el curso escolar 2021/2022, y garantizar su eficaz desarrollo, consiguiendo así una mejor cualificación del alumnado a través del conocimiento directo del ambiente real de trabajo.*

*Para dar firmeza a lo expuesto en este apartado, la naturaleza administrativa queda acreditada, quedando excluido del ámbito de aplicación del artículo 6 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Públicos, según el cual quedan excluidos de la regulación contenida en el mismo «Los convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado con las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales, organismos autónomos y restantes entidades públicas, o los que celebren estos organismos y entidades entre sí, salvo que, por su naturaleza, tengan la consideración de contratos sujetos a esta Ley».*

*El texto examinado determina las partes firmantes del Convenio, con indicación de los poderes que ostentan cada una de ellas. El objeto del presente Convenio es regular la acción formativa del alumnado, debiéndose incardinar en el Área de Educación y Cultura del Ayuntamiento, a la cual correspondiente su implementación y correspondiente seguimiento, con total sujeción a la estipulación Tercera, que recoge los compromisos del Ayuntamiento, de los cuales no se desprenden costes económicos algunos para el Ayuntamiento, salvo las tareas derivadas para el Servicio de Prevención de informar y garantizar las medidas de prevención de riesgos laborales del puesto de trabajo. Asimismo, el tutor del Ayuntamiento deberá de tener disponible el certificado negativo del Registro Central de Delincuentes sexuales.*

*Sería necesario que este tipo de acuerdos o convenios viniese acompañada de una Memoria justificativa sobre la necesidad y oportunidad de suscribir el presente convenio, atendiendo a las partes indivisibles que la forman, y que justifican la necesidad y oportunidad del convenio, el impacto económico del mismo, así como el carácter no contractual y no subvencional de la actividad en cuestión, lo que lleva consigo, el cumplimiento con exactitud de estipulación Tercera del Convenio, que recoge de forma expresa todas las obligaciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para que pueda implementarse este convenio sin ningún tipo de desajuste o disociación en el momento en el que el centro Curva Polar Escuela Superior de Imagen y Sonido tenga que cumplir con las obligaciones inherentes al mismo y que vienen, igualmente, recogidas en el convenio de*



*referencia, en virtud de lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021 – BOPA. , que viene a indicarnos en la Base 14.4 que: Las disposiciones municipales reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación del Ayuntamiento y de sus entes dependientes, que afecten a los gastos o ingresos municipales presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. –BOPA. Número 7, de 13 de enero de 2021–.*

*Para el seguimiento, vigilancia y control de su ejecución, así como para la resolución de controversias, el Convenio prevé la creación de una Comisión de seguimiento – Base Undécima, así mismo, se hace constar, que en el Teatro Auditorio no tenemos alumnos becados por ninguna cuantía, conforme a la estipulación Novena.*

*Respecto a la vigencia del Convenio, entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia durante el curso académico 2021/2022, no estando prevista prórroga del mismo, según la estipulación decimotercera.*

*Finalmente, el Convenio recoge las causas de extinción, reconoce su naturaleza administrativa y el sometimiento a la Jurisdicción Contencioso-administrativa, para la resolución de aquellas cuestiones que se susciten que no hayan podido ser resueltas por la Comisión de Seguimiento.*

#### *Conclusión*

*Examinado el texto del Convenio de colaboración entre el Curva Polar Escuela Superior de Imagen y Sonido de Granada y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, para llevar a puro y debido efecto: no contiene el presente Convenio estipulaciones contrarias a derecho, por lo que se informa favorablemente, salvo superior y mejor criterio.*

*Deberá de llevar Nota de conformidad de la Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*

*Se deberá de inscribir el presente Convenio en la Sección C del Registro Electrónico de la Secretaría General, convenios interadministrativos con organismos públicos y entidades de derecho público vinculadas o dependientes de la Administración Local, así como, su publicación en la sede electrónica correspondiente para respetar los principios de publicidad y transparencia.*

*Corresponde su aprobación a la JGL por delegación del Sr. Alcalde-Presidente en virtud del Decreto de fecha 1 de febrero de 2021 – BOPA. Número 25, de 8 de febrero de 2021–. Las prácticas del citado alumno no supondrán para el Ayuntamiento coste económico alguno, así como los riesgos derivados de las prácticas serán cubiertos por un seguro escolar del alumno y su centro docente, siendo asumido cualquier gasto o indemnización*



*derivadas de las prácticas por el centro educativo.*

*Asimismo, se recomienda que en la parte dispositiva de la Propuesta de Acuerdo a la JGL se recojan, sí se estiman oportunas, las siguientes consideraciones de interés.*

*Por cuanto antecede, atendiendo a las citadas conclusiones y según lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía- Presidencia de fecha 25 de junio de 2019 (B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019), modificado por Decreto de 1 de febrero de 2021 (B.O.P. de Almería Núm. 25 de 8 de febrero de 2021), y demás normas concordantes y de aplicación, esta Concejalía en virtud de las atribuciones concedidas, es por lo que, VIENE EN PROPONER a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:*

*Primero.- APROBAR de forma expresa y en todos sus términos las cláusulas del ACUERDO DE COLABORACIÓN FORMATIVA ENTRE EL CENTRO DOCENTE AUTORIZADO I.E.S. ALMERAYA Y EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR por el que se canaliza la cooperación académica profesional para la realización del módulo profesional de formación en Centros de Trabajo, conforme a los ANEXOS I, II y III, y pueda realizar las citadas prácticas formativas la alumna Doña Teresa Paulo Mendes con DNI. \*\*\*7135\*\*.*

*Segundo.- INSCRIBIR electrónicamente el presente Convenio en el REGISTRO DE CONVENIOS del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, como Registro administrativo de carácter público e instrumento de publicidad, transparencia y buen gobierno de la actividad convencional del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 14/05/2021, Número 2021/4693..*

*Tercero.- DAR PUBLICIDAD del presente Convenio conforme a la normativa reglamentaria de aplicación, especialmente, su difusión a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Roquetas de Mar: [http://www.roquetasdemar.es/seccion/convenios-vigentes 424](http://www.roquetasdemar.es/seccion/convenios-vigentes) y, en su caso, extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.*

*Cuarto.- AUTORIZAR al Sr. Alcalde-Presidente o, en su caso, al Concejal Delegado de Gobierno Interior y Promoción Deportiva y Cultural, para la firma del citado Convenio y cuántos documentos sean precisos para que el mismo se lleve a puro y debido efecto con la mayor celeridad, eficacia y eficiencia administrativa.*

*Quinto.- Notificar el presente acuerdo municipal al Sr. Director DEL CENTRO DOCENTE AUTORIZADO I.E.S. ALMERAYA, Delegación de Educación y Cultura, Delegación de Turismo, al tutor Don Emilio Ojeda Carrasco, Sr. Interventor de Fondos para constancia y conocimiento, y a la Oficina de Secretaría General para su registro y custodia.*

*Sexto.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:*

*I.- Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado el presente*



*Decreto, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería (artículos 112, 114, 115, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).*

*Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso interponer contra la desestimación presunta recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de seis meses.*

*II.- Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del presente Decreto.*

*En ambos casos, el recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de aquél (artículo 8.1 y 14.1. 2ª de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).*

*III.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime procedente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)."*

*La citada Propuesta fue remitida a la Unidad fiscalizadora el día 18/03/2022, siendo devuelta sin más trámite a la Oficina de Recursos Humanos el día 22/03/2022, por lo que, salvo superior criterio, se continúa con la tramitación administrativa, en este caso, urgente, al tener que incorporarse la alumna con fecha 29/03/2022 al 23/06/2022.*

*Por cuanto antecede, previa fiscalización por la Intervención Municipal, en lo que pueda ser significativo del coste de energía eléctrica, esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía Presidencia de 1 de Febrero de 2021 (B.O.P. número 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la adopción del siguiente ACUERDO:*

*ÚNICO.- APROBAR en todos sus términos la referenciada Proposición, relativa al ACUERDO DE COLABORACIÓN FORMATIVA ENTRE EL CENTRO DOCENTE AUTORIZADO I.E.S. ALMERAYA Y EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, por el que se canaliza la cooperación académica profesional para la realización del módulo profesional de formación en Centros de Trabajo, conforme a los ANEXOS I, II y III, y pueda realizar las citadas prácticas formativas la alumna Doña Teresa Paulo Mendes con DNI. \*\*\*7135\*\*."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



## 12°. PROPOSICIÓN relativa a la declaración de cifras de población a 1 de enero de 2022 correspondientes al municipio de Roquetas de Mar. Expte. 2022/5835

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejal Delegado de Atención Ciudadana, Recursos Humanos, Empleo y Fondos Europeos de 24 de marzo de 2022:

### “I.ANTECEDENTES

1°.– Visto el expediente instruido sobre cifras de población a 1 de enero de 2022 del Municipio de Roquetas de Mar.

2°.– Con fecha 17 de marzo de 2022, se ha procedido al recuento de la población referida a 01 de enero de 2022.

3°.– A resultas del mismo, se han efectuado los siguientes movimientos entre el 01 de enero de 2021 a 31 de diciembre de 2021:

### ALTAS

|                                 |            |              |
|---------------------------------|------------|--------------|
| Altas por Nacimiento:           | 965        |              |
| Altas por Omisión:              |            | 1691         |
| Altas por Cambio de Residencia: | Extranjero | 2655         |
| Otro municipio                  |            | 4753         |
| VARONES:                        | 5892       |              |
| MUJERES:                        | 4172       |              |
| <b>TOTAL DE ALTAS:</b>          |            | <b>10064</b> |

### BAJAS

|                                 |                |
|---------------------------------|----------------|
| Bajas por Defunción:            | 479            |
| Bajas Inscripción Indebida:     | 1851           |
| Bajas por Duplicidad:           | 21             |
| Bajas por Caducidad:            | 1635           |
| Bajas por Cambio de Residencia: | Extranjero 206 |
| Otro municipio                  | 3320           |
| VARONES:                        | 4405           |
| MUJERES:                        | 3107           |
| <b>TOTAL BAJAS</b>              | <b>7512</b>    |

4°.– Con fecha 23 de marzo de 2022, se ha remitido a la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística el fichero C04079AI.022, copia del Padrón completo a 01 de enero de 2022 con una población total de 104.720 habitantes.

### II.LEGISLACION APLICABLE

1°.– Art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

2°.– Art. 81 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y Resolución de 20 de julio de 2018, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la revisión anual del Padrón municipal y sobre el



*procedimiento de obtención de la propuesta de cifras oficiales de población.*

*3º.- RD 2612/1996, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por el RD.1690/1986, de 11 julio, BOE 16.01.1997, y que modifica sus arts.81-82 y 83.*

### **III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

*1ª.- El art.81 indica que los Ayuntamientos aprobarán la revisión de sus padrones con referencia a 1 de enero de cada año, formalizando las actuaciones llevado a cabo durante el ejercicio anterior. Los resultados numéricos de la revisión anual serán remitidos al Instituto Nacional de Estadística., todo ello al amparo de la redacción dada por el RD 2612/1996, de 20 de diciembre, B.O.E. 16.01.1997.*

*2ª.- El art.82 del mismo modo recoge que cuando el INE no esté de acuerdo con las cifras remitidas por los Ayuntamientos formulará los reparos que estimen oportunos. Si no se llegara a alcanzar un acuerdo entre ambas Administraciones el INE someterá las discrepancias al Consejo de Empadronamiento para su informe. Así el propio RD 2612/1996, de 20 de diciembre, recoge que el Presidente del INE, con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento elevará al Gobierno de la Nación la propuesta de cifras oficiales de población de los municipios españoles para su aprobación mediante Real Decreto, que será publicado en el BOE, estas cifras serán remitidas a los Ayuntamientos que lo soliciten.*

*3ª.- Al amparo de la anterior normativa, se informa que procede dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de la cifra de población del municipio de Roquetas de Mar a fecha 01 de enero de 2022, que es de 104.720 habitantes.*

*Por cuanto antecede y de conformidad con las delegaciones otorgadas a esta Concejalía-Delegada mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019, (B.O.P.A. número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se delegan las atribuciones sobre determinadas materias y modificación por Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 01 de febrero de 2021, ratificado por el Ayuntamiento Pleno el día 09 de febrero (B.O.P.A. número 25 de 08 de febrero de 2021), es por lo que VENGO EN PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:*

*Primero.- CONFIRMAR, y dar cuenta de las cifras de población en el término municipal derivado del recuento realizado por los servicios municipales de Estadística del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, cuya cifra efectivamente asciende a 104.720 habitantes.*

*Segundo.- AUTORIZAR, la remisión formal al INE de la anteriormente citada cifra de población a 01 de enero de 2022 del Municipio de Roquetas de Mar-Almería, para conocimiento y a los efectos legales y oportunos que procedan.*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



### 13°. PROPOSICIÓN relativa a la concesión de una Butaca de Honor del Teatro Auditorio de Roquetas de Mar a D. Miguel Ríos Campaña en virtud de sus méritos artísticos y profesionales. Expte. 2022/5344

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejal Delegado de Educación, Cultura y Juventud de 18 de marzo de 2022:

#### *“1.- ANTECEDENTES*

*1.- Con fecha 25/02/2022 el Director del Teatro Auditorio, D. Juan José Martín Uceda, emitió informe relativo a los méritos artísticos y la trayectoria profesional del artista Miguel Ríos Campaña en los siguientes términos literales:*

*“...Cada trimestre el Teatro Auditorio hace un reconocimiento a aquellos artistas y compañías cuya significativa trayectoria artística y humana sea un referente seguir por nuevas generaciones entre los artistas que participan en la programación de este Teatro Auditorio con la asignación de una butaca de honor en el patio de Butacas del Teatro Auditorio.*

*Por la programación de PRIMAVERA de 2022 creemos merecedor de tal distinción a MIGUEL RÍOS CAMPAÑA*

#### *JUSTIFICACIÓN DE LA PROUPESTA:*

*Sobre la trayectoria y méritos profesionales de Miguel Ríos Campaña, conocido artísticamente como “Miguel Ríos” que justifica la petición a JGL de concesión de butaca de honor.*

*Dada su dilatada trayectoria artística y profesional, de todos conocida, sería interminable mencionar todos y cada uno de los méritos y logros que justifican esta propuesta, por ello nos referiremos a los más significativos, que ya por sí solos sostienen de sobrada manera esta propuesta de concesión:*

*Lleva activo desde los años 1960, cuando era conocido como Mike Ríos, el Rey del Twist, y alcanzó su mayor éxito con el “Himno de la alegría”, cuya versión en inglés “A Song of Joy”, fue un éxito a nivel mundial. Su álbum más vendido ha sido Rock and Ríos, un doble directo editado en 1982. Cinco años más tarde presentó en Televisión Española el programa ¡Qué noche la de aquel año!, un repaso por la historia de la música rock español. Desde entonces ha colaborado con infinidad de artistas de España e Hispanoamérica y ha participado en diversas giras con algunos de ellos, como Sabina, Víctor Manuel, Ana Belén o Serrat. A lo largo de estos años su estilo ha variado desde el rock and roll más primigenio al sinfónico y, en los últimos años, el jazz con big band o el blues.*

*Posee las siguientes distinciones:*

*Medalla de Oro al Mérito en las Bellas Artes (1992).*



*Premio Grammy Latino a la Excelencia Musical (2013).*

*En 2014 la Junta de Andalucía lo distingue con el nombramiento de hijo predilecto de esta Comunidad Autónoma.*

*El 20 de mayo de 2016, a propuesta del Consejo del Departamento de Historia y Ciencia de la Música, es investido Doctor Honoris Causa por la Universidad de Granada como reconocimiento a su dilatada carrera y extraordinaria aportación a la música universal en relación a las músicas populares y urbanas, y más concreto al rock.*

*“Sin el rock es imposible entender nuestra historia más reciente. Y sin Miguel Ríos, es imposible entender nuestro rock”.*

*Por lo que creo es merecedor de tener una butaca de honor en el patio de butacas del Teatro Auditorio de Roquetas de Mar y por tanto elevo esta petición en primera instancia a la Comisión de Programación de la Delegación de Cultura y tras la aprobación de ésta, si procede, a la Junta de Gobierno Local para su aprobación”.*

*2.- Con fecha 04/03/2022, se reunió a tal efecto la Comisión Técnica correspondiente, integrada por:*

- D. Juan José Salvador Giménez, Concejal Delegado de Educación, Cultura y Juventud.*
- D. Manuel Cruz García, Técnico municipal.*
- D. Ricardo Roldán Infantes, Técnico municipal.*
- D. Juan José Martín Uceda, Asesor General de Actividades Culturales y Director–Coordinador del Teatro Auditorio de Roquetas de Mar.*

*El único punto a tratar según el orden del día es el referido a la Propuesta de Concesión de la distinción de Butaca de Honor del Teatro Auditorio de Roquetas de Mar a Don Miguel Ríos Campaña, conocido artísticamente como Miguel Ríos.*

*Una vez analizada la documentación aportada por la Dirección del Teatro Auditorio referida a los méritos y la trayectoria artística de D. Miguel Ríos Campaña, y tras el debate y deliberación sobre la misma, se acuerda por unanimidad elevar a Junta de Gobierno la propuesta de concesión de una butaca de Honor del Teatro Auditorio de Roquetas de Mar al mencionado artista.*

*(Se adjunta al expediente el citado informe de la Dirección del Auditorio y el Acta correspondiente a la reunión de la Comisión Técnica).*

## **II.- LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.*



- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.

*Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada de Educación, Cultura y Juventud, en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019) y modificación de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP nº 25, de fecha 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA:*

*Primero.- Concesión de una Butaca de Honor del Teatro Auditorio de Roquetas de Mar a Don Miguel Ríos Campaña, conocido artísticamente como "Miguel Ríos", en virtud de su trayectoria artística y sus méritos profesionales, siendo un referente esencial en la cultura y la música española desde la década de los sesenta hasta la actualidad.*

*Segundo.- Dar traslado y notificación al interesado, a la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud, y a la Dirección del Teatro Auditorio a los efectos oportunos."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

#### **14º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el Presupuesto 2022 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Cofradía Nuestra Señora de los Dolores. Expte. 2022/2244**

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejal Delegado de Deportes y Tiempo Libre de 17 de marzo de 2022:

##### **"I.- ANTECEDENTES**

*1.- Con fecha 14 de enero de 2022 (registro de entrada n.º 2022/1258), D.ª. M.ª. Josefa Fernández Cano, con DNI n.º 27.263.364-S, en nombre y representación de la COFRADÍA NTRA. SRA. DE LOS DOLORES con CIF n.º G-04263125, presenta solicitud de subvención por importe de Doce Mil Euros (12.000 Euros) para cubrir los gastos de continuación de realización del paso de trono de Ntro. Señor Jesucristo Crucificado en su Divina Misericordia.*

*2.- Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, publicada en el B.O.P de Almería número 48 de 9 de marzo de 2007, en su artículo 10,1,a), referido al "Procedimiento de concesión directa",*



*expone que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento.*

*3.- Asimismo, y en este sentido, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en el artículo 48.1 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrá suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*

*El artículo 48.3 de la misma Ley establece que, la validez y eficacia de dicha suscripción deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*

*Además, determina que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable (artículo 48.7).*

*En el borrador de Convenio se vienen a regular todas las actuaciones pretendidas para cubrir los gastos de continuación de realización del paso de trono de Ntro. Señor Jesucristo Crucificado en su Divina Misericordia.*

*4.- En virtud del art. 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*

## **II. LEGISLACIÓN APLICABLE**

*Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.*

*Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.*

*Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

*Bases de ejecución del presupuesto 2022 y Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, donde está contemplada una ayuda nominativa por importe de Doce Mil Euros (12.000 Euros) a la COFRADÍA NTRA. SRA. DE LOS DOLORES con CIF nº G-04263125.*

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*



*Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*1º. Aprobación del Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2022 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la COFRADÍA NTRA. SRA. DE LOS DOLORES con CIF nº G-04263125.*

*2º. En caso de dictaminar favorablemente la aprobación de dicho borrador, proceder a la correspondiente suscripción del mismo.*

*3º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, la Delegación de Deportes y Tiempo Libre y la interesada, a los oportunos efectos.*

*No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## **15º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las actividades y exposiciones de la Programación de Primavera 2022. Expte. 2022/5782**

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejal Delegado de Educación, Cultura y Juventud de 24 de marzo de 2022:

### **"ANTECEDENTES**

*Con vistas a la planificación cultural para los meses de abril, mayo y junio de 2022, la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar ha elaborado la programación cultural que se adjunta a la presente.*

*Es por lo que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local la relación de actividades y exposiciones a desarrollar durante el trimestre de primavera 2022 para su aprobación.*

### **LEGISLACIÓN APLICABLE**

*- La Constitución Española de 1978, en su artículo 44, dispone que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.*

*- La competencia de los municipios en la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura viene reconocida por el artículo 92 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, así como por la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), cuyo artículo 9.1.17, incluye, entre otras actuaciones: La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.*

*- El artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, (L.R.B.R.L.) establece que: El Municipio ejercerá, en todo caso, como competencias propias, "...La promoción de la cultura y equipamientos culturales.*

*Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019) y modificación de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP nº 25, de fecha 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, y la Disposición Adicional Tercera de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2.020 por el que la aprobación de precios públicos le corresponderá a la Junta de Gobierno Local por delegación del Pleno conforme a lo establecido en el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley de haciendas Locales propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*1º.- Aprobar la relación de actividades y exposiciones de la programación de los meses de abril, mayo y junio de 2022 de la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, indicada en el ANEXO I.*

*2º.- Dar traslado a la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud, y a Secretaría General."*

## ANEXO I

### ABRIL

#### MÚSICA

*Del lunes 4 al jueves 7 de abril*

*Conciertos fin de trimestre de los ALUMNOS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA.*

*\* Todos los conciertos se celebrarán en la Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.*

*Lunes 4 de abril*

*AUDICIÓN DE PIANO.*

*Hora: 17:00 h.*

*Martes 5 de abril*

*AUDICIÓN DE AGRUPACIONES ORQUESTALES.*

*Hora: 18:00 h.*

*Miércoles 6 de abril*

*AUDICIÓN DE AGRUPACIONES ORQUESTALES.*

*Hora: 18:00 h.*

*Jueves 7 de abril*



*AUDICIÓN DE MÚSICA DE CÁMARA Y REPERTORIO.*

*Hora: 18:00 h.*

*Sábado 23 de abril*

*Concierto: MIGUEL RÍOS.*

*Lugar: Teatro Auditorio.*

*Hora: 21:30 h.*

*Sábado 30 de abril*

*Concierto: JOSÉ MERCÉ, con la presentación de su último disco “El Oripandó”.*

*Lugar: Teatro Auditorio.*

*Hora: 21:30 h.*

*DANZA*

*Viernes 29 de abril*

*DÍA INTERNACIONAL DE LA DANZA: Flashmob a cargo del Profesorado y Alumnas de la especialidad de Danza de la Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro de Roquetas de Mar.*

*Lugar: Parque de la Música.*

*Hora: 17:00 h.*

*TEATRO*

*Sábado 2 de abril*

*Teatro Adulto: “El Hombre Almohada”, con BELÉN CUESTA, RICARDO GÓMEZ, JUAN CODINA y MANUELA PASO.*

*Lugar: Teatro Auditorio.*

*Hora: 20:30 h.*

*Domingo 3 de abril*

*Teatro Solidario: “El Crédito”, a cargo de los ALUMNOS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE TEATRO.*

*Lugar: Teatro Auditorio.*

*Hora: 20:00 h.*

*Miércoles 20 de abril*

*Teatro Escolar: “En Busca de la Fruta Perdida”, Cía. EL OJO DEL BULULÚ.*

*Lugar: Teatro Auditorio.*

*Hora: 10:00 h. y 12:00 h.*

*\*Actividad concertada con los alumnos de 3º y 4º de primaria de los centros escolares de Roquetas de Mar.*

*Jueves 21 de abril*

*Teatro Infantil: “El Pequeño Musical”, Cía. COLORÍN COLORADA TEATRO.*

*Lugar: Teatro Auditorio.*

*Hora: 18:30 h.*



*Viernes 29 de abril*  
*Humor: MARTITA DE GRANÁ.*  
*Lugar: Teatro Auditorio.*  
*Hora: 21:30 h.*

**LITERATURA**

*Jueves 31 de marzo*  
*Presentación de la novela “El abogado adicto”, a cargo de su autor JUAN M. SÁNCHEZ FERNÁNDEZ.*  
*Lugar: Castillo de Santa Ana.*  
*Hora: 20:00 h.*

*Miércoles 20 de abril*  
*POETAS Y JÓVENES, con la presencia del escritor DIEGO ALONSO CÁNOVAS.*  
*Lugar: Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.*  
*Hora: 12:00 h.*  
*\*Actividad concertada con los alumnos de Secundaria y Bachillerato de los centros educativos de Roquetas de Mar.*

*Jueves 21 de abril*  
*Presentación del libro “Reactíivate”, a cargo de sus autores ANTONIO JESÚS CASIMIRO ANDÚJAR y JOSÉ ANTONIO SANDE MARTÍNEZ.*  
*Lugar: Castillo de Santa Ana.*  
*Hora: 20:00 h.*

*Viernes 22 de abril*  
*POETAS Y JÓVENES, con la presencia del escritor JOSÉ ANTONIO SANTANO.*  
*Lugar: Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.*  
*Hora: 12:00 h.*  
*\*Actividad concertada con los alumnos de Secundaria y Bachillerato de los centros educativos de Roquetas de Mar.*

*Miércoles 27 de abril*  
*POETAS Y JÓVENES, con la presencia de la escritora VIRGINIA FERNÁNDEZ COLLADO.*  
*Lugar: Biblioteca Municipal de Roquetas de Mar.*  
*Hora: 12:00 h.*  
*\*Actividad concertada con los alumnos de Secundaria y Bachillerato de los centros educativos de Roquetas de Mar.*

*Viernes 29 de abril*  
*POETAS Y JÓVENES, con la presencia del escritor JOSÉ LUIS MARTÍNEZ CLARÉS.*  
*Lugar: Biblioteca Municipal de Roquetas de Mar.*  
*Hora: 12:00 h.*  
*\*Actividad concertada con los alumnos de Secundaria y Bachillerato de los centros educativos de Roquetas de Mar.*



*educativos de Roquetas de Mar.*

*Viernes 29 de abril*

*Presentación del libro “Rafa Pascual”, a cargo de sus autores RAFA PASCUAL y PEPE DÍAZ.*

*Lugar: Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.*

*Hora: 20:00 h.*

### **BIBLIOTECAS**

#### **CICLO DE ACTIVIDADES “DÍA DEL LIBRO”**

*2 de abril, Día Internacional del Libro Infantil y Juvenil.*

*23 de abril, Día Internacional del Libro.*

*Del lunes 1 al viernes 29 de abril*

*MERCADILLO DE LIBROS SOLIDARIOS, a beneficio de Cáritas.*

*Lugar: Biblioteca Municipal de Roquetas de Mar y Biblioteca Municipal de Aguadulce.*

*Patrocina: Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

*CONOCE TU BIBLIOTECA. Taller de magia para niños.*

*“La magia de los cuentos”.*

*Inscripción en las Bibliotecas Municipales hasta completar aforo.*

*Lugar: Lunes 18 de abril: Biblioteca Municipal de Roquetas de Mar. Martes 19 de abril: Biblioteca Municipal de Aguadulce. Miércoles 20 de abril: Biblioteca Municipal de El Parador.*

*Hora: 17:00 h.*

*CONOCE TU BIBLIOTECA. Taller de magia divertida sobre cuentos infantiles.*

*“Donde los cuentos cobran vida”.*

*Inscripción en las Bibliotecas Municipales hasta completar aforo.*

*Lugar: Lunes 18 de abril: Biblioteca Municipal de Roquetas de Mar. Martes 19 de abril: Biblioteca Municipal de Aguadulce. Miércoles 20 de abril: Biblioteca Municipal de El Parador.*

*Hora: 18:30 h.*

*Del miércoles 20 al viernes 22 de abril*

*ruta POR EL TOLEDO LITERARIO: “Caminantes de la palabra”.*

*\*Actividad dirigida a los miembros del Club de Lectura y usuarios de las Bibliotecas Municipales hasta completar las plazas disponibles.*

### **CLUB DE LECTURA**

*Colabora: Centro Andaluz de las Letras.*

*Lectura: “Breve historia de un amor eterno” de Szilard Rubin y “La judía de Toledo” de Lion Feuchtwanger.*

*Lugar: Sala de Lectura “Parque de los Bajos”.*



*Días: Martes 5 y 19 de abril.*

*Hora: de 11:00 h. a 12:30 h.*

*Lugar: Edificio de Usos Múltiples de Aguadulce.*

*Grupo II: Jueves 7 y 28 de abril.*

*Grupo I: Jueves 31 de marzo y 21 de abril.*

*Hora: de 11:00 h. a 12:30 h.*

*Viernes 8 de abril*

*Encuentro con Autor: Tertulia con el autor de literatura juvenil PEDRO RAMOS.*

*Lugar: Biblioteca Municipal de Roquetas de Mar.*

*Hora: 12:00 h.*

*\*Actividad concertada con los alumnos de Secundaria de los centros escolares de Roquetas de Mar.*

*Miércoles 27 de abril*

*CLUB DE LECTURA en lengua inglesa (nivel medio).*

*Lectura de "Watermelon" de Marian Keyes.*

*Lugar: Biblioteca Municipal de Aguadulce.*

*Hora: 18:30 h.*

#### **ACTIVIDADES TIEMPO LIBRE**

*Domingo 24 de abril*

**SALIDA DE SENDERISMO.**

*PR-A 319 Encinas Milenarias (Serón)*

*Información e inscripciones en [senderismo.juventud@aytoroquetas.org](mailto:senderismo.juventud@aytoroquetas.org) y en los teléfonos 950 338 593 y 950 338 608*

#### **EDUCACIÓN VIAL**

**PROGRAMA SOBRE SEGURIDAD VIAL Y LA INFLUENCIA DE DROGAS Y ALCOHOL EN JÓVENES**

*Del 18 al 22 de abril*

*Organiza: FUNDACIÓN RACE, PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS y CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE ROQUETAS DE MAR (GABINETE DE EDUCACIÓN VIAL).*

*Del martes 19 al viernes 22 de abril*

**EXPOSICIÓN CASOS PRÁCTICOS.**

*Lugar: Plaza Luis Martín.*

*Hora: De 09:30 h. a 14:00 h.*

*Del martes 19 al viernes 22 de abril*

**CHARLAS DIDÁCTICAS PARA LOS CENTROS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA.**

*Lugar: Biblioteca Municipal de Roquetas de Mar.*

*Hora: De 09:30 h. a 13:30 h.*

*\*Actividad concertada con los alumnos de 4º de la ESO de los centros escolares de*



*Roquetas de Mar.*

*Martes 19 y miércoles 20 de abril*

**CHARLA-TALLER PARA FAMILIAS.**

*Lugar: Biblioteca Municipal de Roquetas de Mar.*

*Hora: De 17:00 h. a 19:00 h.*

*Jueves 21 de abril*

**STAND ACTIVIDADES.**

*Lugar: Parque de Los Bajos.*

*Hora: De 16:00 h. a 19:00 h.*

*Viernes 22 de abril*

**STAND ACTIVIDADES.**

*Lugar: Avda. Eduardo Fajardo (Frente a la Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro).*

*Hora: De 16:00 h. a 19:00 h.*

**OTRAS ACTIVIDADES**

*Sábado 9 y domingo 10 de abril*

**"III Encuentro con la Historia", a cargo de la ASOCIACIÓN DE RECREACIÓN Y COLECCIONISMO HISTÓRICO MILITAR DE ROQUETAS DE MAR.**

*Lugar: Castillo de Santa Ana.*

*Horario: sábado de 10:00 h. a 22:00 h. y domingo de 10:00 h. a 14:00 h.*

**TALLER DE ANIMADOR EN FIESTAS INFANTILES**

*Del 18 al 29 de abril, para jóvenes de 16 a 35 años.*

*Información e inscripciones en [juventud@aytoroquetas.org](mailto:juventud@aytoroquetas.org) y en los teléfonos 950 338 593 y 950 338 608*

*Jueves 21 de abril*

**Charla coloquio "5.848 días" Del taller de fotografía al proyecto fotográfico. A cargo de la fotógrafa ROCÍO LÓPEZ.**

*Lugar: Castillo de Santa Ana.*

*Hora: 18:00 h.*

**CONCURSOS**

**XXXVII JORNADAS DE TEATRO DEL SIGLO DE ORO**

**V CONCURSO DE DIBUJO Y PINTURA "ILUSTRACIONES DE OBRAS LITERARIAS DEL SIGLO DE ORO".** Dirigido a *alumn@s* de los I.E.S. de la provincia de Almería. El objetivo es motivar a este colectivo joven para realizar obras creativas, al mismo tiempo que estudian sobre un tema tan importante a nivel artístico y cultural como el Siglo de Oro español. El plazo de entrega finalizará el martes 3 de mayo.

*· El contenido de esta programación es meramente informativo pudiéndose producir posteriormente cambios en cuanto a fechas y contenidos.*



MAYO

MÚSICA

Miércoles 4 de mayo

AUDICIÓN DE GUITARRA.

Lugar: Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.

Hora: 18:00 h.

Viernes 6 de mayo

Concierto: MONTE TERROR, con la presentación de su disco “El primer vuelo de las aves marinas”.

Lugar: Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.

Hora: 21:00 h.

Viernes 13 de mayo

Concierto: COMPRO ORO, con la presentación de su disco “Estarantos”.

Lugar: Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.

Hora: 21:00 h.

Viernes 20 de mayo

Concierto: JJ FUENTES, con la presentación de su disco “Corazón de Fuego y Miel”.

Lugar: Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.

Hora: 21:00 h.

Viernes 27 de mayo

Concierto: JESÚS CORTÉS, con la presentación de su disco “A mi aire”.

Lugar: Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.

Hora: 21:00 h.

Sábado 28 de mayo

Concierto: ARA MALIKIAN, con la presentación de su última gira “The Ara Malikian World Tour”.

Lugar: Teatro Auditorio.

Hora: 21:30 h.

TEATRO

Viernes 6 de mayo

Teatro Adulto: XXXVII JORNADAS DE TEATRO DEL SIGLO DE ORO: “El Perro del Hortelano”, con MONCHO SÁNCHEZ-DIEZMA, PAQUI MONTOYA, MANOLO MONTEAGUDO y AMPARO MARÍN.

Lugar: Teatro Auditorio.

Hora: 21:30 h.

Sábado 7 de mayo

Teatro Adulto: “Los Pazos de Ulloa”, con PERE PONCE, DIANA PALAZÓN, MARCIAL



*ÁLVAREZ, FRANCESC GALCERÁN, ESTHER ISLA y DAVID HUERTAS.*

*Lugar: Teatro Auditorio.*

*Hora: 21:30 h.*

*Domingo 8 de mayo*

*Teatro Solidario: “Y Quién Nos Manda Hacer Teatro...”, a cargo de los ALUMNOS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE TEATRO.*

*Lugar: Teatro Auditorio.*

*Hora: 20:00 h.*

*Miércoles 11 de mayo*

*Teatro Escolar: “El Lazarillo de Tormes”, Cía. LA PACA TEATRO.*

*Lugar: Teatro Auditorio.*

*Hora: 10:00 h. y 12:00 h.*

*\*Actividad concertada con los alumnos de 5º y 6º de primaria de los centros escolares de Roquetas de Mar.*

*Jueves 12 de mayo*

*Teatro Infantil: “Perdidos Entre Dinosaurios”, Cía. DINOS TEATRO.*

*Lugar: Teatro Auditorio.*

*Hora: 18:30 h.*

*Sábado 14 de mayo*

*Teatro Adulto: “La Función Que Sale Mal”, la comedia más divertida para todos los públicos.*

*Lugar: Teatro Auditorio.*

*Hora: 21:30 h.*

*Domingo 22 de mayo*

*Teatro Solidario: “Páncreas”, a cargo de los ALUMNOS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE TEATRO.*

*Lugar: Teatro Auditorio.*

*Hora: 20:00 h.*

*Miércoles 25 de mayo*

*Teatro Escolar en Inglés: “Where Is Peter Pan?”, Cía. LA PACA TEATRO.*

*Lugar: Teatro Auditorio.*

*Hora: 10:00 h. y 12:00 h.*

*\*Actividad concertada con los alumnos de 4 y 5 años de los centros escolares de Roquetas de Mar.*

*Jueves 26 de mayo*

*Teatro Infantil: “Hansel y Gretel”, Cía. ACUARIO TEATRO.*

*Lugar: Teatro Auditorio.*

*Hora: 18:30 h.*



*Lunes 30 y martes 31 de mayo*

*Representaciones de los ALUMNOS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE TEATRO.*

*Lugar: Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.*

*Hora: A partir de las 18:00 h.*

#### **LITERATURA**

*Viernes 20 de mayo*

*Presentación del libro “Método. Impulsa tu Rockstar”, a cargo de sus autoras SALUD MARTÍNEZ y MARÍA ELENA PARRILLA.*

*Lugar: Castillo de Santa Ana.*

*Hora: 20:00 h.*

#### **BIBLIOTECAS**

##### **CLUB DE LECTURA**

*Colabora: Centro Andaluz de las Letras.*

*Lectura: “La soledad era esto” de Juan José Millás y “Los mares del sur” de Manuel Vázquez Montalbán.*

*Lugar: Edificio de Usos Múltiples de Aguadulce.*

*Grupo I: Jueves 5 y 19 de mayo.*

*Grupo II: Jueves 12 y 26 de mayo.*

*Hora: de 11:00 h. a 12:30 h.*

*Lugar: Sala de Lectura “Parque de los Bajos”.*

*Días: Martes 10 y 24 de mayo.*

*Hora: de 11:00 h. a 12:30 h.*

*Miércoles 25 de mayo*

*CLUB DE LECTURA en lengua inglesa (nivel medio).*

*Lectura de “The girl on the rain” de Paula Hawkins.*

*Lugar: Biblioteca Municipal de Aguadulce.*

*Hora: 18:30 h.*

#### **ACTIVIDADES TIEMPO LIBRE**

*Domingo 8 de mayo*

*DESCENSO BARRANCO PALANCÓN (LAROLAS)*

*Descenso a pie con cuerdas y saltos.*

*Información e inscripciones en [senderismo.juventud@aytoroquetas.org](mailto:senderismo.juventud@aytoroquetas.org) y en los teléfonos 950 338 593 y 950 338 608*

*Domingo 29 de mayo*

*SALIDA DE SENDERISMO.*

*Río Dúrcal- Los Bolos (Dúrcal)*

*Información e inscripciones en [senderismo.juventud@aytoroquetas.org](mailto:senderismo.juventud@aytoroquetas.org) y en los teléfonos*



950 338 593 y 950 338 608

**OTRAS ACTIVIDADES**

*Del jueves 5 al domingo 8 de mayo*

**FERIA DEL LIBRO.**

*Lugar: Explanada del Castillo de Santa Ana y El Faro.*

*Organiza: Editorial Círculo Rojo.*

*Del martes 10 al viernes 13 de mayo*

**ACTIVIDAD DIDÁCTICA** “Mares y Navegantes. Historia, cultura y pesca en Roquetas de Mar”.

*Lugar: Castillo de Santa Ana.*

*Hora: 10:00 h.*

*\*Actividad concertada con los alumnos de los centros escolares de Roquetas de Mar.*

*Jueves 12 de mayo*

**Proyección de los cortometrajes “CORTOS MEDITERRÁNEO”, en colaboración con el IES MAR MEDITERRÁNEO.**

*Lugar: Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.*

*Hora: 20:30 h.*

*Domingo 15 de mayo*

**Concurso de pintura “San Isidro”.**

*Organiza: Comisión de Fiestas de El Parador.*

*Lugar: Plaza de la Iglesia de El Parador.*

*Hora: 11:15 h.*

**TALLER DE ANIMADOR TURÍSTICO**

*Del 16 al 27 de mayo, para jóvenes de 16 a 35 años.*

*Información e inscripciones en [juventud@aytoroquetas.org](mailto:juventud@aytoroquetas.org) y en los teléfonos 950 338 593 y 950 338 608*

*Sábado 21 de mayo*

**Urban Sketchers, a cargo de JUAN ANTONIO LÓPEZ MORALES.**

*Lugar: Castillo de Santa Ana.*

*Hora: de 10:00 h. a 14:00 h.*

*\*Inscripción del viernes 6 al viernes 13 de mayo. (Aforo máximo 20 personas)*

*\*Contacto: [mariquina.ramos@gmail.com](mailto:mariquina.ramos@gmail.com)*

*Domingo 22 de mayo*

**Urban Sketchers, a cargo de JUAN VALLE LINDEZ.**

*Lugar: Castillo de Santa Ana.*

*Hora: de 10:00 h. a 14:00 h.*

*\*Inscripción del viernes 6 al viernes 13 de mayo. (Aforo máximo 20 personas)*

*\*Contacto: [mariquina.ramos@gmail.com](mailto:mariquina.ramos@gmail.com)*



*Del martes 24 al viernes 27 de mayo*

*ACTIVIDAD DIDÁCTICA "Castilleando. Historias del Castillo".*

*Lugar: Castillo de Santa Ana.*

*Hora: 10:00 h.*

*\*Actividad concertada con los alumnos de Primaria y ESO de los centros escolares de Roquetas de Mar.*

### **CONCURSOS**

*Martes 3 de mayo*

**CONCURSO DE CRUCES DE MAYO.**

*(\*El jurado pasará a visitar las cruces participantes a partir del viernes 29 de abril).*

*· El contenido de esta programación es meramente informativo pudiéndose producir posteriormente cambios en cuanto a fechas y contenidos.*

### **JUNIO**

#### **MÚSICA**

*Del lunes 6 al viernes 17 de junio*

**Conciertos fin de curso de los ALUMNOS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA.**

*Lunes 6 de junio*

**AUDICIÓN DE CLARINETE.**

*Lugar: Parque de la Música.*

*Hora: 18:30 h.*

*Martes 7 de junio*

**AUDICIÓN DE VIOLÍN, VIOLA y VIOLONCHELO.**

*Lugar: Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.*

*Hora: 18:00 h.*

*Miércoles 8 de junio*

**AUDICIÓN DE VIOLÍN, VIOLA y VIOLONCHELO.**

*Lugar: Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.*

*Hora: 18:00 h.*

*Miércoles 8 de junio*

**AUDICIÓN DE GUITARRA FLAMENCA y CAJÓN FLAMENCO.**

*Lugar: Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.*

*Hora: 19:30 h.*

*Jueves 9 de junio*

**AUDICIÓN DE FLAUTA TRAVESERA.**

*Lugar: Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.*

*Hora: 17:30 h.*



*Viernes 10 de junio*

**AUDICIÓN DE SAXOFÓN.**

*Lugar: Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.*

*Hora: 18:00 h.*

*Lunes 13 de junio*

**AUDICIÓN DE PIANO.**

*Lugar: Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.*

*Hora: 17:00 h.*

*Lunes 13 de junio*

**AUDICIÓN DE BANDA SINFÓNICA.**

*Lugar: Parque de la Música.*

*Hora: 19:00 h.*

*Martes 14 de junio*

**AUDICIÓN DE AGRUPACIONES ORQUESTALES Y DANZA.**

*Lugar: Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.*

*Hora: 18:00 h.*

*Miércoles 15 de junio*

**AUDICIÓN DE MÚSICA Y MOVIMIENTO.**

*Lugar: Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.*

*Hora: 17:00 h.*

*Miércoles 15 de junio*

**AUDICIÓN DE BIG BAND, COMBO DE MÚSICA MODERNA Y ENSEMBLE DE PERCUSIÓN.**

*Lugar: Parque de la Música.*

*Hora: 19:00 h.*

*Jueves 16 de junio*

**AUDICIÓN DE MÚSICA DE CÁMARA, REPERTORIO Y DANZA.**

*Lugar: Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.*

*Hora: 18:00 h.*

*Viernes 17 de junio*

**AUDICIÓN DE LA ORQUESTA INFANTIL Y ORQUESTA JUVENIL DE CUERDA.**

*Lugar: Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.*

*Hora: 18:00 h.*

*Martes 21 de junio*

**DÍA INTERNACIONAL DE LA MÚSICA: PUESTA DE BANDAS Y CEREMONIA DE CLAUSURA DEL CURSO.**



*Lugar: Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.  
Hora: 18:00 h.*

*Domingo 12 de junio  
Concierto: "Una Noche de Sabina".  
Lugar: Teatro Auditorio.  
Hora: 20:00 h.*

*Sábado 18 de junio  
Concierto: PACO CANDELA, con la presentación de su último disco "Paseo por lo eterno".  
Lugar: Teatro Auditorio.  
Hora: 21:30 h.*

*Martes 21 de junio  
DÍA INTERNACIONAL DE LA MÚSICA Y CEREMONIA DE CLAUSURA DEL CURSO 2016/2022.  
Lugar: Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.  
Hora: 18:00 h.*

*Miércoles 22 de junio  
FIESTA FIN DE CURSO.  
Lugar: Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.  
Hora: 18:00 h.*

**TEATRO**  
*Jueves 2 de junio  
Teatro Infantil: "La Cocina de los Cuentos", Cía. LA PACA TEATRO.  
Lugar: Teatro Auditorio.  
Hora: 18:30 h.*

*Viernes 3 de junio  
"El Lenguaje de las Flores", a cargo de los ALUMNOS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE TEATRO.  
Lugar: Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.  
Hora: 19:30 h.*

*Sábado 4 de junio  
Teatro Adulto: "Los Santos Inocentes", con JAVIER GUTIÉRREZ, PEPA PEDROCHE, FERNANDO HUESCA, YUNE NOGUEIRAS, MARTA GÓMEZ, LUIS BERMEJO, JOSÉ FERNÁNDEZ, RAQUEL VARELA y JACOBO DICENTA.  
Lugar: Teatro Auditorio.  
Hora: 21:30 h.*

*Miércoles 8 de junio*



*“El Médico a Palos”, a cargo de los ALUMNOS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE TEATRO.*

*Lugar: Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.*

*Hora: 19:30 h.*

*Viernes 10 de junio*

*“El Tragaluz”, a cargo de los ALUMNOS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE TEATRO.*

*Lugar: Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.*

*Hora: 19:30 h.*

*Sábado 11 de junio*

*Teatro Adulto: “En Tierra Extraña”, con DIANA NAVARRO, ALEJANDRO VERA y AVELINO PIEDAD.*

*Lugar: Teatro Auditorio.*

*Hora: 21:30 h.*

#### **LITERATURA**

*Jueves 9 de junio*

*AULA DE LITERATURA, que contará con la presencia del novelista JOSÉ CALVO POYATO.*

*Lugar: Castillo de Santa Ana.*

*Hora: 20:00 h.*

#### **BIBLIOTECAS**

##### **CLUB DE LECTURA**

*Colabora: Centro Andaluz de las Letras.*

*Lectura: Almudena Grandes: “El corazón helado” y “Malena es un nombre de tango”.*

*Lugar: Edificio de Usos Múltiples de Aguadulce.*

*Grupo I: Jueves 2 y 16 de junio.*

*Grupo II: Jueves 9 y 23 de junio.*

*Hora: de 11:00 h. a 12:30 h.*

*Lugar: Sala de Lectura “Parque de los Bajos”.*

*Días: Martes 7 y 21 de junio.*

*Hora: de 11:00 h. a 12:30 h.*

*Viernes 17 de junio*

*Presentación del ensayo “Miseria pobreza, miserable sociedad”, a cargo de su autor ALFONSO CARLOS ROMERO GALLEGÓ.*

*Lugar: Biblioteca Municipal de Roquetas de Mar.*

*Hora: 20:00 h.*

*Miércoles 22 de junio*

*CLUB DE LECTURA en lengua inglesa (nivel medio).*



*Lectura por determinar.*

*Lugar: Biblioteca Municipal de Aguadulce.*

*Hora: 18:30 h.*

*· El contenido de esta programación es meramente informativo pudiéndose producir posteriormente cambios en cuanto a fechas y contenidos.*

## EXPOSICIONES

### CASTILLO DE SANTA ANA:

*Temporales:*

*Abril y Mayo:*

*Salas 1 y 2: Exposición itinerante Villa de Noja (Cantabria) "IV Bienal de Acuarela".*

*Claustro y Patio de Armas: Exposición "Roquetas Dibujo a Dibujo", a cargo de la Asociación Cultural Proyecto Etcétera.*

*Junio:*

*Salas 1, 2, 3, 4 y Claustro: Exposición Conjunta de los alumnos de los Talleres Municipales de Pintura, Cerámica y Fotográfica "Los Cuatro Elementos. Formato XXL".*

*Centro de Interpretación: Exposición Temática "Hilando Sueños", a cargo del CEIP Las Lomas.*

*Permanentes:*

*Exposición de Fotografía Jesús de Perceval: "Fragmentos de una vida que pasa".*

*Exposición de Grabados: "La Oca de los Artistas".*

*Exposición de pintura: "Nuestras Obras".*

*Exposición de Maquetas Navales: "Proa al Modelismo Naval".*

### EL FARO:

*Abril:*

*1ª Quincena: Exposición de pintura "Luz y color" de Purificación López.*

*Mayo:*

*Exposición de pintura "Almería impresionista" de Cristóbal Pardo.*

*Junio:*

*1ª Quincena: Exposición de pintura "Con mucho color" de Isabel Toresano y Mª Dolores Triviño.*

*2ª Quincena: Exposición de pintura "Pinceladas de varias visiones" de los Alumnos de Adina.*

### CENTRO DE USOS MÚLTIPLES DE EL PARADOR:

*Del 4 al 13 de abril: Exposición del Patrimonio Pictórico de la Hermandad de Antiguos Caballeros Legionarios de Almería y de la Cofradía del Stmo. Cristo de la Buena Muerte y Ntra. Sra. de la Amargura de El Parador.*

*Mayo: Exposición de los alumnos de los Talleres Municipales de Pintura y Cerámica.*



**TEATRO AUDITORIO:**

*De abril a junio: "Reencuentros" exposición colectiva de antiguos alumnos del Taller Municipal de Fotografía.*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**PRESIDENCIA**

**16°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el Presupuesto 2022 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Parroquia San Juan Bautista. Expte. 2022/2936**

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejal Delegada de Presidencia de 16 de marzo de 2022:

**"I.- ANTECEDENTES**

*1.- Con fecha 16 de febrero de 2022 (registro de entrada n.º 2022/5236), D. Manuel Navarro González, con DNI n.º 27491056-F, en nombre y representación de la PARROQUIA S. JUAN BAUTISTA, con CIF n.º R0400001D, presenta solicitud de subvención por importe de Siete Mil Euros (7.000 Euros) para cubrir los gastos relativos a pintura interior y exterior de la Parroquia y esmaltado de las puertas interiores y exteriores.*

*2.- Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, publicada en el B.O.P de Almería número 48 de 9 de marzo de 2007, en su artículo 10,1,a), referido al "Procedimiento de concesión directa", expone que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento.*

*3.- Asimismo, y en este sentido, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en el artículo 48.1 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrá suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*

*El artículo 48.3 de la misma Ley establece que, la validez y eficacia de dicha suscripción deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*

*Además, determina que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable (artículo 48.7).*



*En el borrador de Convenio se vienen a regular todas las actuaciones pretendidas para cubrir los gastos relativos a pintura interior y exterior de la Parroquia y esmaltado de las puertas interiores y exteriores.*

*4.- En virtud del art. 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*

## **II. LEGISLACIÓN APLICABLE**

*Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

*Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.*

*Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

*Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ejercicio presupuestario 2022, donde está contemplada una ayuda nominativa por importe de Siete Mil Euros (7.000 Euros) a la PARROQUIA S. JUAN BAUTISTA, con CIF nº R0400001D.*

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

*Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*1º. Aprobación del Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2022 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y Parroquia S. Juan Bautista con CIF nº R0400001D por importe de Siete Mil Euros (7.000 Euros).*

*2º. En caso de dictaminar favorablemente la aprobación de dicho borrador, proceder a la correspondiente suscripción del mismo.*

*3º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, la Delegación de Presidencia y la interesada, a los oportunos efectos.*

*No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá.”*



La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**17º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el Presupuesto 2022 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Federación Española de Triatlón. Expte. 2022/2047**

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejal Delegada de Presidencia de 16 de marzo de 2022:

**“1.- ANTECEDENTES**

*1.- Con fecha 3 de febrero de 2022 (registro de entrada n.º 2022/3530), D. José Hidalgo Martín, con DNI n.º 33982014-C, en nombre y representación de la FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE TRIATLÓN, con CIF n.º Q0878004A, presenta solicitud de subvención por importe de Sesenta y Cinco Mil Euros (65.000 Euros) para cubrir los gastos relativos a la organización del Campeonato de España de Triatlón SuperSprint por Clubes 2x2 y relevos/parejas a celebrar en Roquetas de Mar los días 21 y 22 de mayo de 2022.*

*2.- Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar con la finalidad de fortalecer su compromiso de promover el deporte de base y del deporte para todos, así como organizar competiciones deportivas de carácter popular como elemento cultural y dinamizador del municipio promueve, a través de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre perteneciente al Área de Gobierno Interior y Proyección Cultural y Deportiva, la organización de actividades y festejos que fomenten el disfrute y aprovechamiento del tiempo libre y del ocio.*

*En este sentido hay que destacar que, desde el Ayuntamiento de Roquetas de Mar se facilita el acceso a la cultura y al ocio de los habitantes del municipio, cumpliendo así una importante función social que va encaminada al disfrute, esparcimiento y ocio de sus vecinos a la vez que se impulsa el turismo haciendo que personas de todos los lugares visiten y conozcan nuestras tradiciones y festejos más destacables.*

*Además, la celebración de este tipo de actividades supone una forma de promover e incentivar la economía local consiguiendo así, un mayor impacto económico en el municipio ya que se trata de eventos en los que la afluencia de personas es muy significativa.*

*3.- Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, publicada en el B.O.P de Almería número 48 de 9 de marzo de 2007, en su artículo 10,1,a), referido al “Procedimiento de concesión directa”, expone que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento.*

*4.- Asimismo, y en este sentido, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo*



*previsto en el artículo 48.1 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrá suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*

*El artículo 48.3 de la misma Ley establece que, la validez y eficacia de dicha suscripción deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*

*Además, determina que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable (artículo 48.7).*

*En el borrador de Convenio se vienen a regular todas las actuaciones pretendidas para cubrir los gastos relativos a la organización del Campeonato de España de Triatlón SuperSprint por Clubes 2x2 y relevos/parejas a celebrar en Roquetas de Mar los días 21 y 22 de mayo de 2022.*

*5.- En virtud del art. 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

*Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

*Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.*

*Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

*Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ejercicio presupuestario 2022, donde está contemplada una ayuda nominativa por importe de Sesenta y Cinco Mil Euros (65.000 Euros) a la FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE TRIATLÓN, con CIF nº Q0878004A.*

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

*Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta*



de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Aprobación del Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2022 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE TRIATLÓN, con CIF nº Q0878004A.

2º. En caso de dictaminar favorablemente la aprobación de dicho borrador, proceder a la correspondiente suscripción del mismo.

3º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, la Delegación de Presidencia y la interesada, a los oportunos efectos.

No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## **18º. PROPOSICIÓN relativa a la incorporación al Plan Anual de Contratación 2022 de la Dirección de Seguridad y Salud del Proyecto de Construcción y Mejora del Camino de Enix, t.m. de Roquetas de Mar. Expte. 2022/5688**

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Presidencia de 25 de marzo de 2022:

### **“ANTECEDENTES**

**PRIMERO.**– Con motivo de la necesidad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de cubrir los servicios profesionales para la dirección facultativa y la coordinación de seguridad y salud del proyecto de construcción y mejora del camino de Enix T.M. Roquetas de Mar aprobado el 21 de marzo de 2022 en sesión ordinaria en Junta de Gobierno Local, se redacta el pliego de prescripciones técnicas particulares, la memoria justificativa y el pliego de cláusulas administrativas, donde se recogen las obligaciones del adjudicatario de los trabajos mínimos a realizar, señalando la función técnica de controlar cualitativa y cuantitativamente la fase de construcción de la obra, así como la aplicación de seguridad de la misma con arreglo a las instrucciones dispuestas en el Plan de Seguridad como el Coordinador de Seguridad y Salud.

**SEGUNDO.** – La Junta de Gobierno Local de Roquetas de Mar, en Sesión Ordinaria celebrada el 7 de marzo de 2022, acordó la aprobación del Plan de Contratación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el ejercicio 2022.

**TERCERO.** – Una vez obtenido el gasto que se va a originar con motivo de la contratación del servicio y en vista de que en el Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2022, existe crédito presupuestario para el mismo, desde el área de Presidencia se estima conveniente añadir al Plan de Contratación de 2022, la contratación del SERVICIO DE LA DIRECCION FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DEL PROYECTO DE CONTRUCCIÓN DE MEJORA DEL CAMINO DE ENIX T.M. ROQUETAS DE

MAR.

#### LEGISLACIÓN APLICABLE

*PRIMERO. – Decreto de Alcaldía–Presidencia de 1 de febrero de 2021 (B.O.P de Almería nº 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía–Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Por cuanto antecede esta Concejalía–Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 1 de febrero de 2021 (B.O.P de Almería nº 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente Acuerdo:*

*1º.– Aprobar la incorporación en el Plan de Contratación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el ejercicio 2022, del servicio de la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud del proyecto de construcción de mejora del camino de Enix T.M. Roquetas de Mar.*

*2º.– Dar traslado del presente acuerdo al Área de Presidencia, al Área de Contratación y a la Intervención Municipal, a los efectos indicados en el mismo.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

#### **19º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las Bases y Convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, año 2022. Expte. 2022/2026**

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Presidencia de 16 de marzo de 2022:

##### **“I.– ANTECEDENTES**

*El art. 22 de la Ley General de Subvenciones (LGS) señala que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva.*

*La LGS entiende por tal, el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza por medio de la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras, y en la convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en la convocatoria, dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en la aplicación de los citados criterios.*

*Se trata del procedimiento en el que se dan con más nitidez y de forma*



*completa los principales principios que rigen la gestión de las subvenciones en general, y su otorgamiento, en particular, que recoge el art. 8 de la LGS: “publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.*

*El principio de concurrencia no obsta a que la entidad concedente delimite con precisión quienes pueden ser beneficiarios por encontrarse en el concreto supuesto de hecho que las motiva y cumplir las condiciones específicas que la misma prevea.*

*La LGS en su art. 22 remite a la hora de fijar la prelación entre las solicitudes presentadas a los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria.*

*Por su parte, el art. 17.3 e) de la LGS, establece como mención mínima de las bases reguladoras la determinación de los criterios de otorgamiento de la subvención que han de ser objetivos, y, en su caso, la ponderación de los mismos.*

*En la misma línea, el art. 60.1 del RLGS señala que las bases reguladoras deben recoger los criterios de valoración de las solicitudes, añadiendo que cuando se tome en consideración más de un criterio, debe precisarse la ponderación relativa atribuida a cada uno de ellos.*

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

*Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.*

*Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.*

*Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar publicada en el BOP de Almería nº 48, de 9 de marzo de 2007.*

*Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ejercicio presupuestario 2022 aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de noviembre de 2021.*

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

*En cuanto a la competencia del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se estará a lo dispuesto en el artículo 25 de la ley 7/1985, de 2 de abril de bases de régimen local que establece que “El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo”.*

*En cuanto al contenido de las bases reguladoras para la concesión de una subvención se estará a lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 9 de la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

*En cuanto a la aprobación de la convocatoria se regirá por los artículos 58 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en relación con los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*



*En cuanto a la plurianualidad del gasto se estará a lo dispuesto en los artículos 79 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, en relación con el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 57 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

*En cuanto a la autorización del gasto que implica la aprobación de las bases se estará a lo dispuesto en los artículos 54 y 55 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, en relación con el artículo 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

*Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*PRIMERO.- Aprobar las bases y convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Roquetas de Mar año 2022.*

*SEGUNDO.- Publicar las Bases en el Portal de Internet del Ayuntamiento de Roquetas de Mar así como un extracto de las mismas en Boletín Oficial de la Provincia de Almería por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones donde podrá consultarse el texto completo, de conformidad con lo establecido en los arts. 17,3,b y 20,8,a de la LGS.*

## **BASES GENERALES Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR**

**AÑO 2022**

**(AREAS DE EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD, SERVICIOS SOCIALES, MUJER, MAYORES Y VOLUNTARIADO, DEPORTES Y TIEMPO LIBRE Y AGENDA URBANA)**

### **CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo 1.- ANTECEDENTES**

*El art. 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señala que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva.*

*La Ley 38/2003 entiende por tal, el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza por medio de la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras, y en la convocatoria,*



*adjudicando, con el límite fijado en la convocatoria, dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en la aplicación de los citados criterios.*

*Se trata del procedimiento en el que se dan con más nitidez y de forma completa los principales principios que rigen la gestión de las subvenciones en general, y su otorgamiento, en particular, que recoge el art. 8 de la Ley 38/2003: “publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación”.*

*El principio de concurrencia no obsta a que la entidad concedente delimite con precisión quienes pueden ser beneficiarios por encontrarse en el concreto supuesto de hecho que las motiva y cumplir las condiciones específicas que la misma prevea.*

*La Ley 38/2003 se remite a la hora de fijar la prelación entre las solicitudes presentadas a los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria.*

*En la misma línea, el art. 60.1 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, señala que las bases reguladoras deben recoger los criterios de valoración de las solicitudes, añadiendo que cuando se tome en consideración más de un criterio, debe precisarse la ponderación relativa atribuida a cada uno de ellos.*

*Por su parte, el art. 17.3 e) de la Ley 38/2003, establece como mención mínima de las bases reguladoras la determinación de los criterios de otorgamiento de la subvención que han de ser objetivos, y, en su caso, la ponderación de los mismos.*

**Artículo 2.- REGIMEN JURÍDICO.**

*La tramitación de las subvenciones se regirán por las presentes bases reguladoras y por:*

*Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

*Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.*

*Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar que se encuentre vigente en el momento de la tramitación de las subvenciones.*

*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).*

*Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.*

*Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*

*Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).*

*Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de*



*los derechos digitales.*

## **CAPÍTULO II. VIGENCIA, OBJETIVOS GENERALES, PRINCIPIOS GENERALES, OBJETO, EFECTOS Y LÍNEAS DE ACTUACIÓN**

### **Artículo 3.- VIGENCIA.**

*La vigencia se establece para el ejercicio económico 2022.*

### **Artículo 4. OBJETIVOS GENERALES**

*De acuerdo con los objetivos generales del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se definen los siguientes:*

*Dar cumplimiento al mandato legal recogido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que obliga a las Administraciones públicas que propongan el establecimiento de subvenciones, a que, con carácter previo, elaboren un Plan Estratégico de Subvenciones.*

*Establecer y normalizar un conjunto de principios y bases de ejecución comunes para el conjunto de los diferentes programas de ayudas y subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

*Mejorar y racionalizar la gestión municipal de las subvenciones.*

*Regular, con carácter general, el régimen al que han de ajustarse la concesión y justificación de las subvenciones que se presenten ante el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

### **Artículo 5. PRINCIPIOS GENERALES.**

*Principio de publicidad y transparencia: Este principio se materializa en la convocatoria previa en la que se garantiza la objetividad, transparencia, publicidad, concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y demás normativa de aplicación. Este principio también se materializa en la publicidad de las subvenciones concedidas, en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

*Principio de libre concurrencia, igualdad y no discriminación: Este principio se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios, al objeto de la plena satisfacción del interés general.*

*Principio de objetividad: La concesión de subvenciones se realizará conforme a criterios*



*objetivos, previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.*

*Principio de eficacia y eficiencia: Eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados y eficiencia en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente.*

*Principio de estabilidad y regla de gasto: La concesión de subvenciones se ajustará al principio de estabilidad y a la regla de gasto, en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Principio de control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.*

#### **Artículo 6.- OBJETO, EFECTOS Y LINEAS ACTUACIÓN.**

*Es objeto de la presente convocatoria regular el procedimiento de concurrencia pública para la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la anualidad de 2022 que apoyen a las personas físicas o jurídicas, mediante la financiación de proyectos, programas o actuaciones, así como la creación, producción y difusión de iniciativas que atiendan a las necesidades de las personas y a las entidades que desarrollan su labor en el ámbito del Área correspondiente.*

*En concreto, el objeto y efectos desglosado por Áreas será el siguiente:*

#### **LÍNEA ESTRATÉGICA 2: EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD**

*Objeto: Financiar el desarrollo de proyectos, actuaciones o programas orientados a la creación, producción y difusión de iniciativas educativas, culturales, musicales y artísticas, así como de participación, promoción del empleo juvenil y actividades destinadas a la juventud.*

*Efectos: Contribución al desarrollo socioeducativo y cultural del Municipio.*

*Aplicación presupuestaria:*

*Educación: 020.03.320.489.10*

*Cultura: 020.04.330.489.10*

*Juventud: 020.04.330.489.10*

| AREA      | L I N E A<br>SUBVENCIO<br>N                    | SECTO<br>R           | OBJETIVOS                                                  | BENEFICI<br>ARIO                 | PROCEDE<br>M<br>CONCESI<br>ÓN | COSTE        |
|-----------|------------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------|----------------------------------|-------------------------------|--------------|
| Educación | Programas<br>de<br>Educación<br>complementaria | Sistema<br>Educativo | Actividades<br>complementarias<br>en centros<br>educativos | AMPAS y<br>centros<br>educativos | Concurrencia<br>Competitiva   | 105.000<br>€ |



|                 |                                                    |                                      |                                           |                                                |                                 |                 |
|-----------------|----------------------------------------------------|--------------------------------------|-------------------------------------------|------------------------------------------------|---------------------------------|-----------------|
| <i>Cultura</i>  | <i>Promoción de la cultura</i>                     | <i>Ámbito cultural</i>               | <i>Proyectos culturales</i>               | <i>Entidades del sector cultural</i>           | <i>Concurrencia Competitiva</i> | <i>42.000 €</i> |
| <i>Juventud</i> | <i>Fomento de la Cultura y Actividades de Ocio</i> | <i>Ámbito Cultural y / o Juvenil</i> | <i>Proyectos culturales y/o juveniles</i> | <i>Asociaciones Culturales y / o juveniles</i> | <i>Concurrencia Competitiva</i> | <i>10.000 €</i> |

## EDUCACIÓN

### Beneficiarios

*Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los centros públicos y concertados que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria, Educación Especial y Educación de Personas Adultas, así como las AMPAS (asociaciones de madres y padres de alumnos) de los centros educativos públicos y concertados de Roquetas de Mar.*

*El importe máximo de la subvención que podrá percibir cada entidad beneficiaria no excederá en ningún caso de 7.500,00 euros.*

*Serán objeto prioritario de subvención:*

*Las actividades, proyectos o talleres que ayuden a reforzar, mejorar y fortalecer la educación en el municipio de Roquetas de Mar.*

*Proyectos que fomenten la inclusión social de alumnos, madres y padres del municipio y lleven a cabo actuaciones para la prevención y eliminación de situaciones de riesgo de exclusión o marginación.*

*Proyectos que fomenten la educación online.*

*Proyectos de educación en valores sociales, cívicos, de convivencia y mediación.*

*Proyectos sobre gestión medioambiental y sostenibilidad.*

*Proyectos para el impulso de hábitos saludables y la prevención de conductas perjudiciales para la salud.*

*Proyectos educativos que fomenten y promuevan la participación activa en los procesos educativos y de concienciación.*

*Proyectos que dinamicen la vida de los centros escolares: semanas temáticas, celebraciones diversas, actividades artísticas, científicas, culturales, etc.*

*En general todas aquellas actividades educativas programadas en los centros docentes de Roquetas de Mar.*

*Gastos subvencionables:*

*Aquellos que de manera clara respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado y resulten estrictamente necesarios.*

*Los que se deriven directamente de la ejecución del proyecto.*

*Los que se realicen dentro del plazo establecido para la ejecución de los proyectos en la resolución de la concesión.*

*Gastos de material y vestuario específico para la realización de las actividades.*

*Gastos de transporte (traslado para el desarrollo del proyecto).*

*Gastos de seguros de accidentes y responsabilidad civil para la realización del proyecto.*



*Entradas a museos de todo tipo, teatros, conciertos musicales, exposiciones, granjas escuelas, aulas de naturaleza.*

*Gastos realizados para el pago de personal que lleve a cabo el proyecto o actividad. Se acreditarán mediante la presentación del contrato de trabajo o la facturación correspondiente que cumpla con los preceptivos requisitos legales, así como Recibo de Liquidación de Cotizaciones (RLC) y Relación Nominal de Trabajadores (RNT).*

*Cualquier otro gasto no incluido en los no subvencionables y relacionado de manera directa con el proyecto o programada.*

*Gastos no subvencionables:*

*Gastos del personal propio del centro educativo.*

*Gastos en desplazamientos que no tengan un objetivo educativo.*

*Gastos en materiales fungibles, excepto aquellos relacionados con el proyecto.*

*Los gastos de bienes o materiales inventariables.*

*La adquisición de bienes destinados a la venta.*

*Gastos de vestuario y alimentación de los alumnos no relacionados con el proyecto o actividad.*

*Gastos de movilidad destinados a viajes de estudios.*

*En general, gastos corrientes de funcionamiento o suministros del centro educativo.*

## **CULTURA**

### **Beneficiarios**

*Asociaciones culturales, asociaciones musicales, asociaciones artísticas y en general todos aquellos colectivos legalmente constituidos e inscritos en el registro municipal de asociaciones de Roquetas de Mar, entre cuyos fines se encuentre la promoción cultural.*

*El importe máximo de la subvención que podrá percibir cada entidad beneficiaria no excederá en ningún caso de 3.000,00 euros.*

*Serán objeto prioritario de subvención:*

*La realización de actividades culturales que contribuyan al fomento y desarrollo de la cultura en el municipio de Roquetas de Mar.*

*Proyectos que fomenten la creación artística, cultural o musical.*

*Proyectos que generen actividades culturales de carácter innovador que enriquezcan la programación cultural de Roquetas de Mar.*

*Proyectos que ayuden a promocionar los artistas locales en todos sus ámbitos.*

*Proyectos que fomenten la diversidad cultural y la convivencia ciudadana.*

*Gastos subvencionables:*

*El montaje, producción, realización y promoción de espectáculos, actividades culturales y artísticas.*

*Gastos de material, vestuario específico y atrezzo para la realización de las actividades.*

*Gastos de publicaciones y documentación.*

*Material didáctico no inventariable necesario para el desarrollo de las actividades programadas en el proyecto.*

*Material de oficina no inventariable necesario para el desarrollo de las actividades programadas en el proyecto.*

*Alquiler de equipos y otros suministros no inventariables necesarios para el desarrollo de las actividades programadas en el proyecto.*

*Gastos realizados para el pago de personal que lleve a cabo el proyecto o actividad. Se*



*acreditarán mediante la presentación del contrato de trabajo o la facturación correspondiente que cumpla con los preceptivos requisitos legales.*

*Cualquier otro gasto no incluido en los no subvencionables y relacionado de manera directa con el proyecto o programada.*

*Gastos no subvencionables:*

*Las actividades que presenten las asociaciones que estén contratadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

*Viajes realizados fuera del municipio excepto aquellos de especial relevancia a las que acudan en representación del municipio y así lo acredite la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud.*

*Entradas a teatros, cines, museos o cualquier otro espectáculo cultural y el gasto en transporte de las visitas culturales.*

*Gastos de vestuario que no estén relacionados con el motivo de la subvención.*

*Gastos de alojamiento por actividades realizadas fuera del municipio excepto aquellas de especial relevancia a las que acudan en representación del municipio y así lo acredite la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud.*

#### **JUVENTUD**

##### **Beneficiarios**

*Asociaciones juveniles legalmente constituidas e inscritos en el registro municipal de asociaciones de Roquetas de Mar, entre cuyos fines se encuentre el fomento de la cultura y actividades de ocio.*

*El importe máximo de la subvención que podrá percibir cada entidad beneficiaria no excederá en ningún caso de 3.000,00 euros.*

*Serán objeto prioritario de subvención:*

*Proyectos relacionados con acciones que fomenten el empleo y el emprendimiento juvenil.*

*Proyectos que fomenten el asociacionismo juvenil en Roquetas de Mar.*

*Proyectos que fomenten la cultura y la creación artística emergente para los/as jóvenes.*

*Proyectos que fomenten y propongan alternativas de ocio y tiempo libre saludables.*

*Gastos subvencionables:*

*El montaje, producción, realización y promoción de espectáculos, actividades culturales y artísticas.*

*Gastos de material, vestuario específico y atrezzo para la realización de las actividades.*

*Gastos de publicaciones y documentación.*

*Material didáctico no inventariable necesario para el desarrollo de las actividades programadas en el proyecto.*

*Material de oficina no inventariable necesario para el desarrollo de las actividades programadas en el proyecto.*

*Alquiler de equipos y otros suministros no inventariables necesarios para el desarrollo de las actividades programadas en el proyecto.*

*Gastos realizados para el pago de personal que lleve a cabo el proyecto o actividad. Se acreditarán mediante la presentación del contrato de trabajo o la facturación correspondiente que cumpla con los preceptivos requisitos legales.*

*Cualquier otro gasto no incluido en los no subvencionables y relacionado de manera directa con el proyecto o programada.*

*Gastos no subvencionables:*



*Actividades propias de clubes deportivos.*

*Actividades de signo docente previstas en planes de enseñanza reglados.*

*Actividades que no estén dirigidas, programadas y diseñadas con alta participación de los/as jóvenes de la entidad solicitante.*

*Las actividades que presenten las asociaciones que estén contratadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

*Viajes realizados fuera del municipio excepto aquellos de especial relevancia a las que acudan en representación del municipio y así lo acredite la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud.*

*Entradas a teatros, cines, museos o cualquier otro espectáculo cultural y el gasto en transporte de las visitas culturales.*

*Gastos de vestuario que no estén relacionados con el motivo de la subvención.*

*Gastos de alojamiento por actividades realizadas fuera del municipio excepto aquellas de especial relevancia a las que acudan en representación del municipio y así lo acredite la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud*

### **LÍNEA ESTRATÉGICA 3: SERVICIOS SOCIALES**

*Objeto: Favorecer la autonomía, la protección y la inclusión de personas y colectivos en situación de vulnerabilidad, dependencia, discapacidad, riesgo de exclusión o en exclusión social.*

*Efectos: Financiar el desarrollo de proyectos, programas o actuaciones sociales, así como la creación, producción y difusión de iniciativas sociales para la atención a las necesidades de las personas y a las entidades del Tercer Sector que desarrollan su labor en el ámbito de los servicios sociales.*

*Aplicación presupuestaria: 040.01.2312.489.02*

| AREA               | L I N E A<br>SUBVENCIÓN                                                                                  | SECTOR                                         | OBJETIVOS                                                           | BENEFICIARIO                                                                                              | PROCEDIM.<br>CONCESIÓN   | COSTE    |
|--------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|----------|
| Servicios Sociales | Programas y mantenimiento de Asociaciones en al ámbito de la discapacidad Fomento de la inclusión social | Familiares y enfermos con diversidad funcional | Mejorar la calidad de vida de las personas con diversidad funcional | Asociaciones y/o entidades sin ánimo de lucro c u y o s fines sean análogos a los de e s t a convocatoria | Concurrencia Competitiva | 14.000 € |
| Servicios Sociales | Programas de Acción Social                                                                               | Personas en riesgo de exclusión o en           | Favorecer la Inclusión Social                                       | Asociaciones y/o entidades sin ánimo de lucro                                                             | Concurrencia Competitiva | 15.000 € |



|  |  |                                                 |  |                                          |  |  |
|--|--|-------------------------------------------------|--|------------------------------------------|--|--|
|  |  | <i>exclusión social.<br/>Personas sin hogar</i> |  | <i>c u y o s<br/>fines sean análogos</i> |  |  |
|--|--|-------------------------------------------------|--|------------------------------------------|--|--|

#### **Beneficiarios**

*Asociaciones y colectivos legalmente constituidos e inscritos en el registro municipal de asociaciones de Roquetas de Mar, entre cuyos fines se encuentren principalmente los de favorecer la protección, la autonomía y la inclusión de personas y colectivos en situación de vulnerabilidad, dependencia, discapacidad, riesgo de exclusión o en exclusión social.*

*El importe máximo de la subvención que podrá percibir cada beneficiaria no excederá en ningún caso de 3.000,00 euros.*

*Serán objeto prioritario de subvención:*

*Las actividades, proyectos o talleres que ayuden a reforzar, mejorar y fortalecer la autonomía, la protección y la inclusión de personas y colectivos en situación de dependencia, vulnerabilidad o riesgo de desprotección y de exclusión social en el municipio de Roquetas de Mar.*

*Proyectos que promuevan valores sociales, cívicos, y de convivencia relacionados con la mejora de la calidad de vida de las personas con diversidad funcional*

*Proyectos que fomenten y promuevan la participación activa en los procesos de inclusión social.*

*Gastos subvencionables:*

*Aquellos que de manera clara respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado y resulten estrictamente necesarios.*

*Los que se deriven directamente de la ejecución del proyecto.*

*Los que se realicen dentro del plazo establecido para la ejecución de los proyectos en la resolución de la concesión.*

*Gastos de material y vestuario específico para la realización de las actividades.*

*Gastos de seguros de accidentes y responsabilidad civil para la realización del proyecto.*

*Gastos realizados para el pago de personal que lleve a cabo el proyecto o actividad. Se acreditarán mediante la presentación del contrato de trabajo o la facturación correspondiente que cumpla con los preceptivos requisitos legales, así como Recibo de Liquidación de Cotizaciones (RLC) y Relación Nominal de Trabajadores (RNT).*

*Cualquier otro gasto no incluido en los no subvencionables y relacionado de manera directa con el proyecto o programa.*

*Gastos no subvencionables:*

*Gastos en materiales fungibles, excepto aquellos relacionados con el proyecto.*

*Los gastos de bienes o materiales inventariables.*

*La adquisición de bienes destinados a la venta.*

*Gastos de vestuario y alimentación de las personas beneficiarias no relacionados con el proyecto o actividad.*

**LÍNEA ESTRATÉGICA 4: MUJER, MAYORES Y VOLUNTARIADO.**



*Objeto: Apoyo a entidades con sede en el municipio que desarrollen actividades en el ámbito de su autoestima personal y prevención de la dependencia, así como la promoción de la igualdad de género y/o en materia de violencia contra la mujer.*

*Efectos: Promoción del bienestar y envejecimiento activo de las personas y fomento de actividades que promuevan valores de respeto e igualdad entre los hombres y las mujeres como pilares fundamentales para la lucha contra la violencia de género en el conjunto de la población.*

*Aplicación presupuestaria: 042.00.2312.489.10*

| AREA                                                                       | L I N E A<br>SUBVENC<br>IÓN                                         | SECTOR  | OBJETIVOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | BENEFICIA<br>RIO | PROCED<br>I M .<br>CONCES<br>IÓN    | COST<br>E   |
|----------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|---------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|-------------------------------------|-------------|
| Mujer,<br>Mayores,<br>Voluntaria<br>do y<br>Participaci<br>ón<br>Ciudadana | Ayudas a<br>Asociacio<br>nes de<br>Mujeres<br>con fines<br>sociales | Mujeres | Mejorar la<br>calidad de<br>vida de las<br>mujeres.<br>Formación,<br>asesoramiento<br>y actividades.<br>Iniciativas que<br>promuevan la<br>igualdad de<br>oportunidades,<br>en la<br>participación<br>de las mujeres<br>en los ámbitos<br>económicos.,<br>culturales y<br>deportivos.<br>Promoción del<br>uso de las Tic,<br>equipamientos<br>y suministros. |                  | Concurre<br>ncia<br>Competit<br>iva | 15.000<br>€ |
| Mujer,<br>Mayores,<br>Voluntaria<br>do y<br>Participaci<br>ón<br>Ciudadana | Ayudas a<br>Clubs y<br>Asociacio<br>nes de<br>Mayores               | Mayores | Actividades de<br>ocio y tiempo<br>libre para<br>mayores de<br>60 años:<br>promoción del<br>bienestar y<br>envejecimient<br>o activo de las<br>personas                                                                                                                                                                                                      |                  | Concurre<br>ncia<br>Competit<br>iva | 15.000<br>€ |



| Mujer,<br>Mayores,<br>Voluntaria<br>do y<br>Participaci<br>ón<br>Ciudadana | Ayudas<br>Voluntaria<br>do | Voluntaria<br>do | Actividades<br>Voluntariado |  | Concurre<br>ncia<br>Competit<br>iva | 5.000<br>€ |
|----------------------------------------------------------------------------|----------------------------|------------------|-----------------------------|--|-------------------------------------|------------|
|----------------------------------------------------------------------------|----------------------------|------------------|-----------------------------|--|-------------------------------------|------------|

#### Beneficiarios

*Podrán solicitar estas subvenciones exclusivamente las asociaciones de mujeres, mayores y voluntariado constituidas como tales, y que figuren inscritas en el registro público correspondiente, en la fecha de la convocatoria y que lleven a cabo actividades en el municipio de Roquetas de Mar.*

*El importe máximo de la subvención que podrá percibir cada beneficiaria no excederá en ningún caso de 1.000,00 euros.*

*Serán objeto prioritario de subvención:*

*Impulsen acciones para la implantación de la Igualdad entre mujeres y hombres, y contra la Violencia de Género y promuevan actividades de ocio y tiempo libre para mayores.*

*Se encaminen a la promoción de la salud y el bienestar de la mujer y mayores.*

*Supongan la realización de actividades comunes entre dos o más entidades.*

*Contribuyan a facilitar la inserción laboral.*

*Faciliten alternativas saludables de Ocio y Tiempo Libre.*

*Tengan un carácter innovador por el tipo de actividad.*

*Posean una trascendencia social importante, y contribuyan a la eliminación de roles y estereotipos.*

*Gastos subvencionables:*

*Aquellos que de manera clara respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado y resulten estrictamente necesarios.*

*Los que se deriven directamente de la ejecución del proyecto.*

*Los que se realicen dentro del plazo establecido para la ejecución de los proyectos en la resolución de la concesión.*

*Gastos de material y vestuario específico para la realización de las actividades.*

*Gastos de seguros de accidentes y responsabilidad civil para la realización del proyecto.*

*Gastos realizados para el pago de personal que lleve a cabo el proyecto o actividad. Se acreditarán mediante la presentación del contrato de trabajo o la facturación correspondiente que cumpla con los preceptivos requisitos legales, así como Recibo de Liquidación de Cotizaciones (RLC) y Relación Nominal de Trabajadores (RNT).*

*Cualquier otro gasto no incluido en los no subvencionables y relacionado de manera directa con el proyecto o programa.*

*Gastos no subvencionables:*

*Gastos en materiales fungibles, excepto aquellos relacionados con el proyecto.*

*Los gastos de bienes o materiales inventariables.*

*La adquisición de bienes destinados a la venta.*



*Gastos de vestuario y alimentación de las personas beneficiarias no relacionados con el proyecto o actividad.*

**LÍNEA ESTRATÉGICA 5: DEPORTES Y TIEMPO LIBRE**

**Línea 42**

*Objeto: Conceder subvenciones para la realización de escuelas deportivas de formación para la promoción del deporte base en Roquetas de Mar*

*Efectos: Ayudas económicas para proyectos que promocionen, fomenten y acerquen la actividad deportiva a los menores de edad del municipio de Roquetas de Mar.*

**Línea 43**

*Objeto: Conceder subvenciones para el apoyo a deportistas individuales o por equipos del municipio de Roquetas de Mar para su formación y participación en competiciones de alto nivel deportivo.*

*Efectos: Ayudas económicas para atender los gastos derivados de la participación de deportistas pertenecientes al municipio de Roquetas de Mar en competiciones de alto nivel para fomentar su formación y proyección deportiva.*

**Línea 44**

*Objeto: Subvenciones para la organización de actividades, competiciones y eventos relevantes y de carácter puntual.*

*Efectos: Ayudas económicas para atender los gastos derivados de la organización de actividades, competiciones y eventos relevantes y de carácter puntual.*

*Aplicación presupuestaria: 020.09.341.489.01*

| AREA                                           | L I N E A<br>SUBVENCIO<br>N                                                                                                                  | SECTOR        | OBJETIVOS                                                                                                                                                                                                             | BENEFICI<br>ARIO | PROCEDI<br>M<br>CONCESI<br>ÓN       | COSTE        |
|------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|-------------------------------------|--------------|
| Deportes y<br>Tiempo<br>Libre<br>(LINEA<br>42) | Subv. para el<br>mantenimiento<br>y<br>desarrollo de<br>clubes/asoci<br>aciones<br>deportivas<br>para la<br>promoción<br>del deporte<br>base | Deportiv<br>o | Concesión de<br>subvenciones<br>para el apoyo<br>de<br>clubes/asoci<br>aciones<br>deportivas que<br>promocionen<br>el deporte<br>base en<br>relación a<br>gastos de<br>funcionamient<br>o, gestión y<br>mantenimiento |                  | Concurren<br>cia<br>Competiti<br>va | 420.000<br>€ |
| Deportes y                                     | S u b v .<br>deportistas                                                                                                                     | Deportiv<br>o | Concesión de<br>subvenciones                                                                                                                                                                                          |                  | Concurren<br>cia                    | 65.000<br>€  |



| <i>Tiempo Libre (LINEA 43)</i>            | <i>individuales y Entidades deportivas por su participación en competiciones de alto nivel o para deportistas en formación de alto nivel</i> |                  | <i>para el apoyo a deportistas de alto nivel en relación a los gastos propios de formación y participación en competiciones de alto nivel</i>                                      |  | <i>Competitiva</i>              |                 |
|-------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|---------------------------------|-----------------|
| <i>Deportes y Tiempo Libre (LINEA 44)</i> | <i>Subv. para la organización de actividades, competiciones y eventos relevantes y de carácter puntual</i>                                   | <i>Deportivo</i> | <i>Concesión de subvenciones a clubes, asociaciones y entidades de promoción deportiva y de ocio por la organización de actividades y eventos relevantes y de carácter puntual</i> |  | <i>Concurrencia Competitiva</i> | <i>65.000 €</i> |

## LINEA 42

### Beneficiarios

*Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas jurídicas, públicas o privadas, sin ánimo de lucro, que tengan como objeto principal dentro de sus estatutos el fomento de la práctica deportiva, cuyo proyecto de actividades a desarrollar vaya destinado a promocionar el deporte de base entre los jóvenes del municipio menores de 18 años de edad y siempre que su actividad principalmente se desarrolle dentro del ámbito territorial del término municipal de Roquetas de Mar:*

*El importe máximo de la subvención que podrá percibir una entidad beneficiaria no excederá en ningún caso de 60.000,00 euros.*

### Periodo subvencionable

*Desde el 1 de septiembre de 2021 hasta el 31 de agosto de 2022.*

*Será objeto prioritario de subvención:*

*Los proyectos de escuelas deportivas de formación para la promoción del deporte base en*

*el municipio de Roquetas de Mar. Se entiende por escuela deportiva aquel contexto basado en la práctica de un determinado deporte, utilizado como herramienta para la enseñanza de los valores intrínsecos al mismo, cuyos aspectos organizativos le confieren unas características encaminadas al fomento y promoción del deporte base entre niños y jóvenes menores de edad (hasta 18 años), los cuales cuenten con los siguientes condicionantes para el desarrollo de la actividad:*

*Los medios materiales y humanos suficientes para poder desarrollar la actividad subvencionada.*

*Las titulaciones exigidas para su ejecución por parte del personal destinado al desarrollo del proyecto, establecidas en virtud del TÍTULO VII del “Ejercicio Profesional del Deporte” de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.*

*Que el 90% del alumnado integrante del mismo esté empadronado en el municipio de Roquetas de Mar.*

*Que se desarrolle en las categorías de tramos de edad en función de la nomenclatura y características aprobadas por cada una de las Federaciones Deportivas Andaluzas para menores de edad.*

*Que se acredite un número de fichas de deportistas federados o no federados superior a:*

*En deportes colectivos: 50 en el total de las categorías contempladas en el proyecto.*

*En deportes individuales: 15 en el total de las categorías contempladas en el proyecto.*

*Que contemplen dentro de su programación un mínimo de dos sesiones semanales de entrenamiento con cada grupo y una duración mínima de una hora por sesión, en horario extraescolar (de 15.30 horas a 22.00 horas), de lunes a viernes, cuya temporalidad para su desarrollo esté comprendida entre septiembre y mayo, con carácter general, pudiendo extenderse hasta agosto siempre que sea solicitado y justificado según el calendario de competición.*

*Que acrediten poseer en su historial el haber llevado a cabo la realización de programas de escuelas deportivas de similares características en el municipio de Roquetas de Mar por un periodo mínimo de 3 años/temporadas consecutivas.*

*Que además de los valores propios al deporte en concreto al que se dirigen, también fomenten otras acciones que favorezcan la integración de los sectores más minoritarios o desfavorecidos de la población tales como los valores de integración social, promoción del deporte femenino, atención a personas con discapacidad o similares.*

#### *Gastos subvencionables:*

*Aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada, generados directamente por la realización de las actividades para las que se conceden las ayudas y habiéndose desarrollado dentro del plazo establecido para la ejecución de los proyectos.*

*Gastos ordinarios de personal: los correspondientes a las retribuciones del personal dependiente de las entidades beneficiarias vinculados al proyecto, debiendo tratarse de gastos directamente relacionados con la organización y el desarrollo de la actividad subvencionada y mediante documentos acreditativos del pago de las citadas retribuciones (contrato laboral, nóminas) y los documentos correspondientes al ingreso de las cuotas*



*correspondientes a la Seguridad Social, o bien, dado el caso, en lo que respecta que le sea de aplicación en virtud a la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.*

*Derechos y licencias federativas.*

*Derechos de arbitraje/jueces.*

*Servicios deportivos subcontratados relacionados directamente con el desarrollo del proyecto subvencionado, en virtud de lo estipulado en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

*Gastos de transporte (con factura de empresa de transporte hasta el 100 % y con transporte propio hasta 0.23 €/km), alojamiento (hasta un máximo de 40 € por persona/noche) y manutención (30 € por persona/día completo y 15 € por persona/medio día).*

*Servicios médicos.*

*Servicios de seguridad.*

*Material deportivo.*

*Ropa deportiva.*

*Trofeos y premiaciones.*

*Gastos de comunicación y publicidad específicos, vinculados al proyecto.*

*Material didáctico vinculado con el proyecto.*

*Gastos derivados de colaboraciones esporádicas y/o puntuales relacionadas con el proyecto (charlas, conferencias, etc.).*

*Cualquier otro gasto no incluido en el apartado de "Gastos no subvencionables" y que esté relacionado de manera directa con el proyecto.*

*Gastos no subvencionables:*

*Gastos de gestión, administración y gastos estructurales de la entidad, tales como seguros de Responsabilidad Civil, alquileres, electricidad, telefonía, internet, mantenimiento de páginas web de las entidades, material de oficina, agua y resto de suministros, así como cualquier otro gasto indirecto.*

*Gastos financieros, intereses deudores de las cuentas bancarias, recargos y sanciones administrativas o penales, gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales y los gastos de garantía bancaria.*

*Tributos municipales.*

*Sanciones impuestas por las federaciones deportivas correspondientes o cualquier otro Organismo.*

*Gastos de bienes o materiales inventariables de ámbito no deportivo.*

*Cualquier otro no relacionado de manera directa con el objeto de la subvención y el proyecto presentado por la entidad.*

### **LINEA 43**

#### **Beneficiarios**

*Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los clubes/deportistas federados que cumplan*



*con la condición de no ser profesionales, estar empadronados en el municipio de Roquetas de Mar y participar en competiciones federadas de primer o segundo nivel/liga/torneo de ámbito nacional o superior.*

*Dicha condición deberá encontrarse oficialmente reconocida y vigente durante el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2021 al 31 de agosto de 2022.*

*El importe máximo de la subvención que podrá percibir un beneficiario no excederá en ningún caso de 10.000,00 euros para deportes colectivos y de 2.500,00 € para deportistas individuales.*

*Será objeto de la subvención los deportistas y entidades deportivas del municipio de Roquetas de Mar que, cumpliendo con los requisitos expresados anteriormente, participen en ligas/pruebas deportivas nacionales de primera o segunda categoría (siempre que la división de dicho campeonato en otros de ámbito más localizado no sea inferior al ámbito regional), Campeonatos de España, Campeonatos de Europa, Campeonatos del Mundo y pruebas internacionales organizadas y/o reconocidas por organismos oficiales o pruebas equivalentes según las respectivas federaciones.*

*Ello deberá traducirse de manera objetiva en contribuir a promocionar y potenciar la imagen del municipio de Roquetas de Mar por la geografía nacional e internacional gracias a dos factores:*

*Los méritos deportivos alcanzados.*

*Las acciones de potenciación y promoción específicas de la imagen de Roquetas de Mar a través de su participación en los diferentes competiciones y eventos.*

*Asimismo, no podrán optar a participar en esta línea de subvenciones los deportistas y entidades que estén cumpliendo sanción firme por infracción disciplinaria o administrativa en materia deportiva, calificada como grave o muy grave, del mismo modo que tampoco aquellos que hayan sido sancionados en materia de dopaje deportivo.*

*No se considerarán para esta línea de subvenciones las solicitudes para categorías de edades superiores a la senior/absoluta (por ej. veteranos, máster, etc.; salvo que compitan en la categoría senior/absoluta).*

*Gastos subvencionables:*

*Aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la subvención, generados directamente por la realización de las actividades para las que se conceden las ayudas y habiéndose desarrollado durante la temporada definida en la correspondiente convocatoria.*

*Gastos federativos, como cuotas de derechos de inscripción en las competiciones oficiales en las que participe y de expedición de licencias deportivas.*

*Adquisición de material técnico deportivo y vestuario que resulte necesario para la realización de la modalidad deportiva correspondiente.*



*Gastos de alojamiento y desplazamiento para la preparación y realización de entrenamientos y para acudir a las competiciones, siempre que sean necesarios para el desarrollo de la actividad y se realicen en municipio distinto al de Roquetas de Mar.*

*Servicios médicos y cuotas de mutualidades.*

*Para deportes colectivos: gastos de personal, siendo éstos los correspondientes a las retribuciones del personal dependiente de las entidades beneficiarias, vinculados directamente con el proyecto y mediante documentos acreditativos del pago de las citadas retribuciones (contrato laboral, nóminas) y los documentos correspondientes al ingreso de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.*

*Gastos de arbitrajes y jueces.*

*Gastos de servicios deportivos imprescindibles para el desarrollo de la preparación y práctica deportiva que se subvenciona.*

*Gastos por participación en cursos de formación deportiva relacionados con la actividad que se subvenciona, que estén ofrecidos por entidades homologadas.*

*Gastos de comunicación y publicidad específicos, vinculados al proyecto.*

*Cualquier otro gasto no incluido en el apartado de "Gastos no subvencionables" y que esté relacionado de manera directa con el objeto de la subvención.*

*Gastos no subvencionables:*

*Gastos de sanciones económicas impuestas por las federaciones deportivas correspondientes.*

*Gastos de gestión y administración, tales como seguros de Responsabilidad Civil, alquileres, electricidad, telefonía, internet, mantenimiento de páginas web, material de oficina, agua y resto de suministros, así como cualquier otro gasto indirecto.*

*Gastos financieros, intereses deudores de las cuentas bancarias, recargos y sanciones administrativas o penales, gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales y los gastos de garantía bancaria.*

*Gastos de protocolo y representación.*

*Tributos municipales.*

*Gastos por actividades lucrativas.*

*Gastos de bienes o materiales inventariables.*

*Cualquier otro no relacionado de manera directa con el objeto de la subvención y el proyecto presentado por la entidad.*

*Incompatibilidad:*

*En el caso de que una misma persona física o jurídica hubiere solicitado subvención en la línea denominada Escuelas Deportivas, en ningún caso se permitirá la duplicidad en la percepción de las ayudas, es decir, no podrá justificarse con una misma factura los gastos derivados por el mismo deportista o equipo.*

#### **LINEA 44**

##### **Beneficiarios**

*Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las entidades jurídicas, públicas o privadas, de*



*promoción deportiva, sin ánimo de lucro, que siendo Organizadores legales de una actividad o evento deportivo y hallándose legalmente constituidas conforme a la normativa vigente dispongan de una estructura y solvencia suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos y realicen la actividad que fundamenta su otorgamiento en el término municipal de Roquetas de Mar, esto es, la organización de eventos y competiciones deportivas de carácter relevante por su trascendencia en términos deportivos, sociales, estratégicos y de retorno económico, con el fin de fomentar y consolidar la imagen de la localidad como un referente turístico y deportivo.*

*El importe máximo de la subvención que podrá percibir un mismo beneficiario no excederá en ningún caso de 12.000,00 euros. Una misma entidad podrá solicitar la concesión de una subvención para más de una actividad o evento dentro de la misma convocatoria.*

*Será objeto de subvención:*

*La actividad que fundamenta el otorgamiento de las presentes subvenciones es la organización de eventos deportivos oficiales relevantes, que se celebren en el municipio de Roquetas de Mar. Dicha relevancia deberá ser avalada por el nivel de la competición, así como por la dimensión social y/o económica de la misma.*

*A tal efecto, solo serán considerados como eventos deportivos de carácter oficial las competiciones deportivas de ámbito provincial, autonómico, nacional o internacional que se encuentren incluidas en el calendario oficial de competiciones de la federación deportiva correspondiente del evento a solicitar.*

*Del mismo modo, y excepcionalmente, se considerarán relevantes aquellos torneos o actividades que por su repercusión y aceptación social contribuyan a la consecución de los fines propuestos para esta convocatoria, siempre y cuando la concesión de la subvención esté debidamente motivada.*

*Se deberá acreditar ser el Organizador Oficial de la actividad deportiva para la que se solicita subvención, así como disponer de todos los permisos necesarios y de viabilidad para su realización, así como cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.*

*Solo podrán ser subvencionados aquellos eventos deportivos celebrados en el municipio de Roquetas de Mar durante el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre del año de 2022.*

*Gastos subvencionables:*

*Aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la subvención, generados directamente por la realización de las actividades para las que se conceden las*



*ayudas y habiéndose desarrollado durante la temporada definida en la correspondiente convocatoria.*

*Gastos de personal, siendo éstos los correspondientes a las retribuciones del personal dependiente de las entidades beneficiarias, vinculados directamente con el proyecto y mediante documentos acreditativos del pago de las citadas retribuciones (contrato laboral, nóminas) y los documentos correspondientes al ingreso de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.*

*Gastos federativos, tales como derechos federativos, arbitrajes y jueces para el evento.*

*Servicios médicos/sanitarios para el evento.*

*Servicios de seguridad para el evento.*

*Gastos de servicios deportivos imprescindibles para el desarrollo del evento deportivo que se subvenciona.*

*Seguro de accidentes deportivos para los participantes del evento, siempre y cuando este coste no repercuta en el usuario participante de la actividad/competición/evento.*

*Gastos de comunicación y publicidad específicos del evento: diseños y cartelería, redes sociales y página web del evento.*

*Adquisición de material técnico deportivo, conmemorativo, recuerdos, trofeos y placas, directamente relacionados con el evento.*

*Adquisición/alquiler de materiales técnicos no inventariables e instalaciones, montajes y desmontajes, indispensables para el adecuado desarrollo y ejecución del evento.*

*Gastos de transporte y traslados.*

*Gastos de actos protocolarios y premiaciones: trofeos, montajes, flores, premios (excepto los premios en metálico).*

*Cualquier otro gasto no incluido en el apartado de "Gastos no subvencionables" y que esté relacionado de manera directa con el objeto de la subvención.*

*Gastos no subvencionables:*

*Gastos de sanciones económicas/administrativas impuestas.*

*Gastos de gestión y administración, tales como seguros de Responsabilidad Civil, alquileres, electricidad, telefonía, internet, material de oficina, agua y resto de suministros, impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, así como cualquier otro gasto indirecto.*

*Gastos financieros, intereses deudores de las cuentas bancarias, recargos y sanciones administrativas o penales, gastos judiciales y asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales y los gastos de garantía bancaria.*

*Tributos municipales.*

*Gastos de bienes o materiales inventariables.*

*Cualquier otro no relacionado de manera directa con el objeto de la subvención y el proyecto presentado por la entidad.*

#### **LÍNEA ESTRATÉGICA 6: AGENDA URBANA**

*Objeto: Financiar el desarrollo de proyectos, programas o actuaciones, así como la creación, producción y difusión de iniciativas dirigidas al conocimiento, prevención y actuación de zoonosis y bienestar animal. De la misma manera, dirigidas al mantenimiento y*



conservación de zonas verdes, parques, plazas y jardines, así como a la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales y tratamiento de residuos (prevención, reutilización, reciclado, valorización y eliminación).

Efectos: Promoción, defensa y protección de la salud pública.

Aplicación presupuestaria: Educación Ambiental: 031.00.170.489.13

Bienestar Animal: 031.01.311.489.10

| AREA          | L I N E A<br>SUBVENC<br>IÓN                                                                   | SECTOR                                                                   | OBJETIVOS                                                                                                                                | BENEFICI<br>ARIO | PROCEDI<br>M<br>CONCESI<br>ÓN | COST<br>E |
|---------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|-------------------------------|-----------|
| Agenda Urbana | Ayuda a asociaciones con fines de protección de la salud pública y ambiental en ámbito urbano | Asoc. culturales para la defensa, protección y educación ambiental       | Desarrollo de programas, iniciativas y actividades dirigidas a la educación en materia de infraestructuras verdes y residuos municipales |                  | Concurrencia competitiva      | 5.000 €   |
| Agenda Urbana | Ayuda a asociaciones con fines de protección de la salud pública y bienestar animal           | Asoc. culturales para la defensa, protección y bienestar de los animales | Desarrollo de programas, iniciativas y actividades para la gestión y prevención de zoonosis y bienestar animal en el ámbito municipal    |                  | Concurrencia competitiva      | 5.000 €   |

#### Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las asociaciones culturales para la defensa, protección y educación ambiental, así como las asociaciones para la defensa, protección y bienestar de los animales, legalmente constituidos e inscritos en el registro municipal de asociaciones de Roquetas de Mar.

El importe máximo de la subvención que podrá percibir cada beneficiaria no excederá en ningún caso de 5.000,00 euros.

Serán objeto prioritario de subvención:

Las actividades, proyectos o talleres que ayuden a reforzar, mejorar y fortalecer la educación en materia de infraestructuras verdes.

Las actividades, proyectos o talleres que ayuden a reforzar, mejorar y fortalecer la



*prevención de zoonosis y bienestar animal en el municipio de Roquetas de Mar.*

*Proyectos sobre promoción, defensa y protección del medio ambiente.*

*Proyectos sobre promoción, defensa y protección de la salud pública.*

*Proyectos sobre educación y gestión en materia de aseo urbano.*

*Proyectos educativos que fomenten y promuevan la participación activa en el conocimiento de las normas y la mejora sobre convivencia ciudadana en materia de Aseo Urbano y Medio Ambiente.*

*Proyectos y/o actividades relacionados que tengan un carácter innovador por el tipo de actividad.*

*Gastos subvencionables:*

*Aquellos que de manera clara respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado y resulten estrictamente necesarios.*

*Los que se deriven directamente de la ejecución del proyecto.*

*Los que se realicen dentro del plazo establecido para la ejecución de los proyectos en la resolución de la concesión.*

*Gastos de material y equipamiento específico para la realización de las actividades.*

*Gastos de transporte (traslado para el desarrollo del proyecto).*

*Gastos de seguros de accidentes y responsabilidad civil para la realización del proyecto.*

*Gastos realizados para el pago de personal que lleve a cabo el proyecto o actividad. Se acreditarán mediante la presentación del contrato de trabajo o la facturación correspondiente que cumpla con los preceptivos requisitos legales, así como Recibo de Liquidación de Cotizaciones (RLC) y Relación Nominal de Trabajadores (RNT).*

*Cualquier otro gasto no incluido en los no subvencionables y relacionado de manera directa con el proyecto o programada.*

*Gastos no subvencionables:*

*Gastos del personal propio de la asociación.*

*Gastos en desplazamientos que no tengan relación con el motivo de la subvención.*

*Gastos en materiales fungibles, excepto aquellos relacionados con el proyecto.*

*Los gastos de bienes o materiales inventariables.*

*La adquisición de bienes destinados a la venta.*

*Gastos no relacionados con el proyecto o actividad.*

*Gastos de movilidad no relacionados con el proyecto.*

*Entradas a museos, teatros, conciertos musicales, exposiciones, granjas escuelas, aulas de naturaleza, siempre y cuando no guarde relación con la finalidad de la actividad o proyecto.*

### **CAPÍTULO III. BENEFICIARIOS, PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN.**

#### **Artículo 7. BENEFICIARIOS**

*Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones las entidades que hayan de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentren en la situación que legitima su concesión.*



*Los beneficiarios deberán estar inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones, debiendo identificar en su solicitud el número con el que figuran a efectos de requerir al servicio municipal correspondiente de que se hayan debidamente inscritas y actualizados todos sus datos.*

*En caso de que, por razones excepcionales, no lo estuvieran, se deberá justificar con la exigencia básica de que el proyecto se desarrolle dentro del término municipal al circunscribirse el ámbito de interés municipal al mismo, siempre y cuando se respeten las previsiones del art. 13 LGS.*

*Del mismo modo, las Asociaciones deberán estar inscritas en el Registro de Asociaciones de Andalucía y si son de carácter religioso, en el Registro de Entidades Religiosas.*

*Igualmente, el perceptor deberá acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.*

*Así mismo el perceptor deberá acreditar que no es deudor de la Hacienda Municipal, y cuando así lo sea, el Ayuntamiento podrá acordar la compensación de la deuda.*

*En todo caso, no podrán obtener la condición de entidad beneficiaria, las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y aquellas que, vencido el plazo establecido, tengan pendiente la justificación de cualquier otra subvención con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

#### **Artículo 8. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

*La presentación de una solicitud para la obtención de una subvención o la mera aceptación expresa o tácita de la percepción de la misma, implica por parte del beneficiario la aceptación de las siguientes obligaciones:*

- a) Cumplir el objetivo que fundamenta la concesión de la subvención.*
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos para percibir la subvención, así como la justificación de los fondos percibidos en los términos previstos en la presente Ordenanza o en las bases reguladoras de cada subvención.*
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar el órgano concedente o los órganos encargados del control financiero, tanto nacionales como comunitarios.*
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá realizarse tan pronto como se conozca.*
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la concesión y de proceder al cobro total o parcial de la subvención, que se hallan al corriente con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, además de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y Organismos Autónomos.*



*Para la acreditación de esta circunstancia deberán presentar certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria respecto a las obligaciones tributarias, y certificación de la Tesorería de la Seguridad Social respecto de las obligaciones frente a la Seguridad Social. El órgano gestor comprobará, de oficio, que se encuentra al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y en su caso, con sus Organismos Autónomos. Expedidos dichos certificados, tendrán una validez de seis meses a contar desde la fecha de su expedición. Si hubieran caducado antes de la concesión o del cobro total o parcial de la subvención, las personas o entidades beneficiarias deberán de presentar certificación actualizada.*

*Los citados certificados podrán solicitarse de oficio por el Ayuntamiento, previa autorización del beneficiario en su solicitud de subvención.*

*No obstante, en las subvenciones en las que la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere en la convocatoria el importe de 3.000,00 euros, las certificaciones anteriores podrán sustituirse por una Declaración Responsable, de conformidad con lo previsto en el artículo 24.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

*f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.*

*g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control durante un período de al menos cuatro años.*

*h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en el supuesto de incurrir en causa que lo justifique, en los supuestos contemplados en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones.*

*i) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, con el logotipo oficial del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

*j) Asumir a su cargo la exclusiva responsabilidad de los proyectos para los que fuera concedida la subvención. Así mismo asumirá los medios personales y materiales que precisen para su cumplimiento, incluidos las obligaciones fiscales y de seguridad social que se deriven del mismo.*

*k) Hacer figurar en los justificantes presentados la aplicación del gasto a la subvención concedida y, en su caso, el porcentaje de financiación imputable a la subvención del Ayuntamiento o de sus Organismos Autónomos, al objeto de proceder al debido control de la concurrencia con otras subvenciones para la misma finalidad.*

*l) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Este extremo se acreditará mediante declaración responsable del beneficiario, según lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

*m) No tener pendiente de presentación la justificación de anteriores subvenciones recibidas para el mismo destino cuyo plazo de presentación hubiere finalizado.*

*n) Aquellas otras que de forma expresa se indiquen en las convocatorias públicas de subvenciones atendiendo al carácter específico del proyecto, acción, conducta o situación objeto de subvención.*



#### *Artículo 9. GASTOS SUBVENCIONABLES.*

*1.-Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en estas Bases, aquellos que respondan de manera indudable a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada, y se realicen en el ejercicio presupuestario de 2022.*

*El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.*

*Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.*

*Se considerará cumplido este requisito cuando se presenten facturas, recibos, vales numerados o tickets de caja, pero en ningún caso se entenderá cumplido con la presentación de albaranes, presupuestos o cualquier otro documento análogo.*

*2.- Todos los gastos realizados por el beneficiario, y que se presenten como justificación de los fondos percibidos, deberán contar con el adecuado soporte documental. Se admitirán a estos efectos, facturas, recibos y tickets de caja u otros documentos análogos siempre que contengan, al menos los siguientes requisitos:*

*Identificación clara del prestador del servicio.*

*Identificación clara del perceptor del servicio que deberá coincidir obligatoriamente con el beneficiario de la subvención.*

*Identificación clara del objeto del servicio.*

*Fecha de realización (deberá coincidir con el plazo señalado para realizar el objeto de la subvención percibida).*

*- Cuantía total.*

*3.- No se consideran subvencionables:*

- 1. Los gastos de amortización.*
- 2. Intereses deudores de las cuentas bancarias.*
- 3. Intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.*
- 4. Gastos de procedimientos judiciales.*

*4.- Sólo podrá ser subvencionada una solicitud por beneficiario.*

#### *Artículo 10. REQUISITOS FORMALES DE LA SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.*

*Las correspondientes solicitudes se deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el modelo establecido a tal fin, junto a la documentación preceptiva reflejada en las presentes Bases, o a través de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*El modelo de solicitud podrá descargarse de la página web del Ayuntamiento de Roquetas*



de Mar ([www.roquetasdemar.es](http://www.roquetasdemar.es)).

*El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, excluyéndose por tanto del cómputo los sábados, domingos y los declarados festivos.*

*Las entidades solicitantes, junto con la presentación de solicitudes, deberán adjuntar la siguiente documentación:*

- a) Copia del N.I.F del solicitante o su representante legal.*
- b) Copia del C.I.F., en su caso.*
- c) Copia de estar inscrito en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*
- d) Acta fundacional y composición de la Junta Directiva competente.*
- e) Estatutos firmados y sellados por la Junta de Andalucía.*
- f) Resolución de inscripción de la entidad en la Junta de Andalucía.*
- g) Acreditar el cumplimiento de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos fijados en el art. 22 y 24 del R.D.887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones o, en su caso, Declaración responsable debidamente firmada cuando el importe de la subvención sea inferior a 3.000 €.*
- h) Certificado bancario del nº de cuenta o Impreso de Alta de Terceros debidamente cumplimentado (firmado y sellado por la entidad solicitante y la entidad bancaria) o expresa mención de que ya se haya realizado su presentación. El titular de la cuenta bancaria deberá ser el solicitante o su representante, sin que pueda admitirse ningún otro supuesto.*
- i) Declaración responsable de que a la fecha de la presentación de la solicitud no se ha solicitado y/o concedido subvención, ingresos, ayudas o recursos para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones, entes públicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso contrario, indicar cuáles han sido solicitadas/concedidas, el ente otorgante e importe.*
- j) Copia del seguro de Responsabilidad Civil en vigor que cubra a la actividad a desarrollar según la legislación vigente que le es de aplicación.*
- k) Presentación del proyecto técnico-económico detallado de la actividad a realizar, el cual se debe ajustar a la realidad del plan de actuación a desarrollar por el solicitante en el período subvencionable, según lo establecido en estas Bases, esto es: objetivos, contenidos, planificación general y metodología, organigrama de recursos humanos de la entidad en el que se exprese el personal que desarrolla la actuación y la acreditación de su titulación, ubicación de los lugares en los que se desarrollan las actividades del proyecto, así como el presupuesto desglosado del mismo.*
- l) Certificado de carecer de delitos de Naturaleza Sexual de todos sus empleados o colaboradores/voluntarios en caso de intervenir con menores.*

*Para la línea 42, además de los requisitos anteriores que le sean de aplicación, será de obligada presentación:*

*Copia del seguro de accidentes deportivos vigente durante todo el periodo del proyecto*



*presentado y copia del recibo de pago debidamente conformado o, en su caso, copia de las licencias federativas de los deportistas participantes en vigor en dicho periodo.*

*Declaración responsable de que el 90 % del alumnado integrante del proyecto esta empadronado en el municipio de Roquetas de Mar.*

*Para la línea 43, además de los requisitos anteriores que le sean de aplicación, será de obligada presentación:*

*Los deportistas individuales (personas físicas), deberán presentar:*

*Certificado de empadronamiento en la localidad de Roquetas de Mar con una antigüedad mínima de 1 año.*

*Licencia federativa en vigor durante todo el periodo al que se refiere la citada subvención.*

*Documento acreditativo, emitido por la federación correspondiente, que certifique la participación y clasificación en la prueba deportiva correspondiente.*

*Calendario de la competición en la que figure el solicitante.*

*Currículum deportivo detallado que constate el historial, ranking y/o méritos alcanzados.*

*En cuanto a deportes colectivos (personas jurídicas, público o privadas, sin ánimo de lucro) deberán presentar:*

*La actividad objeto de subvención deberá ubicarse fundamentalmente en el municipio de Roquetas de Mar.*

*Para ello se deberá acreditar que se trata de entidades deportivas cuya sede oficial y sus entrenamientos habituales se llevan a cabo dentro del municipio.*

*Contará con un documento acreditativo, emitido por la federación correspondiente, en el que se certifique la participación.*

*Dispondrá de las licencias federativas en vigor a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria.*

*Contará con el calendario de la competición en la que figure la entidad solicitante.*

*Presentará un Currículum deportivo detallado con el historial y la relación de los méritos alcanzados certificándose mediante documento acreditativo emitido por la federación correspondiente la clasificación en la prueba deportiva correspondiente o de un nivel inmediatamente inferior.*

*Si con la solicitud no se acompaña la documentación requerida, la Unidad Gestora correspondiente requerirá a la entidad interesada para que en el plazo de diez días procedan a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida Ley.*

## **Artículo 11. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.**

### **9.1-Fase de Instrucción.**

*La competencia para la instrucción del procedimiento de concesión corresponderá a la Oficina Técnica de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*



*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.*

*A tal efecto solicitará del personal técnico del Área correspondiente la emisión de cuantos informes sean necesarios para resolver, y específicamente se acreditará la observación del procedimiento establecido en las presentes bases, el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario/a de la ayuda, así como, en su caso, las subsanaciones o documentos que debe presentar el/la solicitante.*

#### *9.2-Valoración de las solicitudes.*

*La valoración de las solicitudes se realizará por una Comisión de Valoración compuesta por la Presidencia y los vocales que esta designe.*

*Será presidente el Concejal Delegado del Área correspondiente o persona en quien delegue.*

*Los vocales estarán integrados por técnicos del Área correspondiente.*

*Corresponde a la Comisión de Selección el análisis previo de la viabilidad económica de los proyectos presentados a la convocatoria y su posterior valoración. Elaborará un informe con una propuesta motivada de concesión de ayudas que contendrá la relación de beneficiarios, cuantía de la ayuda concedida, así como la relación de solicitudes desestimadas. Durante el periodo de valoración la Comisión de Selección podrá recabar de los solicitantes información complementaria que sirva para un mejor conocimiento del proyecto o actividad. La Comisión de Selección, en el ejercicio de sus funciones, interpretará las presentes Bases y resolverá aquellos aspectos no recogidos en las mismas, con respeto a la legislación vigente.*

#### *9.3-Propuesta de Resolución Provisional.*

*El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Técnica de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.*

#### *9.4-Propuesta de Resolución Definitiva, aceptación y reformulación.*

*Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.*

*9.5-Resolución definitiva. La propuesta de Resolución definitiva, previa fiscalización por la Intervención Municipal, se remitirá al Alcalde Presidente, para que resuelva la concesión de*



*la subvención.*

*La Resolución del Alcalde Presidente, en cuanto resuelve el procedimiento de concesión de la subvención, es definitiva en vía administrativa.*

#### **Artículo 12. PLAZO PARA RESOLVER Y EFECTOS DEL SILENCIO**

*El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento, no podrá exceder de seis meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para presentación de solicitudes. El transcurso del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a los interesados, legitima a éstos para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.*

#### **Artículo 13. PUBLICIDAD**

*Los beneficiarios deberán asimismo, dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos incluyendo el logotipo del Ayuntamiento en los materiales impresos que genere (carteles, folletos, hojas informativas...), en las placas conmemorativas, en los medios electrónicos o audiovisuales o en los anuncios que pueda publicar en los medios de comunicación escrita.*

#### **Artículo 14. EXCLUSIONES**

*Quedan excluidas de esta convocatoria las entidades beneficiarias de subvenciones nominativas contempladas en las Bases de Ejecución del presupuesto correspondiente a la anualidad de 2022, concedidas mediante convenios de colaboración.*

*Asimismo, quedan excluidas de la convocatoria cualquier tipo de programas, proyectos y actividades que manifiesten o impliquen ánimo de lucro.*

#### **Artículo 15. CRITERIOS DE VALORACIÓN:**

*Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté previsto en ninguna causa de exclusión, se tendrán en cuenta los siguientes criterios específicos de valoración por línea:*

#### **CRITERIOS DE VALORACIÓN LÍNEA ESTRATÉGICA 2: EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD**

##### **EDUCACIÓN**

*1. Proyecto técnico, que deberá estar redactado con claridad y concisión. Se otorgarán hasta 30 puntos conforme al siguiente desglose:*

*Objetivos, contenidos y metodología. Hasta 6 puntos*

*Viabilidad económica del proyecto y coherencia presupuestaria (desglose de ingresos y gastos previstos). Hasta 6 puntos*



*Cronograma del proyecto. Hasta 6 puntos*

*Recursos (humanos, materiales, etc.) Hasta 6 puntos*

*Destinatarios del proyecto. Hasta 6 puntos*

*2. Transversalidad del proyecto (mismo proyecto, varias disciplinas). Hasta 10 puntos.*

*3. La trayectoria del proyecto educativo y de los/las organizadores/as. Hasta 10 puntos.*

*4. Carácter innovador del proyecto, la originalidad o singularidad, la experimentación de nuevos formatos, el tratamiento de temáticas poco difundidas, aplicación de nuevas tecnologías, etc. Hasta 10 puntos.*

*5. Proyecto que fomente los hábitos de vida saludable y la prevención de conductas perjudiciales para la salud. Hasta 10 puntos.*

*6. Proyecto comprometido con el medio ambiente: reducción de emisiones de gases contaminantes, empleo de medidas de ahorro y eficiencia energética, reciclado de residuos, etc. Hasta 10 puntos.*

*7. Capacidad del proyecto para favorecer la diversidad cultural, la tolerancia, la accesibilidad, las relaciones intergeneracionales o la integración de personas y colectivos en situación de vulnerabilidad. Hasta 10 puntos.*

*8. Capacidad del proyecto para promover la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres. Hasta 10 puntos.*

## **CULTURA**

*Proyecto técnico, que deberá estar redactado con claridad y concisión. Se otorgarán Hasta 40 puntos conforme al siguiente desglose:*

*Objetivos, contenidos y metodología. Hasta 8 puntos*

*Viabilidad económica del proyecto y coherencia presupuestaria (desglose de ingresos y gastos previstos). Hasta 8 puntos*

*Cronograma del proyecto. Hasta 8 puntos*

*Recursos (humanos, materiales, etc.) Hasta 8 puntos*

*Destinatarios del proyecto. Hasta 8 puntos*

*La trayectoria del proyecto cultural y de los/las organizadores/as. Hasta 10 puntos.*

*Transversalidad del proyecto (mismo proyecto, varias disciplinas). Hasta 10 puntos.*

*Premios o reconocimientos justificables. Hasta 10 puntos.*

*El carácter innovador del proyecto, la originalidad o singularidad, la experimentación de nuevos formatos o el tratamiento de temáticas poco difundidas. Hasta 10 puntos.*

*La capacidad del proyecto para contribuir a la captación de nuevos públicos, fomento de acceso a la cultura de los diferentes colectivos o a la participación ciudadana en los procesos creativos y/o gestión. Hasta 10 puntos.*

*Proyectos destinados a la promoción de la cultura e historia de Roquetas de Mar. Hasta 10*



puntos.

## JUVENTUD

1. Proyecto técnico, que deberá estar redactado con claridad y concisión. Se otorgarán hasta 40 puntos conforme al siguiente desglose:

1.1. Objetivos, contenidos y metodología. Hasta 10 puntos

1.2. Viabilidad económica del proyecto y coherencia presupuestaria (desglose de ingresos y gastos previstos). Hasta 10 puntos

1.3. Cronograma del proyecto. Hasta 10 puntos

1.4. Recursos (humanos, materiales, etc.) Hasta 10 puntos

2. La trayectoria del proyecto en cuestión y de los/las organizadores/as. Hasta 10 puntos.

3. Transversalidad del proyecto (mismo proyecto, varias disciplinas). Hasta 10 puntos.

4. El carácter innovador del proyecto, la originalidad o singularidad, la experimentación de nuevos formatos o el tratamiento de temáticas poco difundidas. Hasta 10 puntos.

5. La capacidad del proyecto para fomentar la participación juvenil. Hasta 20 puntos.

6. Proyectos destinados a fomentar la igualdad de oportunidades y los hábitos de vida saludables. Hasta 10 puntos.

## CUADRO DE VALORACIÓN

\*(Relación entre la puntuación asignada y el porcentaje de presupuesto concedido)

| PUNTUACIÓN | PORCENTAJE SOLICITADO<br>SUBVENCIONADO |
|------------|----------------------------------------|
| 91-100     | 100%                                   |
| 81-90      | 90%                                    |
| 71-80      | 80%                                    |
| 61-70      | 70%                                    |
| 51-60      | 60%                                    |
| 41-50      | 50%                                    |
| 31-40      | 40%                                    |
| 21-30      | 30%                                    |
| 11-20      | 20%                                    |
| 1-10       | 10%                                    |

\*En caso de que la suma total de las cuantías concedidas inicialmente (en función de la valoración de los proyectos) exceda el crédito asignado a las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se aplicará a todas y cada una de dichas cuantías pre-concedidas una disminución proporcional de modo que, finalmente, dicha suma total no exceda el crédito disponible para estas tipologías de subvenciones, objeto de las presentes bases.

## CRITERIOS DE VALORACIÓN LÍNEA ESTRATÉGICA 3: SERVICIOS SOCIALES

1. Criterios objetivos de valoración de las entidades solicitantes (hasta 35 puntos):

a) Implantación y antigüedad (máximo 3 puntos): Se valorará el mayor ámbito de implantación en el municipio de Roqueta de Mar de las actuaciones y programas realizados



por la entidad, así como el número de socios y que la entidad esté constituida al menos con dos años de anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria.

b) *Presupuesto y financiación (máximo 5 puntos):* Se valorará el volumen de presupuesto de la Entidad para el último año y su capacidad para generar recursos propios, así como la cofinanciación del programa objeto de subvención.

c) *Participación social y voluntariado (máximo 7 puntos):* Se valorará que la entidad promueva la participación y el voluntariado social; la implicación del voluntariado en el proyecto presentado.

d) *Prestación de servicios (máximo 15 puntos):* Se valorará la prestación de servicios continuados de carácter asistencial a afectados y familias por parte de las entidades de ayuda mutua.

e) *Proyecto colaborativo de varias entidades (máximo 5 puntos):* Se valorará en las propuestas presentadas que establezcan redes de apoyo a los diferentes colectivos sociales, así como que desarrolle programas dirigidos a varios colectivos aprovechando sedes municipales.

2. *Criterios objetivos de valoración de los programas y las actuaciones (hasta 65 puntos):*

a) *Contenido técnico del programa y determinación de los objetivos. (máximo 40 puntos).*

Se valorará la consistencia interna de los programas

2,a,1.-: La previa evaluación de las necesidades sociales que se pretenden abordar, la definición clara de los objetivos, la descripción y el calendario de actividades y la metodología de intervención, así como las perspectivas de continuidad de dichos programas y valorándose especialmente su carácter innovador (30 Puntos).

2,a,2.- el desarrollo de programas de servicios sociales no prestados por el Sistema Público cuya necesidad esté suficientemente acreditada (10 Puntos).

b) *Viabilidad del programa o proyecto presentado: (máximo 15 puntos).*

Se valorará la adecuación del presupuesto presentado para la ejecución del proyecto o programa. Si es posible la ejecución del proyecto con dicho presupuesto presentado, la adecuación y capacitación del personal para llevarlo a cabo y el sistema de coordinación.

c) *Destinatarios de la actuación: (máximo 10 puntos).* Se valorará tanto el número de personas beneficiarias de la actuación, como la proporción de la población afectada por determinadas circunstancias a la que pretenda llegar.

#### CUADRO DE VALORACIÓN

\*(Relación entre la puntuación asignada y el porcentaje de presupuesto concedido)

| PUNTUACIÓN | PORCENTAJE<br>SUBVENCIONADO | SOLICITADO |
|------------|-----------------------------|------------|
| 91-100     | 100%                        |            |
| 81-90      | 90%                         |            |
| 71-80      | 80%                         |            |
| 61-70      | 70%                         |            |
| 51-60      | 60%                         |            |
| 41-50      | 50%                         |            |
| 31-40      | 40%                         |            |
| 21-30      | 30%                         |            |
| 11-20      | 20%                         |            |



|      |     |
|------|-----|
| 1-10 | 10% |
|------|-----|

*\*En caso de que la suma total de las cuantías concedidas inicialmente (en función de la valoración de los proyectos) exceda el crédito asignado a las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se aplicará a todas y cada una de dichas cuantías pre concedidas una disminución proporcional de modo que, finalmente, dicha suma total no exceda el crédito disponible para estas tipologías de subvenciones, objeto de las presentes bases.*

#### **CRITERIOS DE VALORACIÓN LÍNEA ESTRATÉGICA 4: MUJER, MAYORES Y VOLUNTARIADO.**

*Cada proyecto podrá ser valorado con un máximo de 100 puntos con arreglo a los criterios siguientes:*

##### **1.- MUJER.**

*A).- La estructura y calidad técnica del programa presentado en cuanto al análisis previo de la necesidad existente, formulación de objetivos, metodología propuesta, actividades propuestas, presupuesto, cronograma, impacto previsto (personas destinatarias) y mecanismos de seguimiento y evaluación (máximo 60 puntos).*

*A,1.- La estructura y calidad técnica del programa presentado en cuanto al análisis previo de la necesidad existente (máximo 30 puntos)*

*A,2.- Formulación de objetivos, metodología propuesta y actividades propuestas (máximo 15 puntos)*

*A,3.- Presupuesto y cronograma (máximo 10 puntos)*

*A,4.- impacto previsto (personas destinatarias) y mecanismos de seguimiento y evaluación (máximo 5 puntos)*

*B).- Participación de la población destinataria en las actividades y/o programas presentados (máximo 15 puntos).*

*C).- La consideración en el diseño y ejecución de los programas o actividades, de las diferentes situaciones y necesidades de las mujeres que sufren discriminación múltiple y se encuentren en riesgo o situación de exclusión social (máximo 10 puntos).*

*D).- La realización de programas y actividades para prevenir y eliminar la violencia contra las mujeres, así como para apoyar a sus víctimas (máximo 10 puntos)*

*E).-La realización de actividades de sensibilización orientadas a fomentar la corresponsabilidad de los hombres en el ámbito doméstico, familiar y social (máximo 5 puntos).*

##### **2.- MAYORES Y VOLUNTARIADO**

*A. Interés del proyecto. Se valorará el interés de las actividades concretas que se incluyan en el programa anual presentado por la asociación: (40 puntos).*

*B. Colaboración institucional. Se valorará que la asociación o entidad colabore habitualmente con el Ayuntamiento: (20 puntos).*

*C. Compromiso. Se valorará el porcentaje de participación del solicitante en la financiación del Proyecto: (15 puntos).*

*D. Calidad documental y técnica del proyecto. Se valorará la calidad documental y técnica del proyecto presentado: (10 puntos).*

*E. Duración de la actividad. Se valorará la duración en el tiempo del proyecto de actividades presentado: (10 puntos).*



*F. Experiencia. Se valorará, a estos efectos, que la inscripción de la asociación en el Registro municipal tenga una antigüedad superior a un año, contado desde la fecha de publicación de esta convocatoria: (5 puntos).*

#### CUADRO DE VALORACIÓN

*\*(Relación entre la puntuación asignada y el porcentaje de presupuesto concedido)*

| PUNTUACIÓN | PORCENTAJE SUBVENCIONADO | SOLICITADO |
|------------|--------------------------|------------|
| 91-100     | 100%                     |            |
| 81-90      | 90%                      |            |
| 71-80      | 80%                      |            |
| 61-70      | 70%                      |            |
| 51-60      | 60%                      |            |
| 41-50      | 50%                      |            |
| 31-40      | 40%                      |            |
| 21-30      | 30%                      |            |
| 11-20      | 20%                      |            |
| 1-10       | 10%                      |            |

*\*En caso de que la suma total de las cuantías concedidas inicialmente (en función de la valoración de los proyectos) exceda el crédito asignado a las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se aplicará a todas y cada una de dichas cuantías pre-concedidas una disminución proporcional de modo que, finalmente, dicha suma total no exceda el crédito disponible para estas tipologías de subvenciones, objeto de las presentes bases.*

#### CRITERIOS DE VALORACIÓN LÍNEA ESTRATÉGICA 5: DEPORTES Y TIEMPO LIBRE LINEA 42

*Las entidades solicitantes, para poder obtener la condición de beneficiarias, además de cumplir los requisitos exigidos en las Bases Generales y Específicas de la correspondiente convocatoria y no estar incurso en ninguna de las causas de exclusión, deberán alcanzar un mínimo de 50 puntos conforme a los siguientes criterios de valoración, estableciéndose una puntuación máxima de 100 puntos en base a los mismos:*

| Nº | CRITERIO                                                              | PUNTUACIÓN MÁXIMA PARA CADA CRITERIO |
|----|-----------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|
| 1  | Proyecto técnico y planes de inclusión                                | 40 Puntos                            |
| 2  | Solvencia técnica: antigüedad, consolidación y ratio técnico-alumnado | 25 Puntos                            |
| 3  | Demanda de la disciplina deportiva objeto de la solicitud             | 15 Puntos                            |
| 4  | Nivel de autofinanciación                                             | 20 Puntos                            |

*Una vez sumados los puntos obtenidos por cada solicitud, para obtener el valor del punto se tomará la cantidad total presupuestada para esta línea y se dividirá entre el total de*



*puntos obtenidos por los beneficiarios.*

*Para determinar la cantidad a recibir por cada beneficiario, se multiplicarán los puntos obtenidos por cada una, por el valor del punto.*

**CRITERIO 1-. PROYECTO TÉCNICO Y PLANES DE INCLUSION: MÁXIMO 40 PUNTOS.**

*Se presentará un proyecto técnico, redactado con claridad, concisión y que sea objetivamente viable que potencie la imagen de Roquetas de Mar como un municipio comprometido con la promoción deportiva y, en especial, respecto al deporte base. Para ello la Delegación de Deporte y Tiempo Libre se reserva la opción de generar una plantilla de documento de solicitud que incluya los puntos clave de la misma. Se otorgarán de 0 a 40 puntos conforme al siguiente desglose:*

*Proyecto técnico: máximo 40 puntos*

*Las entidades solicitantes deberán presentar un proyecto técnico en el que se definan todos los aspectos más relevantes del mismo.*

*Por la definición de Objetivos – Contenidos – Planificación y metodología – Organigrama – Número de alumnos – Competiciones en las que estén inscritos – Ubicación de los entrenamientos y actividades a desarrollar, así como las acciones de potenciación de la imagen de Roquetas de Mar como municipio comprometido con el Deporte Base: máximo 20 puntos.*

*Por segunda titulación aportada por el personal adscrito al programa (máximo 10 puntos, no acumulables a documentación presentada relativa a la misma persona):*

*Por cada Grado o Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o título equivalente con formación complementaria o experiencia adecuada en las actividades a desarrollar: 4 puntos.*

*Por cada Grado en Educación Primaria con mención en Educación Física o título equivalente y con formación complementaria o experiencia adecuada en las actividades deportivas a desarrollar o Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas o Títulos equivalentes con formación complementaria o experiencia adecuada en las actividades deportivas a desarrollar: 3 puntos.*

*Por cada Técnico Superior en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente o entrenador de nivel III: 2 puntos.*

*Por cada Técnico Deportivo en la modalidad deportiva correspondiente o entrenador de nivel II: 1 punto.*

*Por planes complementarios de inclusión de alumnado que pertenezca a colectivos en riesgo de exclusión social mediante la exención del pago de la inscripción en el mismo, acciones de integración social, de fomento del deporte femenino, atención a personas con discapacidad, etc.: 10 puntos.*



**CRITERIO 2-. SOLVENCIA TÉCNICA: ANTIGÜEDAD, CONSOLIDACIÓN Y RATIO TÉCNICO-ALUMNADO. MÁXIMO 25 PUNTOS**

*En este apartado se valorará la solvencia técnica en proyectos de igual finalidad y desarrollo, mediante la evaluación de la antigüedad, consolidación del proyecto y ratio técnico-alumno de la entidad solicitante.*

*Antigüedad de la entidad deportiva: más de 3 años de antigüedad...15 puntos.*

*Consolidación del proyecto: más de 3 años de antigüedad en el municipio...5 puntos.*

*Ratio de alumnos por monitor. Máximo 5 puntos*

*14 alumnos o menos por monitor: 5 puntos.*

*Entre 15 y 19 alumnos por monitor: 2 puntos.*

**CRITERIO 3-. DEMANDA DE LA DISCIPLINA DEPORTIVA OBJETO DE LA SOLICITUD: MÁXIMO 15 PUNTOS.**

*En este apartado se pretende valorar que los proyectos responden a una necesidad pública y real existente en el municipio. Para ello se tendrá en cuenta el número de licencias federativas y las ubicaciones formativas en el municipio.*

*La actividad se desarrolla en más de una barriada del término municipal de Roquetas de Mar: Máximo 5 puntos.*

*En 4 barriadas o más: 5 puntos.*

*Entre 2 y 3 barriadas: 2 puntos.*

*Número de alumnos inscritos en el programa: máximo 10 puntos.*

*Deportes colectivos:*

*Más de 100 alumnos inscritos: 10 puntos.*

*Entre 50 y 100 alumnos inscritos: 5 puntos.*

*Deportes individuales:*

*Más de 25 alumnos inscritos: 10 puntos.*

*Entre 15 y 25 alumnos inscritos: 5 puntos.*

**CRITERIO 4: NIVEL DE AUTOFINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN. MÁXIMO 20 PUNTOS**



*En este apartado se pretende valorar que las entidades solicitantes tienen la suficiente estabilidad económica para llevar a cabo una actividad que ofrezca las garantías necesarias para que pueda continuar en el tiempo, con la suficiente independencia financiera como para que el proyecto sea viable, equilibrado y sujeto a una estructura económica estable. En función del porcentaje de autofinanciación las entidades obtendrán los siguientes puntos:*

*Nivel de autofinanciación entre el 90 – 100 %. 20 puntos.*

*Nivel de autofinanciación entre el 50 – 89 %. 15 puntos.*

*Nivel de autofinanciación entre el 30 – 49 %. 10 puntos.*

*Nivel de autofinanciación entre el 5 – 29 %. 5 puntos.*

#### **LINEA 43**

*Los solicitantes, para poder obtener la condición de beneficiarios, además de cumplir con los requisitos exigidos en las Bases Generales y Específicas de la correspondiente convocatoria y no estar incurso en ninguna de las causas de exclusión, deberán alcanzar un mínimo de 50 puntos conforme a los siguientes criterios de valoración, estableciéndose una puntuación máxima de 100 puntos en base a los mismos.*

*Una vez sumados los puntos obtenidos por cada solicitud, para obtener el valor del punto se tomará la cantidad total presupuestada para esta línea y se dividirá entre el total de puntos obtenidos por los beneficiarios.*

*Para determinar la cantidad a recibir por cada beneficiario, se multiplicarán los puntos obtenidos por cada una, por el valor del punto.*

**CRITERIO 1:** *Participación en competiciones oficiales de alto nivel, tomando como valor la competición de mayor nivel de las presentadas en las que haya participado dentro de las 5 últimas temporadas. MÁXIMO 35 puntos.*

*a.1. Participación en Competición Internacional Oficial o reconocidas por organismos oficiales o pruebas equivalentes según las respectivas federaciones. 35 puntos.*

*a.2. Participación en Competición Nacional Oficial o reconocidas por organismos oficiales o pruebas equivalentes según las respectivas federaciones. 20 puntos.*

*a.3. Participación en Competición Autonómica Oficial o reconocidas por organismos oficiales o pruebas equivalentes según las respectivas federaciones. 10 puntos.*

**CRITERIO 2:** *Méritos alcanzados en competición oficial de máximo nivel en las 5 temporadas anteriores. MÁXIMO 35 puntos*

*b.1. Puesto entre los 10 primeros en Competición Internacional Oficial o permanencia/participación en la categoría/nivel durante un mínimo de 2 años. 35 puntos.*

*b.2. Puesto entre los 5 primeros en Competición Nacional Oficial, o reconocidas por organismos oficiales o pruebas equivalentes según las respectivas federaciones, o*



*permanencia/participación en la categoría/nivel durante un mínimo de 3 años. 20 puntos.*

*b.3. Puesto 1º, 2º o 3º en Competición Autonómica Oficial, o reconocidas por organismos oficiales o pruebas equivalentes según las respectivas federaciones, o permanencia/participación en la categoría/nivel durante un mínimo de 5 años. 10 puntos.*

*Se equipará el puesto obtenido en competición oficial al ranking obtenido según ámbito territorial. En el caso de que en la federación no exista "ranking nacional", deberá estar entre los mismos puestos en el respectivo ranking internacional. A estos efectos, se considera ranking aquel documento que contenga la clasificación de los deportistas de la modalidad deportiva, especialidad y/o prueba que establezca de manera única y oficial la respectiva entidad federativa u organismo legalmente reconocido.*

*Se considera competición internacional de máximo nivel aquellas que están incluidas en el calendario de la federación internacional y puntúan para la realización del ranking internacional. Tendrán la consideración de competiciones internacionales de nivel inferior, las restantes competiciones oficiales de carácter internacional y serán tenidas en cuenta como competición nacional oficial de cara a la puntuación.*

**CRITERIO 3: Nivel de autofinanciación de la actividad para la que se solicita la subvención. 30 puntos**

*Nivel de autofinanciación entre el 90 – 100 %. 30 puntos.*

*Nivel de autofinanciación entre el 50 – 89 %. 25 puntos.*

*Nivel de autofinanciación entre el 30 – 49 %. 15 puntos.*

*Nivel de autofinanciación entre el 5 – 29 %. 10 puntos.*

#### **LINEA 44**

*Los solicitantes, para poder obtener la condición de beneficiarios, además de cumplir los requisitos exigidos en las Bases Generales y Específicas de la correspondiente convocatoria, y no estar incurso en ninguna de las causas de exclusión, deberán alcanzar un mínimo de 50 puntos conforme a los siguientes criterios de valoración, estableciéndose una puntuación máxima de 100 puntos en base a los mismos.*

*Una vez sumados los puntos obtenidos por cada solicitud, para obtener el valor del punto se tomará la cantidad total presupuestada para esta línea y se dividirá entre el total de puntos obtenidos por los beneficiarios.*

*Para determinar la cantidad a recibir por cada beneficiario, se multiplicarán los puntos obtenidos por cada una, por el valor del punto.*

**CRITERIO 1. Características del evento: nivel y ámbito territorial de la competición, actividad o evento deportivo. (25 puntos)**

*a.1. Competición oficial de ámbito Nacional/Internacional. 25 puntos.*

*a.2 Competición oficial de ámbito Regional/Autonómico. 20 puntos.*

*a.3. Eventos de interés especial/Competiciones no incluidas en el calendario oficial de Federaciones. 15 puntos.*



*CRITERIO 2: Nivel de autofinanciación del evento para el que se solicita la subvención. 25 puntos*

*Nivel de autofinanciación entre el 90 – 100 %. 25 puntos.*

*Nivel de autofinanciación entre el 50 – 89 %. 15 puntos.*

*Nivel de autofinanciación entre el 30 – 49 %. 10 puntos.*

*Nivel de autofinanciación entre el 5 – 29 %. 5 puntos.*

*CRITERIO 3. Número de ediciones del evento: antigüedad/consolidación de la competición, actividad o evento deportivo. (15 puntos)*

*Nivel I: 10 o más ediciones. 15 puntos.*

*Nivel II: entre 5 y 9 ediciones. 10 puntos.*

*Nivel III: menos de 5 ediciones. 5 puntos.*

*CRITERIO 4. Proyecto técnico de la competición, actividad o evento deportivo. (35 puntos)*

*d.1. Proyecto Técnico. 25 puntos.*

*– Por la definición de Objetivos / Contenidos / Planificación y metodología / Organigrama / categoría de la competición, actividad, evento / fechas / igualdad de género / evento dirigido a determinados sectores específicos de población / número de participantes y categorías por edad y sexo / infraestructura necesaria para su desarrollo / recursos humanos, materiales y deportivos necesarios.*

*d.2. Solvencia del organizador. 10 puntos.*

*– En lo referido a la trayectoria y antecedentes en la organización de este tipo de eventos relevantes u otras competiciones oficiales similares.*

*Por la organización entre 7 a 10 eventos relevantes o competiciones oficiales similares. 10 puntos.*

*Por la organización entre 4 a 6 eventos relevantes o competiciones oficiales similares. 7 puntos.*

*Por la organización inferior a 3 eventos relevantes o competiciones oficiales similares. 5 puntos.*

**CRITERIOS DE VALORACIÓN LÍNEA ESTRATÉGICA 6: AGENDA URBANA**

**CRITERIOS TÉCNICOS. De 0 a 70 puntos.**

*Proyecto técnico que deberá estar redactado con claridad y concisión. Su valoración máxima será otorgada conforme al siguiente desglose:*

*Objetivos, contenidos y metodología. Hasta 20 puntos.*

*Viabilidad económica del proyecto y coherencia presupuestaria (desglose de gastos previstos). Hasta 15 puntos.*

*Cronograma del proyecto. Hasta 10 puntos.*

*Recursos (humanos, materiales, etc.) empleados. Hasta 15 puntos.*

*Empleo de indicadores de evaluación y desarrollo del proyecto. Hasta 10 puntos.*

**CRITERIOS ESPECÍFICOS. De 0 a 30 puntos.**



*Carácter multidisciplinar del proyecto (mismo proyecto, desarrollo transversal en varias disciplinas). Hasta 10 puntos.*

*Trayectoria de la asociación organizadora. Hasta 5 puntos.*

*Carácter innovador del proyecto, por enfoque, originalidad o metodología. Hasta 5 puntos.*

*Capacidad de continuar las líneas de actuación del proyecto en el tiempo. Hasta 5 puntos.*

*Localización de las actuaciones en zonas de especial importancia en el municipio de Roquetas de Mar. Hasta 5 puntos.*

#### CUADRO DE VALORACIÓN

*\*(Relación entre la puntuación asignada y el porcentaje de presupuesto concedido)*

| PUNTUACIÓN | PORCENTAJE SOLICITADO<br>SUBVENCIONADO |
|------------|----------------------------------------|
| 91-100     | 100%                                   |
| 81-90      | 90%                                    |
| 71-80      | 80%                                    |
| 61-70      | 70%                                    |
| 51-60      | 60%                                    |
| 41-50      | 50%                                    |
| 31-40      | 40%                                    |
| 21-30      | 30%                                    |
| 11-20      | 20%                                    |
| 1-10       | 10%                                    |

*\*En caso de que la suma total de las cuantías concedidas inicialmente (en función de la valoración de los proyectos) exceda el crédito asignado a las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se aplicará a todas y cada una de dichas cuantías pre-concedidas una disminución proporcional de modo que, finalmente, dicha suma total no exceda el crédito disponible para estas tipologías de subvenciones, objeto de las presentes bases.*

#### Artículo 16. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO, DEL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PARA LA QUE SE CONCEDIÓ LA SUBVENCIÓN Y DE LA APLICACIÓN DE LOS FONDOS PERCIBIDOS

*En primera instancia, la justificación para la concesión y abono de las subvenciones se realizará mediante el control de las actuaciones que integran cada uno de los Proyectos presentados por los solicitantes y que hayan sido aceptados por la Comisión de Valoración.*

*Para justificar la subvención será acto obligatorio del beneficiario presentar:*

*Cuenta Justificativa: deberá ser presentada dentro del plazo de tres meses desde pago de la subvención, según el modelo establecido a tales efectos, junto a una Memoria de actuación, la cual deberá ser lo más detallada posible e incluir un listado de los gastos realizados los cuales serán todos aquellos que inequívocamente estén relacionados*



*directamente con el objeto de la subvención concedida (Memoria económica).*

*El objeto de concesión de la subvención deberá coincidir con el descrito en esta cuenta justificativa. La cuenta justificativa deberá ir firmada, bajo la responsabilidad del declarante, por el solicitante de la subvención, su representante, o el secretario de la entidad solicitante.*

*Documentos acreditativos del gasto sellados por la entidad solicitante de la subvención: tales como facturas, recibos y tickets de caja u otros documentos análogos siempre que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza Municipal, reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Se presentarán en original o fotocopia compulsada a través de registro electrónico.*

*Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de la concurrencia de alguno de los casos previstos en el art. 37. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.*

#### **Artículo 17. PAGOS ANTICIPADOS Y ABONOS A CUENTA**

*Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse pagos a cuenta. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.*

*También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.*

*En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.*

*La realización de pagos a cuenta o pagos anticipados, así como el régimen de garantías, deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención. (Art. 34.4 LGS).*

#### **Artículo 18. COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS PARA LA MISMA FINALIDAD**

*La subvención prevista en estas Bases es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que tengan la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, autonómicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*



**Artículo 19. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS CON MOTIVO DE LA CONCESIÓN**

*En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación en régimen de infracciones y sanciones lo recogido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado mediante RD 887/2006, de 21 de julio, constituyendo infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la misma, y siendo sancionadas incluso a título de simple negligencia, conforme a la citada ley.*

*Cuando concurren alguna de las causas relacionadas en el art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones procederá al reintegro de las cantidades percibidas en concepto de subvención y a las exigencias de intereses de demora.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**20°. PROPOSICIÓN relativa a la incorporación al Plan de Contratación Anual 2022 del Seguro colectivo de accidentes y responsabilidad civil para el personal voluntario de Protección Civil del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2022/5688**

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Presidencia de 23 de marzo de 2022:

**“ANTECEDENTES**

*PRIMERO.- Con motivo de la necesidad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de cubrir el servicio de Seguro colectivo de accidentes y responsabilidad civil de los miembros de la agrupación de voluntarios de protección civil de Roquetas de Mar, se redacta el pliego de prescripciones técnicas particulares, la memoria justificativa y el pliego de cláusulas administrativas, donde se recogen las coberturas y garantías en caso de accidente y/o enfermedad así como la responsabilidad civil en el supuesto de daños y perjuicios causados a terceros en el ejercicio de la actividad propia de la Agrupación.*

*SEGUNDO. - La Junta de Gobierno Local de Roquetas de Mar, en Sesión Ordinaria celebrada el 7 de marzo de 2022, acordó la aprobación del Plan de Contratación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el ejercicio 2022.*

*TERCERO. - Una vez obtenido el gasto que se va a originar con motivo de la contratación del servicio y en vista de que en el Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2022, existe crédito presupuestario para el mismo, desde el área de Presidencia se estima conveniente añadir al Plan de Contratación de 2022, la contratación del SERVICIO SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES Y RESPONSABILIDAD CIVIL PARA EL PERSONAL VOLUNTARIOS DE PROTECCION CIVIL DE ROQUETAS DE MAR.*



### LEGISLACIÓN APLICABLE

*PRIMERO. – Decreto de Alcaldía–Presidencia de 1 de febrero de 2021 (B.O.P de Almería nº 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía–Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Por cuanto antecede esta Concejalía–Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 1 de febrero de 2021 (B.O.P de Almería nº 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente Acuerdo:*

*1º.– Aprobar la incorporación en el Plan de Contratación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el ejercicio 2022, del servicio Seguro colectivo de accidentes y responsabilidad civil para el personal voluntarios de protección civil de Roquetas de Mar.*

*2º.– Dar traslado del presente acuerdo al Área de Presidencia, al Área de Contratación y a la Intervención Municipal, a los efectos indicados en el mismo.*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

### **21º. TOMA DE CONOCIMIENTO de la resolución de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil relativa al mantenimiento de la inscripción de la Agrupación Local del Voluntarios de Protección Civil de Roquetas de Mar. Expte. 2022/3789**

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Presidencia de 23 de febrero de 2022:

#### **“I. ANTECEDENTES**

- 1. – Con fecha 2 de marzo de 2022 el Ayuntamiento de Roquetas de Mar solicita el mantenimiento de la inscripción de su agrupación local en el Registro de Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía*
- 2. – Junto con la solicitud se acompaña copia de la póliza de Seguro a la que hace referencia el art. 15.a) del Reglamento General, junto con el resumen de actividades realizadas a lo largo del año natural en su ámbito territorial. El objeto de la presente orden es establecer las bases reguladoras y el régimen de convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas al mantenimiento de las agrupaciones inscritas en el Registro de Agrupaciones locales del Voluntariado de Protección Civil de Andalucía.*
- 3. – Revisada la solicitud y la documentación adjunta, el 14 de marzo de 2022 se dicta*



*Resolución de la Dirección General de emergencias y Protección Civil por la que se acuerda el mantenimiento de la inscripción en el Registro de las Agrupaciones locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la Agrupación de Roquetas de Mar.*

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

*Orden de 27 de diciembre de 2021, por la que se regula el Registro de las Agrupaciones locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

*Decreto de Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (B.O.P de Almería nº 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería número 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*1º. Toma de Conocimiento de la Resolución de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil por la que se acuerda el mantenimiento de la inscripción en el Registro de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la Agrupación de Roquetas de Mar (Almería).*

*2º. Dar traslado de la presente al área de Alcaldía-Presidencia y Protección Civil, a los efectos indicados en la misma."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## **22º. PROPOSICIÓN relativa a la confirmación de la resolución recaída en el expediente 79303733, Sanción de tráfico. Expte. 2021/6366**

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Presidencia de 22 de marzo de 2022:

*"Visto el recurso de reposición interpuesto por D/Dª FERNANDO TRIVIÑO FERNANDEZ, con DNI/NIE/CIF \*\*\*1074\*\*, contra la resolución recaída en el expediente 79303733, según decreto de fecha 09/07/2021, que imponía una multa de 200euros.*

### **ANTECEDENTES**

*1º.- Como consecuencia de la denuncia formulada por el Agente de la Policía Local el día 22/12/2019, a las 19:32horas a D/Dª FERNANDO TRIVIÑO FERNANDEZ, con D.N.I./N.I.E.*



nº \*\*\*1074\*\*, vehículo marca RENAULT, modelo KANGOO, matrícula 6575DSF por la comisión de una infracción al artículo 18.2.5B del Reglamento General de Circulación, por conducir utilizando manualmente el teléfono móvil o cualquier otro dispositivo incompatible con la obligatoria atención permanente a la conducción, concretamente por utilizar dispositivo de teléfono móvil manualmente durante la conducción en C/ Ágata nº 4, se resolvió imponer al interesado la multa de 200 euros y la detracción de TRES puntos.

2º.- Contra la aludida resolución ha interpuesto el interesado recurso de reposición en fecha 10/01/2022, RGE 2022/607, a través del cual manifiesta, resumidamente, que la descripción de los hechos imputados no se corresponde con la realidad y así se manifestó mediante escrito de descargos que no se ha tenido en cuenta en la resolución sancionadora, ya que se ha producido un ejercicio incorrecto de las potestades administrativas en materia sancionadora. Manifiesta que la infracción que ha dado origen a este expediente sancionador se encuentra prescrita-caducada en base a lo establecido en el art. 112 RDL 6/2015 de 30 de octubre por el transcurso de los plazos señalados en la normativa, no constando actuación alguna por parte de la Administración que justifique la interrupción del plazo de prescripción, o bien, si la interrupción ha operado, el plazo se ha reanudado sin responsabilidad imputable al denunciado. Igualmente se ha omitido la fase de práctica de prueba solicitada en tiempo y forma por el interesado sin que éstas fueran inadmitidas mediante resolución motivada por el instructor, habiendo incurrido por ello nuevamente en nulidad de pleno derecho de las actuaciones. Manifiesta que se ha omitido una fase fundamental del procedimiento: la propuesta de resolución, que no consta notificada a esa parte correctamente, conculcándose así el Derecho de Defensa.

Expone la vulneración del principio de tipicidad recogido en el art. 27 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así sólo constituyen infracciones administrativas las vulneraciones del ordenamiento jurídico previstas como tales infracciones por una Ley. Así las disposiciones reglamentarias de desarrollo no podrán constituir nuevas infracciones o sanciones, ni alterar la naturaleza o límites de las que la ley contempla, sin que las normas definidoras de infracciones y sanciones sean de interpretación analógica.

Se ha vulnerado el derecho a la presunción de inocencia al no aportar al expediente los elementos de prueba adecuados para la correcta y completa determinación de los hechos y de las personas responsables de los mismos. Se ha infringido, además, el principio de responsabilidad pues se ha prescindido de la prueba aportada al expediente y de las demás consideraciones que constan en el pliego de descargos y alegaciones; y el procedimiento sancionador en materia de tráfico y seguridad vial, en sus trámites esenciales (identificación correcta de hechos, responsables) y ausencia total de motivación en la resolución sancionadora. Se ha incurrido también en arbitrariedad en el ejercicio de la potestad administrativa utilizándose el procedimiento para fines de recaudación, distintos de los previstos en el ordenamiento jurídico.

La notificación es nula de pleno derecho porque se ha efectuado mediante publicación en el Boletín Oficial, sin haberse intentado con anterioridad una notificación fehaciente y correcta en el propio domicilio del denunciado, debiendo utilizar este sistema cuando el interesado sea desconocido o bien se ignore el lugar de la notificación o cualquier otro medio que permita tener constancia de la recepción, siendo el emplazamiento edictal un remedio último de carácter supletorio y excepcional que requiere el agotamiento previo de



*las modalidades aptas para asegurar en el mayor grado posible la recepción de la notificación por el destinatario de la misma. Por lo tanto se trata de una notificación practicada prescindiendo total y absolutamente del procedimiento establecido legalmente concurriendo en el expediente causa de nulidad prevista en el ar. 46 y 47 de la Ley 39/2015. Así no cabe imponer una sanción sin la tramitación previa del procedimiento, constituyendo con ello una vulneración directa a un proceso con todas las garantías constitucionales.*

*Dice que la sanción impuesta es contraria al principio de proporcionalidad, que deberá tenerse en cuenta, a los efectos de rebajar la sanción las circunstancias objetivas del hecho concreto: graduada según que el vehículo circulase o no, su categoría, el servicio que preste, la gravedad del perjuicio causado. En su caso, la duración de la falta de aseguramiento y la reiteración de la misma infracción.*

*Manifiesta que en ningún caso utilizó teléfono móvil mientras conducía, disponiendo el vehículo de dispositivo manos libres instalado, y que el agente se limita a aseverar que conducía "hablando por teléfono" pero no dice nada del dispositivo.*

*Concluye solicitando que se declare la prescripción y archivo del procedimiento, y subsidiariamente para el caso que no estime la prescripción se declare la nulidad del pleno derecho del expediente sancionador. Subsidiariamente se declare de oficio la nulidad de pleno derecho de la notificación por edictos. Y por último en caso negativo, subsidiariamente solicita se acuerde rebajar la cuantía de la multa inicialmente impuesta. Igualmente solicita, para el supuesto de que la sanción lleve aparejada la pérdida de puntos, dejar sin efecto esta sanción en tanto no se agote la vía de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa por suponer sus efectos un perjuicio de imposible reparación.*

#### **LEGISLACION APLICABLE**

*Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*3. Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.*

*4. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.*

*5. Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 1 de febrero de 2021, publicado en el BOP nº 26 en fecha 08/02/2021.*

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

*1º. El artículo 96.2 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (en adelante RDL 6/2015), dispone que contra las resoluciones sancionadoras, podrá interponerse recurso de reposición con carácter potestativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación. El recurso se interpondrá ante el órgano que dictó la resolución sancionadora que será el competente para resolverlo.*

*2º. De acuerdo con lo previsto en el artículo 88.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del*



*Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la presente resolución se decidirán tantas cuestiones, tanto de forma como de fondo, plantee el procedimiento, hayan sido o no alegadas por el interesado.*

*3º. En relación con las actuaciones practicadas, se pone de manifiesto que por el Agente de la Policía Local, a tenor de lo establecido en el artículo 87 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, día 22/12/2019, a las 19:32horas procede a denunciar a D/Dª FERNANDO TRIVIÑO FERNANDEZ, con D.N.I./N.I.E. nº \*\*\*1074\*\*, vehículo marca RENAULT, modelo KANGOO, matrícula 6575DSF, por la comisión de una infracción al artículo 18.2.5Bdel Reglamento General de Circulación, por conducir utilizando manualmente el teléfono móvil o cualquier otro dispositivo incompatible con la obligatoria atención permanente a la conducción, concretamente por utilizar dispositivo de teléfono móvil manualmente durante la conducción en C/ Ágata nº 4. Con la observación: no se pudo parar por estar en accidente*

*4º. Los hechos que se describen en la sanción tienen su reflejo en el Reglamento General de Circulación, R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre y en el RDL 6/2015, de 30 de octubre, y constituyen una infracción de lo prevenido por el artículo 18.2.5Bdel citado Reglamento, no produciéndose vulneración alguna de los principios de legalidad y tipicidad. Igualmente queda protegido el principio de proporcionalidad en base a los artículos 13.3 de la LSV y 76.G) y 80.1 del citado RDL 6/2015, de 30 de octubre, que contiene el importe de este tipo de infracciones.*

*5º. El presente expediente se inició por una denuncia formulada por Agente de la Policía Local, Autoridad competente para ello, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Seguridad Vial, instruyéndose por la Unidad de Sanciones del Ayuntamiento, constando en la notificación de denuncia que el órgano instructor del expediente es el Intendente Jefe del Cuerpo de la Policía Local, y el órgano sancionador es la Concejala Delegada de Presidencia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley de Seguridad Vial*

*6º. En relación con la incoación y tramitación del procedimiento, se pone de manifiesto que la denuncia origen del expediente contiene los requisitos previstos en los art. 86 y 87 del RDL 6/2015, de 30 de octubre, la identificación del vehículo, la hora, y con identificación del denunciante, que al ser Agente de la autoridad se trata de su número de identificación profesional. Dicho número aparece en el boletín de denuncia (al pie), así como en la notificación efectuada tanto al titular del vehículo como al conductor identificado.*

*Asimismo consta la infracción presuntamente cometida, la sanción que pudiera corresponder, el órgano competente para imponer la sanción y la norma que le atribuye tal competencia, art. 7 y 84 del citado Real Decreto Legislativo. En relación a la infracción cometida, consta claramente el motivo en el boletín de denuncia sin género de dudas, en el informe de ratificación, y en la resolución, consistente en conducir el vehículo utilizando manualmente el teléfono móvil, sin perjuicio de transcribir el texto del art. 18.2.5B LSV. Sin que se haya producido corrección ni nulidad en la actuación de la Administración como pretende aparentar el denunciado en sus alegaciones para eludir la responsabilidad en la que ha incurrido.*

*Igualmente la notificación de la denuncia se ha realizado según los términos previstos en el*



*art. 89 y siguientes de la Ley de Seguridad Vial y el interesado ha dispuesto del correspondiente plazo para formular alegaciones en su defensa y proponer o aportar la pruebas que a su derecho convinieran.*

*7º. A la vista de la documentación obrante en el procedimiento sancionador el recurso de reposición presentado por el Sr. Triviño Fernández en fecha 10/01/2022, RGE 2022/607, debe ser desestimado reiterando la argumentación ya expuesta en la resolución de fecha 09/07/2020; esto es, en base a las pruebas existentes en el expediente al haber quedado acreditado que el infractor circulaba por C/ Ágata nº 4, utilizando dispositivo de telefonía móvil manualmente durante la conducción, incompatible con la obligatoria atención permanente a la misma en base a la denuncia efectuada el día 22/12/2019, la identificación de conductor realizada en fecha 06/07/2020, y la posterior ratificación del Agente denunciante. Así, la presunción de veracidad y posterior ratificación de las denuncias efectuadas por los Agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 88 del RDL 6/2015, de 30 de octubre son suficientes para acreditar este tipo de infracciones, que no han sido desvirtuadas por el interesado. Consta en el boletín de denuncia que los Agentes ejercen dichas funciones, así como la ratificación, por lo que se considera suficientemente probada la comisión de la infracción, que además ha sido reconocida por el denunciado de forma escrita identificándose.*

*Además habrá de tenerse en cuenta las siguientes consideraciones ya observadas en la resolución del presente procedimiento sancionador:*

*Primero: Manifiesta el Sr. Sáez Castillo la falta de notificación en el acto, y que ello conlleva una infracción al ordenamiento, si bien esta falta de notificación esta fundamentada por encontrarse el Agente en servicio de asistencia en accidente según consta en el boletín, por lo que la notificación efectuada con posterioridad produce plenos efectos al amparo del artículo 89.2 del RDL 6/2015 de 30 de octubre, que establece que:*

*“2. No obstante, la notificación podrá efectuarse en un momento posterior siempre que se dé alguna de las siguientes circunstancias:*

- a) Que la denuncia se formule en circunstancias en que la detención del vehículo pueda originar un riesgo para la circulación. En este caso, el agente deberá indicar los motivos concretos que la impiden.*
- b) Que la denuncia se formule estando el vehículo estacionado, cuando el conductor no esté presente.*
- c) Que se haya tenido conocimiento de la infracción a través de medios de captación y reproducción de imágenes que permitan la identificación del vehículo.*
- d) Que el agente denunciante se encuentre realizando labores de vigilancia, control, regulación o disciplina del tráfico y carezca de medios para proceder al seguimiento del vehículo.”*

*Segundo: El procedimiento ha estado suspendido desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 1 de junio de 2020 de acuerdo con la disposición adicional 3ª del Real Decreto 463/2020 y el artículo 9 del Real Decreto 537/2020.*

*El Sr. Triviño Fernández recibe notificación de denuncia en fecha 18/06/2020 según acuse de recibo que consta en el expediente, domicilio en Vicar (Almería), C/ Hierbabuena nº 10.*



*Dentro del plazo establecido al efecto se limita a identificarse a sí mismo como conductor responsable sin realizar alegaciones ni abonar el importe de la multa. Por lo que, la notificación se constituye en ACTO RESOLUTIVO en virtud de lo dispuesto en el art. 95.4 RDL 6/2015 de 30 de octubre. La fase de identificación de conductor esta prevista para el caso en que sea distinto del titular del vehículo en los casos en que no haya sido posible la identificación del conductor infractor en el acto. En el presente caso, el Sr. Triviño Fernández ha usado este sistema para alargar el procedimiento y tergiversarlo a fin de favorecer la prescripción/caducidad del expediente. Esta actitud también se observa en el hecho de que el denunciado, intentada nueva notificación en el domicilio señalado donde ya recibió la primera, no se hace cargo de la misma pese a haberse intentado el día 04/12/2020 y 09/12/2020 según acuse de recibo, forzando la notificación edictal en fecha 19/03/2021. Por lo que puede observarse que la demora provocada en el expediente se debe a la actuación del conductor infractor encaminada a favorecer y forzar la supuesta prescripción/caducidad que denuncia. No obstante, y pese a la notificación edictal el Sr. Triviño, dentro del plazo establecido presenta escrito de alegaciones, escrito que debió interponer con la primera notificación y no hizo, por lo que no se ha producido en el expediente indefensión. Mismo patrón sigue al intentar notificarse la resolución que ahora se impugna, evitando hacerse cargo de la misma pese a los intentos llevados a cabo en fecha 27/08/2021 y 31/08/2021 según acuse de recibo, obligando a efectuarse notificación mediante Boletín Oficial.*

*En resumen, por todo lo expuesto cabe concluir que la primera notificación efectuada y recibida en C/ Hierbabuena nº 10, VÍcar (Almería) es válida y se constituye en acto resolutorio al no producirse por el conductor infractor, titular del vehículo, alegaciones ni pago de la sanción.*

*Tercero: Se señala nulidad de pleno derecho por haberse generado indefensión y conculcado el procedimiento sancionador legamente establecido al no producirse propuesta de resolución, omitiendo así la práctica de las pruebas propuestas.*

*En este sentido hay que tener en cuenta que las alegaciones debieran haberse producido en el plazo de los 20 días siguientes a la notificación de la denuncia. Sin embargo ello no se produjo, realizando una identificación de conductor no procedente con el fin de alargar en el tiempo la tramitación del procedimiento sancionador. No obstante, las alegaciones efectuadas por el Sr. Triviño en fecha 06/04/2021, fueron tenidas en cuenta a la hora de redactar la RESOLUCION, hecho que fue debidamente motivado con la admisión parcial de las pruebas propuestas y la denegación de las no procedentes a través de la citada resolución, dando por reproducidos sus argumentos en aras a la brevedad y para evitar reiteraciones.*

*En la resolución que nos ocupa se puso de manifiesto que no se estimaba necesaria la la comunicación de la propuesta de resolución pues no figuraban ni se han tenido en cuenta otros hechos, ni otras alegaciones ni pruebas diferentes que las aducidas por el interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95.3 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, Y por haberse efectuado una doble notificación, siendo la segunda innecesaria al haberse identificado como conductor responsable de la infracción, alargando el procedimiento de forma interesada.*

*El expediente, incluido el informe de ratificación, se puso a su disposición en la Jefatura de Policía Local (Negociado de Multas), de 9 a 14 horas, pudiendo acudir personalmente o a*



*través de representante debidamente acreditado. Acerca de la remisión de copias, el expediente siempre se encuentra a disposición del interesado. El artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones públicas, tienen derecho a conocer, en cualquier momento el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados, y acceder a la documentación del expediente pero sin añadir ningún otro complemento que exceda del fin de estar plenamente informados. No supone el envío de copias, pero si el que estén a su disposición para su consulta y la obtención de copias.*

*En relación a la prueba testifical fue desestimada ante la imposibilidad de llevarse a cabo al no facilitar datos personales del posible testigo, constando, por otra parte en el expediente el informe de ratificación del Agente denunciante que fue testigo directo del hecho infringido y la declaración del funcionario policial de tráfico, una vez ratificada, por sí misma constituye una prueba de cargo suficiente en los términos del art. 24.2 de la Constitución para destruir la presunción de inocencia. Constando, asimismo, identificación propia como conductor responsable.*

*Cuarto: El artículo 112 del RDL 6/2015 establece en relación a la prescripción que:*

*“1. El plazo de prescripción de las infracciones previstas en esta ley será de tres meses para las infracciones leves y de seis meses para las infracciones graves y muy graves.*

*El plazo de prescripción comenzará a contar a partir del mismo día en que los hechos se hubieran cometido.*

*2. La prescripción se interrumpe por cualquier actuación administrativa de la que tenga conocimiento el denunciado o esté encaminada a averiguar su identidad o domicilio y se practique con otras administraciones, instituciones u organismos. También se interrumpe por la notificación efectuada de acuerdo con los artículos 89, 90 y 91.*

*El plazo de prescripción se reanuda si el procedimiento se paraliza durante más de un mes por causa no imputable al denunciado.*

*3. Si no se hubiera producido la resolución sancionadora transcurrido un año desde la iniciación del procedimiento, se producirá su caducidad y se procederá al archivo de las actuaciones, a solicitud de cualquier interesado o de oficio por el órgano competente para dictar resolución.*

*Cuando la paralización del procedimiento se hubiera producido a causa del conocimiento de los hechos por la jurisdicción penal, el plazo de caducidad se suspenderá y, una vez haya adquirido firmeza la resolución judicial, se reanuda el cómputo del plazo de caducidad por el tiempo que restaba en el momento de acordar la suspensión.*

*4. El plazo de prescripción de las sanciones consistentes en multa será de cuatro años y el de la suspensión prevista en el artículo 80 será de un año, computados desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la sanción en vía administrativa.*

*El cómputo y la interrupción del plazo de prescripción del derecho de la Administración para exigir el pago de las sanciones en vía de apremio consistentes en multa se regirán por lo dispuesto en la normativa tributaria.”*

*En relación a los plazos de tramitación, no se observa que se haya producido en el expediente prescripción, pues ni desde la interposición de la denuncia (22/12/2019) ni durante la tramitación del mismo, hasta la fecha, se ha producido una paralización de*



*actuaciones superior a seis meses establecida para las infracciones graves y muy graves prevista en el artículo 112.1 RDL 6/2015 de 30 de octubre. La prescripción se ha interrumpido con el intento de notificación efectuado al domicilio que consta en los archivos de la DGT, Vicar (Almería), C/ Hierbabuena nº 10 (domicilio donde recibió la primera notificación), en fecha 04/12/2020 y 09/12/2020), forzando la notificación edictal en fecha 19/03/2021, BOE nº 67, con ánimo de dilatar el trámite procedimental; notificación innecesaria ya que el Sr. Triviño Fernández debió formalizar alegaciones o abonar la multa en el plazo concedido tras la primera notificación efectuada en fecha 18/06/2020, limitándose en dicho plazo a identificarse a sí mismo como conductor responsable.*

*Tampoco se ha producido caducidad dado que el denunciado recibió la notificación en fecha 07/06/2020, sin efectuar alegaciones ni abonar la sanción, identificándose a sí mismo como conductor infractor, constituyéndose dicha notificación en acto resolutivo.*

*Quinto: A la vista de todo lo expuesto queda acreditada la culpabilidad del conductor infractor, y protegidos los principios y garantías derivados del art. 24 y 25 CE, de legalidad, tipicidad, proporcionalidad; sin que proceda declaración de nulidad del expediente dado que no ha existido la vulneración que se pone de manifiesto por el denunciado*

*Sexto: En relación a la pérdida de puntos, el Anexo II del R.D. Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, dispone que el titular de un permiso o licencia de conducción que sea sancionado en firme en vía administrativa perderá tres puntos por utilizar dispositivos de telefonía móvil manualmente durante la conducción, incumpliendo las disposiciones recogidas en esta ley y en los términos establecidos reglamentariamente.*

*Séptimo: Establece el art. 96.3 del RDL 6/2015, de 30 de octubre:*

*“3. La interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado ni la de la sanción. En el caso de que el recurrente solicite la suspensión de la ejecución, ésta se entenderá denegada transcurrido el plazo de un mes desde la solicitud sin que se haya resuelto.”*

*No se puede acceder a la solicitud de suspensión solicitada.*

*8º. Atendiendo al informe técnico de fecha 22 de marzo de 2022.*

*Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería número 26 de 08/02/2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*1º.- CONFIRMAR la resolución recaída en el expediente referenciado y mantener la sanción impuesta de 200euros y la detracción de TRES PUNTOS a D/Dª FERNANDO TRIVIÑO FERNANDEZ, con DNI/NIE \*\*\*1074\*\*, por la infracción al artículo 18.2.5Bdel Reglamento General de Circulación, R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre.*



2º.- *Dar traslado de la resolución al interesado, haciéndole saber los recursos que podrán interponer frente a la Resolución adoptada.*

3º.- *No obstante el órgano competente acordará lo que proceda en derecho.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## HACIENDA Y CONTRATACIÓN

**23º. TOMA DE CONOCIMIENTO de la resolución del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales, de anulación del acuerdo de adjudicación del contrato “Servicio de Limpieza para las dependencias del Centro Deportivo Urbano Juan González Fernández, del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 48/20. Expte. 2021/3062**

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de Hacienda y Contratación de 18 de marzo de 2022:

*“En relación al expediente relativo al contrato de “SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL CENTRO DEPORTIVO URBANO JUAN GONZÁLEZ URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR”, Expte. 48/20.-Servicio, y vista la resolución 133/2022 emitida por el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía (TARCJA) la Concejala Delegada de Hacienda y Contratación emite la siguiente propuesta a la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento que parte de la consideración de los siguientes*

### ANTECEDENTES:

*I.- Con fecha 5 de diciembre de 2020 se publica en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) el anuncio de licitación del contrato de referencia, publicándose asimismo el referido anuncio el pasado 31 de diciembre de 2020 en la Plataforma de Contratación del Estado (en adelante PLACE) junto con todos los documentos que conforman el expediente.*

*La licitación contempla un plazo de presentación de ofertas que se extiende hasta el 15 de enero de 2021.*

*II.- Con fecha 20 de enero de 2021 en sesión celebrada por la Mesa de Contratación (S200121) se procede a la apertura del sobre 1 correspondiente a la documentación administrativa y documentación acreditativa de la solvencia económica y técnica.*

*A la vista de los resultados obtenidos la Mesa observa que las ofertas presentadas por Asociación Verdiblanca CEE, Integra Mantenimientos Gestión Servicios Integrados CEE Andalucía, S.L., Servicios y Mantenimientos Mabrer XI, S.L. y Vargas Romera, S.L.,*



*contenían valores anormales o desproporcionados, concediéndoles un plazo de tres (3) días hábiles para justificar su oferta.*

*Asociación Verdiblanca CEE justifica el valor desproporcionado en cuanto al precio de la oferta, además del valor desproporcionado en el criterio consistente en una bolsa de horas de servicios anuales a coste 0 para el Ayuntamiento.*

*Integra Mantenimientos Gestión Servicios Integrados CEE Andalucía, S.L. justifica el valor desproporcionado en cuanto al criterio consistente en la bolsa de horas de servicios anuales a coste 0 para el Ayuntamiento.*

*El licitador Servicios y Mantenimientos Mabrer XI, S.L. no presenta justificación para el valor desproporcionado en cuanto al precio de la oferta, ni para el valor desproporcionado en el criterio consistente en una bolsa de horas de servicios anuales a coste 0 para el Ayuntamiento.*

*Igualmente, el licitador Vargas Romera, S.L., no presenta justificación para el valor desproporcionado en cuanto al criterio consistente en la bolsa de horas de servicios anuales a coste 0 para el Ayuntamiento.*

*La documentación relativa a la entidad “Asociación Verdiblanca CEE” e “Integra Mantenimientos Gestión Servicios Integrados CEE Andalucía, S.L.” es remitida a la Economista de Contratación y técnico municipal Rosa M.<sup>a</sup> Amo Peralta que emite con fecha 10 de septiembre informe favorable concluyendo en los siguientes términos:*

*“... Las dos entidades justifican con la documentación aportada que su oferta económica y número de horas de servicio a coste cero da cumplimiento a la normativa laboral de aplicación y en cualquier caso que garantizan el abono de un salario superior al salario mínimo interprofesional en vigor.*

*Observando el volumen de facturación y las ratios económico- financieras de ambas empresas se puede afirmar que las dos cuentan medios suficientes para afrontar las ofertas en los términos propuesto.*

*En definitiva, habiendo justificado la suficiencia de medios y la normativa laboral de aplicación se informa favorablemente la justificación de la baja proporcionada por “Verdiblanca Centro Especial de Empleo” e “Integra Mantenimiento, Gestión de Servicios Integrados Centro Especial de Empleo de Andalucía, S.L.” por entender esta técnico municipal que de conformidad con la información proporcionada las dos entidades acreditan la viabilidad económica de su oferta”.*

*III.- Tras la emisión del citado informe técnico sobre la valoración de la justificación de las bajas temerarias y tras comprobar que los licitadores “Servicios y Mantenimientos Mabrer XI, S.L.” y “Vargas Romera, S.L.” no presentan dichas justificaciones, se procede a excluirlas de la licitación, según lo establecido en el artículo 149 de la LCSP.*

*IV.- Con fecha 1 de octubre de 2021, la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación dicta resolución de aprobación de la clasificación en los siguientes términos:*

| ORDEN | LICITADOR | PUNTUACIÓN<br>TOTAL |
|-------|-----------|---------------------|
|-------|-----------|---------------------|

|    |                                                                         |       |
|----|-------------------------------------------------------------------------|-------|
| 1º | ASOCIACIÓN VERDIBLANCA CEE                                              | 92,00 |
| 2º | INTEGRA MANTENIMIENTOS GESTIÓN SERVICIOS INTEGRADOS CEE ANDALUCÍA, S.L. | 77,96 |
| 3º | PROTECCIÓN SALUD PÚBLICA S.L.                                           | 77,44 |
| 4º | SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS MABRASER XI, S.L.                            | 61,71 |
| 5º | CICUE SERVICIOS AUXILIARES, S.L.                                        | 58,19 |
| 6º | VARGAS ROMERA, S.L.                                                     | 51,35 |

En base a lo anterior con fecha 18 de noviembre de 2021 la Junta de Gobierno Local adjudica el contrato citado a la entidad "Asociación Verdiblanca CEE".

V.- Con fecha 15 de diciembre de 2021 tiene entrada en el registro de este Ayuntamiento escrito de recurso especial en materia de contratación interpuesto por la mercantil "Integra Mantenimientos Gestión Servicios Integrados CEE Andalucía, S.L" contra el referido acuerdo de adjudicación.

VI.- Con fecha 2 de marzo de 2022 el TARCJA emite la resolución 133/2022 por la que resuelve estimar el recurso interpuesto por "Integra Mantenimientos Gestión Servicios Integrados CEE Andalucía, S.L" al considerar que la oferta presentada por "Asociación Verdiblanca CEE" no ha sido debidamente justificada.

Consecuencia de lo expuesto es por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de Roquetas de Mar de la resolución del TARC de la Junta de Andalucía 133/2022 mediante la cual este Tribunal anula el acuerdo de adjudicación " del contrato denominado "SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL CENTRO DEPORTIVO URBANO JUAN GONZÁLEZ URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR", Expte. 48/20.-Servicio en favor de "Asociación Verdiblanca CEE."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**24º. PROPOSICIÓN** relativa a la aprobación del expediente para el contrato privado de servicio de seguros multirriesgo para el Auditorio de Roquetas de Mar y el Castillo de Santa Ana, del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 6/22. Expte. 2022/3821

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejal Delegada de Hacienda y Contratación de 18 de marzo de 2022:



## *"I. ANTECEDENTES*

*Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 2 de marzo de 2022 se incoa expediente de licitación para el contrato privado de servicio de SEGUROS MULTIRRIESGO para el Teatro Auditorio y el Castillo de Santa Ana del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, tras haberse recibido en la Sección de Contratación solicitud de incoación del Concejal Delegado de Educación, Cultura y Juventud dirigida a la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación en fecha 1 de marzo de 2022, junto con el Pliego de Prescripciones Técnicas y Memoria justificativa, que definen las prestaciones necesarias para iniciar el expediente de licitación para la contratación del citado servicio.*

*El objeto de este contrato es la suscripción por parte del Ayuntamiento de un conjunto de pólizas de seguro de multirriesgo para los siguientes recintos coordinados por la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en atención a satisfacer mediante el contrato proyectado las necesidades de póliza de seguro anual multirriesgo con ampliación de coberturas para el Teatro Auditorio de Roquetas de Mar tales como: inundación, daño eléctrico, robo, desperfectos estéticos ocasionados por lluvia, viento, daños a terceros, rotura de lunas y cristales; así como la póliza de seguro anual que cubra la pérdida o daño de los 4 cañones ubicados en el exterior del Castillo de Santa Ana.*

*Las condiciones generales para las prestaciones del presente contrato se encuentran definidas en la memoria justificativa y en el pliego de prescripciones técnicas particulares que rigen la presente licitación, redactados por Manuel Cruz García, técnico municipal responsable de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que igualmente se designa como responsable del contrato. La unidad de seguimiento y control de la ejecución del contrato será la Delegación de Educación, Cultura y Juventud.*

*Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado servicio, no contando con medios suficientes o idóneos para ello, con el fin de atender las necesidades referidas según se señala en el Pliego de Prescripciones Técnicas y Memoria Justificativa que lo acompañan, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir el citado contrato privado de servicio que tenga por objeto la realización de las referidas prestaciones. Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa que incluye la justificación de la necesidad del contrato a tenor de lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la insuficiencia de medios, conforme a lo dispuesto en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

*Procede su división en lotes, atendiendo a la necesidad de un seguro específico para los distintos recintos a los que afectará cada póliza respectiva:*

*LOTE 1: Seguro de póliza anual multirriesgo con ampliación de coberturas para el Teatro Auditorio de Roquetas de Mar.*

*LOTE 2: Seguro de póliza anual multirriesgo para los 4 cañones ubicados en el exterior del Castillo de Santa Ana.*

*No se limita el número de lotes para los que un mismo candidato o licitador puede presentar oferta. Tampoco se limita el número de lotes que pueden adjudicarse a cada*



licitador.

*El presupuesto base de licitación establecido para el presente contrato será de DOCE MIL CUATROCIENTOS EUROS (12.400,00.-€), de prima total anual para ambos lotes. Se encuentra exento de IVA de conformidad con el art. 20.1. 16º de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido.*

*A continuación, se detalla el importe por lote. La Aseguradora incluirá en su oferta la prima total anual, que incluirá la prima neta, impuestos y recargos de aplicación. De acuerdo con el artículo 101.11.a) de la LCSP, se toma como base de cálculo la prima pagadera, que se establece en consideración a la aplicación de las coberturas y riesgos incluidos en la póliza respectiva a cada lote en las condiciones establecidas en el pliego técnico.*

*Los precios de los respectivos lotes han sido determinados en función de las primas correspondientes a cada lote calculadas con arreglo a los precios de mercado que rigen para los servicios de esta naturaleza, teniendo en cuenta que el desglose económico aproximado establecido en cada lote se ha realizado en base a la estructura de los diferentes contratos anteriores para prestaciones similares llevados a cabo en esta entidad.*

*· El lote 1, Seguro de póliza anual multirriesgo con ampliación de coberturas para el Teatro Auditorio de Roquetas de Mar, tiene un presupuesto base de licitación de doce mil euros (12.000,00.-€) para un año de duración del contrato.*

*· El lote 2, Seguro multirriesgo para los 4 cañones ubicados en el exterior del Castillo de Santa Ana, tiene un presupuesto base de licitación de cuatrocientos euros (400,00.-€), para un año de duración del contrato.*

*En el caso de prórroga del contrato, las partes contratantes podrán ajustar la prima en los términos que legalmente sean permitidos conforme a cada póliza. Para cada anualidad se prevé, como máximo, un incremento del 10 % (o inferior según oferta), en caso de prorrogarse, por regularizaciones de la prima derivadas de la actualización en las condiciones de garantías o causas de agravación o disminución del riesgo que se hubieran producido. Esta actualización en ningún caso se considerará revisión de precio, sino actualización/regularización de póliza, conforme a la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.*

*El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de CUARENTA Y UN MIL CUARENTA Y CUATRO EUROS (41.044,00.- €). En este caso el valor estimado está constituido por el presupuesto base de licitación determinado por la prima pagadera en cada lote para un año de duración del contrato, más las posibles prórrogas de otras dos anualidades, y el posible incremento de hasta un 10% (o inferior según oferta) por posible regularización de la prima en caso de prorrogarse. Conforme al artículo 101.11.a) LCSP, en los contratos de servicios, a los efectos del cálculo de su valor estimado, se tomarán como base, en su caso, las siguientes cantidades: a) En los servicios de seguros, la prima pagadera y otras formas de remuneración.*

*El plazo de duración del contrato será de UN AÑO, a contar desde las 00 horas de la fecha de efecto establecida para la póliza respectiva de cada lote, pudiendo ser prorrogado anualmente, hasta un máximo de tres años (1+1+1), en el caso en el que la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud mantenga inalteradas las condiciones de todos los recintos*



*descritos en el presente Pliego que rige el contrato, dentro del año inmediatamente posterior a su finalización, o modifique la planificación sin alterar la naturaleza de las prescripciones establecidas, siempre y cuando el contrato no sufra una variación superior al incremento del 10% del presupuesto base de licitación anual, debiendo comunicarlo por escrito a la aseguradora con, como mínimo, dos meses de antelación a la finalización del contrato.*

*Con independencia de la fecha de adjudicación del contrato, la compañía aseguradora que resulte adjudicataria asumirá el riesgo a partir de su fecha de efecto, 5 de mayo de 2022 para el lote 1 y 17 de septiembre de 2022 para el lote 2, y por tanto abonará las indemnizaciones que hubiesen podido causarse entre la fecha de efecto y de adjudicación, en caso de que la adjudicación se realizara con posterioridad a dicha fecha, a partir del momento en el que cuenten con toda la documentación necesaria para su pago:*

*PERIODO DE EJECUCIÓN LOTE 1: un año a contar desde las 00 horas del día 5 de mayo de 2022, pudiendo ser prorrogado anualmente hasta un máximo de TRES AÑOS (duración inicial más posibles prórrogas).*

*PERIODO DE EJECUCIÓN LOTE 2: un año desde las 00 horas del día 17 de septiembre de 2022, pudiendo ser prorrogado anualmente hasta un máximo de TRES AÑOS (duración inicial más posibles prórrogas).*

*En cuanto a la duración y obligatoriedad de las prórrogas es de aplicación el artículo 29 de la LCSP, según el cual las mismas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para el empresario siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato y, en ningún caso, podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes (expediente 7/2020 de la Junta Consultiva de contratación pública del Estado).*

*El responsable del contrato para la correcta ejecución de la prestación del servicio será Manuel Cruz García, técnico municipal responsable de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que igualmente se designa como responsable del contrato. La unidad de seguimiento y control de la ejecución del contrato será la Delegación de Educación, Cultura y Juventud.*

*Se acompaña al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares elaborado para regir la presente contratación, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto simplificado sumario (PASS).*

*Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 7 de marzo de 2022, en virtud del cual el expediente tramitado para la presente contratación, se adecúa a la legislación vigente, en los términos referidos, por lo que se informa favorablemente. Asimismo, en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, se emite nota de conformidad con el referido informe jurídico suscrita por el Secretario General en fecha 18 de marzo de 2022, por lo que continúa la tramitación correspondiente para la aprobación del expediente por el órgano de contratación.*



## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*

*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.*

*Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

## III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada, en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. núm. 122, de 28 de junio de 2019), modificado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (B.O.P. núm. 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación, Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:*

*Primero.- Aprobar el expediente de contratación del servicio privado de SEGUROS MULTIRRIESGO para el Teatro Auditorio y el Castillo de Santa Ana del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato, que se tramitará por procedimiento abierto simplificado sumario, en virtud del art. 159.6 del citado precepto legal, según el cual todo empresario interesado podrá presentar una única proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la oferta que presente la mejor relación calidad precio, teniendo en cuenta los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.*



*Segundo.- Disponer la licitación del presente expediente mediante anuncio de los pliegos en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 159.6.a) de la LCSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a diez días (10) hábiles a contar a partir del día siguiente de su publicación.*

*Tercero.- Autorizar la tramitación del gasto que comporta el presente contrato con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan tanto en la Memoria Justificativa como en el PCAP, previa la fiscalización por el Interventor Municipal, teniendo en cuenta que el presupuesto base de licitación del contrato es de DOCE MIL CUATROCIENTOS EUROS (12.400,00.-€) para un año de duración del contrato, exento de IVA de conformidad con el art. 20.1. 16º de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido; y habiéndose realizado retención de crédito para atender los referidos gastos en función de los lotes establecidos, para la anualidad 2022, por lo importes que a continuación se detallan:*

*LOTE 1 DOCE MIL EUROS (12.000,00.-€), de fecha 2 de marzo de 2022 y número de operación 220220003062*

*LOTE 2 CUATROCIENTOS EUROS (400,00.-€), de fecha 2 de marzo de 2022 y número de operación 220220003063*

*Cuarto.- Designar como responsable del contrato para la correcta ejecución de la prestación del servicio a Manuel Cruz García, técnico municipal responsable de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, redactor tanto de la Memoria Justificativa como del PPT, correspondiéndole además las funciones legalmente establecidas así como las funciones específicas señaladas en los pliegos que rigen la presente licitación, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación, siendo la Unidad de Obras Públicas de la Alcaldía Presidencia la encargada del seguimiento y ejecución de la prestación.*

*Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, así como a la Delegación de Educación, Cultura y Juventud, al responsable del contrato en su ejecución y a la Sección de Contratación.*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## **25º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de servicio de vigilancia y salvamento en playas del Municipio de Roquetas de Mar. Expte. 2021/230**

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda y Contratación de 22 de marzo de 2022:

**“ANTECEDENTES**



*Primero.- El objeto del contrato es la realización de los trabajos necesarios para la prestación del servicio de vigilancia y salvamento en playas, consistente en velar por la seguridad de los usuarios de zonas de baño público en espacios acuáticos naturales, previniendo que se produzcan situaciones potencialmente peligrosas, realizando una vigilancia permanente y eficiente e interviniendo de forma eficaz ante un accidente o situación de emergencia, realizando salvamentos y practicando primeros auxilios.*

*El objeto y condiciones generales para las prestaciones del presente contrato se encuentran definidos en la memoria justificativa y en el pliego de prescripciones técnicas particulares, redactado por Emilio Ojeda Carrasco, Técnico de Turismo y Playas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, quien se designa como responsable del contrato. La unidad de seguimiento y control de la ejecución de este contrato es el Área de Turismo y Playas.*

**CÓDIGO CPV:**

*63725000-7: Servicios de salvamento y puesta a flote.*

*75252000-7: Servicios de rescate.*

**PROCEDIMIENTO:** *Abierto sujeto a regulación armonizada.*

**TRAMITACION:** *Urgente.*

**LOTES:** *NO PROCEDE, según se informa en la cláusula 7 de la Memoria Justificativa redactada por el técnico municipal competente en la citada materia y que acompaña el expediente, ya que en caso contrario se pondría en riesgo la correcta ejecución del contrato en función de la naturaleza específica de las tareas a realizar y de las exigencias técnicas de integración, coordinación y sincronización de las mismas.*

**PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:** *un millón treinta y cuatro mil novecientos noventa y dos euros con noventa y seis céntimos (1.034.992,96€), más la cantidad de doscientos diecisiete mil trescientos cuarenta y ocho euros con cincuenta y dos céntimos (217.348,52€), lo que hace un total de un millón doscientos cincuenta y dos mil trescientos cuarenta y un euros con cuarenta y ocho céntimos (1.252.341,48€), IVA incluido, para los dos años de duración.*

*Segundo. El pasado día 20 de mayo de 2021, siendo las 10:00 se reúnen los miembros de la mesa de contratación en el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar la Sesión de mesa de contratación (S 200521), previa convocatoria efectuada a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, de la cual se levanta Acta elevando al órgano de contratación la aceptación de la siguiente propuesta de clasificación de ofertas, así como de adjudicación del contrato:*

*Tras la exclusión de las mercantiles La UTE U24-COOPERACION 2005 y las mercantiles MARSABE MALLORCA S.L.U., EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE S.L y Ambumar SyA S.L, por encontrar que existen circunstancias objetivas que explican una justificación insatisfactoria de los costes ofertados, se propone la adjudicación en este caso de la oferta presentada por SOCORRISMO Y SERVICIOS S.L. - B72078827 por ser ésta la que tiene la mejor puntuación en base a la relación calidad-precio:*

| LICITADOR | PUNTUACIÓN<br>SUBJETIVA | PUNTUACIÓN<br>OBJETIVA | TOTAL |
|-----------|-------------------------|------------------------|-------|
|-----------|-------------------------|------------------------|-------|



|                                               |       |       |       |
|-----------------------------------------------|-------|-------|-------|
| SOCORRISMO Y SERVICIOS S.L.<br>- B72078827    | 20,40 | 59,51 | 79,92 |
| OFFSHORE SPECIAL SERVICES<br>S.L. - B88201439 | 19,00 | 59,61 | 78,61 |

Tercero. A la vista de los resultados obtenidos tras la aplicación del art. 85 del RD 1098/2001 se considera que la oferta mejor valorada en relación a la calidad precio es la presentada por la mercantil SOCORRISMO Y SERVICIOS, S.L. - B72078827, que se compromete a realizar la prestación del servicio por importe de cuatrocientos ochenta y siete mil ciento siete euros y cincuenta y tres céntimos (487.107,53.-€) más el 21% de IVA, esto es, ciento dos mil doscientos noventa y dos euros y cincuenta y ocho céntimos (102.292,58.-€), lo que hace un total de quinientos ochenta y nueve mil cuatrocientos euros y once céntimos (589.400,11.-€) IVA incluido. Para los dos años de duración inicial del contrato el importe asciende a la cantidad de un millón ciento setenta y ocho mil ochocientos euros y veintidós céntimos (1.178.800,22.-€). Ofrece una bolsa de 80 horas de socorristas a coste 0 para el Ayuntamiento y una bolsa de 112 horas de ambulancia adicionales en el mes de mayo durante los fines de semana, de viernes a domingo, en el horario comprendido de 11:30 a 19:30 horas, que no supondrán ningún coste para el Ayuntamiento.

En consecuencia, la Mesa requirió a la citada mercantil para que en el plazo de diez días hábiles, (10) presentara la siguiente documentación:

Justificante de la constitución de la garantía definitiva, por importe del 5% del presupuesto de adjudicación, IVA excluido, de conformidad con la cláusula 16 del PCAP que rige la presente licitación, esto es: por la cantidad de cuarenta y ocho mil setecientos diez euros con setenta y cinco céntimos (48.710,75.-€). Se aporta carta de pago por el citado importe, de fecha 18 de junio de 2.021 y n° de op. 320210002953.

Certificados de encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social. Se ha comprobado de oficio, que no son contribuyentes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Certificados de estar dados de alta, en el ejercicio corriente, en el Impuesto de Actividades Económicas. Aportando, además, declaraciones responsables de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto junto con el último recibo.

Escritura de constitución de la mercantil y poder del representante

Declaración responsable del cumplimiento de la condición especial de ejecución contenida en la Cláusula O) del CAC del PCAP.

Certificado del Volumen Anual de Negocio.

Justificante de la Existencia de un Seguro de RC por importe mínimo de 600.000.-€, con el último recibo y una declaración responsable de mantener en vigor la póliza durante toda la ejecución del contrato.

Acreditación de los principales trabajos efectuados de igual o similar naturaleza a los del objeto del Contrato.

La supervisión de la correcta ejecución del contrato será llevada a cabo por el Técnico de Turismo y Playas, Emilio Ojeda Carrasco.

Cuarto.- Con fecha 21 de junio de 2021, la mercantil Cooperación 2005, S.L. interpuso



*REMC contra el acuerdo que la excluía de la licitación adoptado el pasado 20 de mayo de 2021; lo que provocó la suspensión del procedimiento de licitación hasta la resolución del mencionado recurso.*

*Con fecha 11 de enero de 2022, se recibió en el Registro electrónico del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, proveniente del TARCJA, la Resolución 567/2021, en la que se inadmite el Recurso interpuesto por Cooperación 2005, S.L. y se levanta la suspensión del procedimiento de licitación.*

*Quinto.- Por todo lo expuesto, para proceder a la propuesta de adjudicación del contrato de servicio de vigilancia y salvamento en las Playas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se solicitó mediante comunicación electrónica a la empresa mejor clasificada en la licitación, la mercantil Socorrismo y Servicios S.L. con CIF: B72078827 una actualización de la documentación aportada mediante requerimiento, que se contrae en los siguientes documentos:*

*Certificados de encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social.*

*Certificados de estar dados de alta, en el ejercicio corriente, en el Impuesto de Actividades Económicas. Aportando, además, declaraciones responsables de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto junto con el último recibo.*

*Justificante de la Existencia de un Seguro de RC por importe mínimo de 600.000.-€, con el último recibo y una declaración responsable de mantener en vigor la póliza durante toda la ejecución del contrato.*

*Tras la comprobación de la documentación descrita, se considera que el requerimiento de documentación aportado por Socorrismo y Servicios S.L. con CIF: B72078827 acredita el cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para ser adjudicatarios del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.*

*Sexto.- Por lo que, la mesa de contratación, en acto incorporado a la sesión S 280521 propone la adjudicación, al órgano de contratación, relativa al contrato de servicio de vigilancia y salvamento en playas del Municipio de Roquetas de Mar, a la oferta mejor valorada tras la aplicación de los criterios de adjudicación, por ser esta la de mejor relación calidad precio, presentada por la primera clasificada en los siguientes términos:*

*1º.- SOCORRISMO Y SERVICIOS, S.L. - B72078827, que se compromete a realizar la prestación del servicio por importe de cuatrocientos ochenta y siete mil ciento siete euros y cincuenta y tres céntimos (487.107,53.-€) más el 21% de IVA, esto es, ciento dos mil doscientos noventa y dos euros y cincuenta y ocho céntimos (102.292,58.-€), lo que hace un total de quinientos ochenta y nueve mil cuatrocientos euros y once céntimos (589.400,11.-€) IVA incluido. Para los dos años de duración inicial del contrato el importe asciende a la cantidad de un millón ciento setenta y ocho mil ochocientos euros y veintidós céntimos (1.178.800,22.-€). Ofrece una bolsa de 80 horas de socorristas a coste 0 para el Ayuntamiento y una bolsa de 112 horas de ambulancia adicionales en el mes de mayo durante los fines de semana, de viernes a domingo, en el horario comprendido de 11:30 a 19:30 horas, que no supondrán ningún coste para el Ayuntamiento.*



2º.- La duración del contrato será de dos (2) años, prorrogable anualmente hasta un máximo de tres (3) años (inicial más posible prórroga) en régimen de 2+1. En todo caso, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca por el órgano de contratación, al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración estipulado, siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del servicio por el responsable del contrato. Si llegado el vencimiento del mismo no se ha acordado la prórroga en el caso de estar prevista en PCAP, se considerará el contrato extinguido.

Si a la finalización del citado periodo de vigencia no se hubiera formalizado el nuevo contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 29.4 (último párrafo) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, siempre y cuando concurren las circunstancias requeridas para su aplicación.

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*

*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

*Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

## III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS



*Por cuanto antecede, María Teresa Fernández Borja, Presidenta de la Mesa de Contratación, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 326.d) de la LCSP, según el cual a la mesa de contratación le corresponde la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:*

*Primero.- Aprobar las actas de la presente licitación de sobre 3 de 13 de mayo de 2021, acta de justificación de oferta en baja de 14 de mayo de 2021, acta de clasificación de ofertas de 31 de mayo de 2021 y acta de propuesta de adjudicación de 14 de marzo de 2022.*

*Segundo.- La adjudicación del contrato de servicio de vigilancia y salvamento en playas del Municipio de Roquetas de Mar, a la oferta mejor valorada tras la aplicación de los criterios de adjudicación, por ser esta la de mejor relación calidad precio, presentada por la primera clasificada, en los siguientes términos:*

*- SOCORRISMO Y SERVICIOS, S.L. - B72078827, que se compromete a realizar la prestación del servicio por importe de cuatrocientos ochenta y siete mil ciento siete euros y cincuenta y tres céntimos (487.107,53.-€) más el 21% de IVA, esto es, ciento dos mil doscientos noventa y dos euros y cincuenta y ocho céntimos (102.292,58.-€), lo que hace un total de quinientos ochenta y nueve mil cuatrocientos euros y once céntimos (589.400,11.-€) IVA incluido. Para los dos años de duración inicial del contrato el importe asciende a la cantidad de un millón ciento setenta y ocho mil ochocientos euros y veintidós céntimos (1.178.800,22.-€). Ofrece una bolsa de 80 horas de socorristas a coste 0 para el Ayuntamiento y una bolsa de 112 horas de ambulancia adicionales en el mes de mayo durante los fines de semana, de viernes a domingo, en el horario comprendido de 11:30 a 19:30 horas, que no supondrán ningún coste para el Ayuntamiento.*

*Tercero.- La duración del contrato será de dos (2) años, prorrogable anualmente hasta un máximo de tres (3) años (inicial más posible prórroga) en régimen de 2+1. En todo caso, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca por el órgano de contratación, al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración estipulado, siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del servicio por el responsable del contrato. Si llegado el vencimiento del mismo no se ha acordado la prórroga en el caso de estar prevista en PCAP, se considerará el contrato extinguido.*

*Si a la finalización del citado periodo de vigencia no se hubiera formalizado el nuevo contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 29.4 (último párrafo) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, siempre y cuando concurren las circunstancias requeridas para su aplicación.*

*Cuarto.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe correspondiente asciende a la cantidad de un millón cuarenta mil novecientos*



*cincuenta y tres euros con veintiséis céntimos (1.178.800,22.-€).*

*Se hace constar que existen RC, practicadas en la aplicación presupuestaria 05003 430 22701, por importe de 589.400,11.-€ para el ejercicio de 2022 con fecha 22 de marzo de 2022 y número de operación 220220004428, y para el ejercicio 2023, por la cantidad de 589.400,11.-€, realizada en la misma fecha y con número de operación 220229000018.*

*Quinto.- La formalización del contrato se producirá, de conformidad con el art. 153.3 de la LCSP, no antes de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.*

*Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo a la adjudicataria, al resto de empresas licitadoras, a la Intervención Municipal, al Responsable del contrato en su ejecución, a la Delegación de Turismo y Playas y al Servicio de Contratación.*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## **26º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de servicios profesionales para la Dirección Facultativa y coordinación de Seguridad y Salud de la actuación "Conexiones de caminos existentes con Glorieta de Acceso a Roquetas Centro (Fase II) por Camino del Cañuelo y mejora de su entorno (Fase III). Expte. 2021/13653**

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejal Delegada de Hacienda y Contratación de 21 de marzo de 2022:

### **"ANTECEDENTES**

*Primero.- SERVICIOS PROFESIONALES PARA DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN LA ACTUACIÓN "CONEXIONES DE CAMINOS EXISTENTES CON GLORIETA DE ACCESO A ROQUETAS CENTRO (FASE II) POR CAMINO DEL CAÑUELO Y MEJORA DE SU ENTORNO (FASE III), T. M. DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)", todo ello de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas y la memoria justificativa elaborados por el técnico municipal Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Jesús Rivera Sánchez, como responsable del contrato, siendo la Unidad de Obras Públicas de la Alcaldía Presidencia la encargada del seguimiento y ejecución de la prestación.*

#### **CÓDIGOS CPV:**

**71000000-8 Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección.**

**PROCEDIMIENTO:** Abierto simplificado.

**TRAMITACION:** Ordinaria

**LOTES:** Si procede. Se establecen dos en función de la tipología del trabajo a realizar:

**LOTE 1:** Dirección facultativa.

**LOTE 2:** Coordinación de seguridad y salud.

No se limita el número de lotes para los que un mismo candidato o licitador puede presentar oferta. Tampoco se limita el número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador.

*Presupuesto de Licitación:*

**PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:** Sesenta y dos mil setecientos cuarenta y tres euros con setenta y cinco céntimos de euro (62.743,75.-€), IVA incluido.

**VALOR ESTIMADO:** Cincuenta y un mil ochocientos cincuenta y cuatro euros con treinta y cuatro céntimos de euro (51.854,34.-€), IVA excluido.

**PRECIO:** Cincuenta y un mil ochocientos cincuenta y cuatro euros con treinta y cuatro céntimos de euro (51.854,34.-€), más la cantidad de diez mil ochocientos ochenta y nueve euros con cuarenta y un céntimos de euro (10.889,41.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de sesenta y dos mil setecientos cuarenta y tres euros con setenta y cinco céntimos de euro (62.743,75.-€), IVA incluido.

**LOTE 1: Direccion facultativa**

**PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:** Cincuenta y dos mil doscientos ochenta y seis euros con cuarenta y seis céntimos de euro (52.286,46 €.-), IVA incluido.

**PRECIO:** Cuarenta y tres mil doscientos once euros con noventa y cinco céntimos de euros (43.211,95.-€), más la cantidad de nueve mil setenta y cuatro euros con cincuenta y un céntimos de euro (9.074,51.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cuarenta y seis mil trescientos cuarenta y cuatro euros con cuarenta céntimos de euro (46.344,40 €.-), IVA incluido.

**LOTE 2: Coordinación de seguridad y salud**

– **PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:** Diez mil cuatrocientos cincuenta y siete euros con veintinueve céntimos de euro (10.457,29 €), IVA incluido.

– **PRECIO:** Ocho mil seiscientos cuarenta y dos euros con treinta y nueve céntimos (8.642,39.-€), más la cantidad de mil ochocientos catorce euros con noventa céntimos (1.814,90 €) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de diez mil cuatrocientos cincuenta y siete euros con veintinueve céntimos (10.457,29 €), IVA incluido.

**Segundo.-** El 3 de diciembre de 2021 en la sesión de la mesa de contratación (S 031221), se procedió a realizar la apertura del sobre 1 que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación, no prohibición de contratar y la documentación sujeta a valoración mediante juicios de valor.

Tras la calificación de la documentación aportada por las licitadoras participantes en el proceso, se procedió a comunicar la ADMISIÓN de las mismas, quedando del siguiente modo:

|                 |                        |          |
|-----------------|------------------------|----------|
| L O<br>T E<br>S | LICITADOR              | ESTADO   |
| L O<br>T E      | AIMA INGENIERÍA S.L.P. | ADMITIDO |



|                        |                                                               |          |
|------------------------|---------------------------------------------------------------|----------|
| 1                      |                                                               |          |
| L O<br>T E<br>1 Y<br>2 | CONSULTORÍA TÉCNICA INDUSTRIAL, CIVIL Y MEDIOAMBIENTAL S.L.P. | ADMITIDO |
| L O<br>T E<br>1 Y<br>2 | ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX S.L.P.                         | ADMITIDO |
| L O<br>T E<br>1        | INGENIERÍA Y CENTRO DE CÁLCULO S.A.                           | ADMITIDO |
| L O<br>T E<br>2        | VALORA PREVENCIÓN S.L.                                        | ADMITIDO |
| L O<br>T E<br>1        | ZOFRE S.L.P.                                                  | ADMITIDO |

Tercero.- Posteriormente, se remite la documentación sujeta a valoración mediante juicios de valor al técnico responsable del contrato, Jesús Rivera Sánchez, que emitió informe al respecto el 27 de diciembre de 2021. Siendo el siguiente el resumen de la valoración:

*Lote 1, Dirección de Obra:*

| Licitador                                                     | Puntuación sujeta a valoración mediante juicios de valor |
|---------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|
| AIMA INGENIERÍA S.L.P.                                        | 41,08                                                    |
| CONSULTORÍA TÉCNICA INDUSTRIAL, CIVIL Y MEDIOAMBIENTAL S.L.P. | 39,96                                                    |
| ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX S.L.P.                         | 43,04                                                    |
| INGENIERÍA Y CENTRO DE CÁLCULO S.A.                           | 39,12                                                    |
| ZOFRE S.L.P.                                                  | 43,32                                                    |

*Lote 2, Coordinación de Seguridad y Salud:*

| Licitador                                                     | Puntuación sujeta a valoración mediante juicios de valor |
|---------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|
| CONSULTORÍA TÉCNICA INDUSTRIAL, CIVIL Y MEDIOAMBIENTAL S.L.P. | 42,20                                                    |
| ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX S.L.P.                         | 43,04                                                    |
| VALORA PREVENCIÓN S.L.                                        | 10,08                                                    |

Cuarto.- El pasado 10 de enero de 2022, en sesión celebrada por la Mesa de Contratación (S 100122), se procedió a la apertura del SOBRE 3 de la licitación de referencia, que



contenía la oferta sujeta a criterios cuantificables mediante fórmulas de las mercantiles licitadoras.

Quinto.- Previamente a la valoración de las ofertas, se procede a la determinación de las licitadoras que han alcanzado el Umbral mínimo establecido del 50% concretado en la cláusula N) del PCAP en 32,5 puntos, de los criterios cualitativos, esto es los criterios de calidad sujetos a juicios de valor (hasta un máximo de 45 puntos) y los criterios de calidad objetivos referentes a la ampliación del número de visitas a la obra (hasta un máximo de 10 puntos) y la reducción de la huella de carbono mediante la adscripción de un vehículo híbrido eléctrico o 100% eléctrico (hasta un máximo de 10 puntos) para continuar en el proceso selectivo tal como dispone el art. 146.3 de la LCSP.

Siendo el siguiente el detalle en la puntuación obtenida respecto al conjunto de los criterios cualitativos en cada lote:

Lote 1:

| LICITADOR                                              | Criterios sujetos a juicios de valor: Máx. 45 pto | Criterios de calidad objetivos Máx. 20 pto | Umbral mínimo 50%: 32,50 pto |
|--------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|--------------------------------------------|------------------------------|
| Aima Ingeniería                                        | 41,08                                             | 20                                         | 61,08                        |
| Consultoría Técnica Industrial, Civil y Medioambiental | 39,96                                             | 20                                         | 59,96                        |
| Estudio de Ingeniería Fomintax                         | 43,04                                             | 20                                         | 63,04                        |
| Ingeniería y Centro de Cálculo                         | 39,12                                             | 20                                         | 59,12                        |
| Zofre                                                  | 43,32                                             | 20                                         | 63,32                        |

Lote 2:

| LICITADOR                                              | Criterios sujetos a juicios de valor: Máx. 45 pto | Criterios de calidad objetivos Máx. 20 pto | Umbral mínimo 50%: 32,50 pto |
|--------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|--------------------------------------------|------------------------------|
| Consultoría Técnica Industrial, Civil y Medioambiental | 42,20                                             | 20                                         | 62,20                        |
| Estudio de Ingeniería Fomintax                         | 43,04                                             | 20                                         | 63,04                        |
| Valora Prevención                                      | 10,08                                             | 20                                         | 30,08                        |

#### EXCLUSIÓN DE LICITADORA

Teniendo en cuenta los resultados obtenidos, la licitadora Valora Prevención, no ha alcanzado el umbral mínimo establecido para continuar en el proceso selectivo, por lo que como consecuencia, queda excluida de la licitación y no se procede a valorar su oferta



económica.

Se procede a valorar la oferta económica conforme a los Criterios de adjudicación definidos en el PCAP.

Sexto.- El resumen de la valoración de los criterios cuantificables mediante fórmulas de las licitadoras que han superado el umbral establecido respecto de los criterios cualitativos es el siguiente:

Lote 1:

| Licitador                                                     | TOTAL |
|---------------------------------------------------------------|-------|
| AIMA INGENIERÍA S.L.P.                                        | 48,79 |
| CONSULTORÍA TÉCNICA INDUSTRIAL, CIVIL Y MEDIOAMBIENTAL S.L.P. | 55,00 |
| ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX S.L.P.                         | 50,93 |
| INGENIERÍA Y CENTRO DE CÁLCULO S.A.                           | 51,17 |
| ZOFRE S.L.P.                                                  | 45,92 |

Lote 2:

| Licitador                                                     | TOTAL |
|---------------------------------------------------------------|-------|
| CONSULTORÍA TÉCNICA INDUSTRIAL, CIVIL Y MEDIOAMBIENTAL S.L.P. | 52,58 |
| ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX S.L.P.                         | 55,00 |
| VALORA PREVENCIÓN S.L.                                        | -     |

Séptimo.- A la vista de los resultados obtenidos, tras la aplicación del art. 85 del RD 1098/2001, se consideró que la oferta presentada por Consultoría Técnica, Industrial, Civil y Medioambiental, para el Lote 1 contenía valores anormales o desproporcionados en cuanto al precio. En consecuencia, la Mesa de Contratación le requirió para que en el plazo de tres (3) días hábiles, a partir del día siguiente de la comunicación electrónica a la citada mercantil, esto es el 14 de enero de 2022, justificara y desglosara razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de costes, en base al cual se definió la anormalidad de su oferta.

En fecha 19 de enero de 2022, la licitadora Consultoría Técnica, Industrial, Civil y Medioambiental, contestó al citado requerimiento dentro del plazo otorgado al efecto; tras lo cual se procedió a remitir al técnico responsable, para que emitiera informe al respecto.

Con fecha 7 de febrero de 2022, el técnico municipal emitió informe relativo a la justificación de la baja, que ha sido publicado íntegramente en PLACSP, en el que informó desfavorablemente la justificación de la oferta por no entender acreditada su viabilidad económica, por lo que queda excluida de la licitación.

Octavo.- Por todo lo expuesto la Mesa estableció la siguiente clasificación en orden decreciente:

LOTE 1:

| ORDEN DE CLASIFICA | LICITADOR | TOTAL |
|--------------------|-----------|-------|
|--------------------|-----------|-------|



| CLASIFICACIÓN |                                       |       |
|---------------|---------------------------------------|-------|
| 1º            | ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX S.L.P. | 93,97 |
| 2º            | INGENIERÍA Y CENTRO DE CÁLCULO S.A.   | 90,29 |
| 3º            | AIMA INGENIERÍA S.L.P.                | 89,87 |
| 4º            | ZOFRE S.L.P.                          | 89,24 |

**LOTE 2:**

| ORDEN DE CLASIFICACIÓN | LICITADOR                                                     | TOTAL |
|------------------------|---------------------------------------------------------------|-------|
| 1º                     | ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX S.L.P.                         | 98,08 |
| 2º                     | CONSULTORÍA TÉCNICA INDUSTRIAL, CIVIL Y MEDIOAMBIENTAL S.L.P. | 94,78 |

Así mismo, se aprobó la realización del requerimiento de documentación a Estudio de Ingeniería Fomintax S.L.P. CIF: B04652061, clasificada en primer lugar, para que presentara en el plazo de siete días hábiles, la documentación justificativa de los requisitos previos para la adjudicación.

Noveno.- El 16 de febrero de 2022 se realizó requerimiento de documentación mediante comunicación electrónica a través de PLACSP, a la mercantil clasificada en primer lugar, que respondió al mismo dentro del plazo otorgado al efecto.

Siendo el detalle del contenido del requerimiento de documentación aportado, el siguiente:  
**REQUISITOS DE ADJUDICACIÓN:**

Para el Lote 1:

Justificante de la garantía definitiva por importe del 5% de su oferta IVA excluido en virtud del artículo 107.1 LCSP, esto es, la cantidad de mil cuatrocientos cuatro euros con treinta y cinco céntimos (1.404,35.-€), aportada mediante carta de pago con número de operación 320220000684 de fecha 24 de febrero de 2022.

Para el Lote 2:

Justificante de la garantía definitiva por importe del 5% de su oferta IVA excluido en virtud del artículo 107.1 LCSP, esto es, la cantidad de doscientos ochenta euros con ochenta y cinco céntimos (280,85.-€), aportada mediante carta de pago con número de operación 320220000685 de fecha 24 de febrero de 2022.

Escritura de la Mercantil y poder bastante de representación.

Certificado de estar dado de alta en el IAE en el ejercicio corriente, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja así como de encontrarse exento.

Documentación que acredita los trabajos relacionados en el Anexo X.

Se ha comprobado de oficio que el adjudicatario no es contribuyente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como estar al corriente con Hacienda, cuyo CSV es ML4J4H9PYGQCWPJ6 y con la Seguridad Social.

Quedaron acreditados en el expediente los siguientes extremos:

- Modelo Anexo IX relativo al compromiso de la adscripción de medios.
- Anexo III relativo al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato



de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

– Certificado del importe neto de la cifra de negocio expedido por la AEAT.

Tras la comprobación de la documentación descrita, se considera que el requerimiento de documentación aportado acredita el cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para ser adjudicatario del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.

Por lo que, la mesa de contratación, en acto incorporado a la sesión S 140222 propone la adjudicación, al órgano de contratación, relativa al contrato de servicios profesionales para dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de la actuación “Conexiones de caminos existentes con glorieta de acceso a Roquetas Centro (Fase II) por Camino del Cañuelo y mejora de su entorno (Fase III), a la oferta mejor valorada tras la aplicación de los criterios de adjudicación, por ser esta la de mejor relación calidad precio, presentada por la primera clasificada, para los dos lotes, en los siguientes términos:

Primero. –:

– Para el Lote 1 del contrato de servicio de dirección facultativa de la actuación “Conexiones de caminos existentes con glorieta de acceso a Roquetas Centro (Fase III), es la presentada por Estudio de Ingeniería Fomintax, con CIF: B04652061, por la cantidad de veintiocho mil ochenta y siete euros (28.087,00.–€) más la cantidad de cinco mil ochocientos noventa y ocho euros con veintisiete céntimos (5.898,27.–€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de treinta y tres mil novecientos ochenta y cinco euros con veintisiete céntimos (33.985,27.–€).

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como de cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

Se compromete además, a realizar dos visitas adicionales al mes más las dos obligatorias, esto es, un total de 4 visitas mensuales y la adscripción de un vehículo automóvil 100% eléctrico.

– Para el Lote 2 del contrato de coordinación de seguridad y salud de la actuación “Conexiones de caminos existentes con glorieta de acceso a Roquetas Centro (Fase III), es la presentada por Estudio de Ingeniería Fomintax, con CIF: B04652061, por la cantidad de cinco mil seiscientos diecisiete euros (5.617,00.–€) más la cantidad de mil ciento setenta y nueve euros con cincuenta y siete céntimos (1.179,57.–€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de seis mil setecientos noventa y seis euros con cincuenta y siete céntimos (6.796,57.–€).

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como de cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

Se compromete además, a realizar dos visitas adicionales al mes más las dos obligatorias, esto es, un total de 4 visitas mensuales y la adscripción de un vehículo automóvil 100% eléctrico.

Segundo. – La duración del contrato para el Lote 1: Dirección Facultativa:

\* La duración de la prestación del servicio queda condicionada al plazo de ejecución del contrato de obras al que está vinculada, conforme a lo establecido en el art. 29.7 de la Ley



*9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, siendo el plazo de ejecución de la obra según proyecto de siete (7) meses, estando, no obstante, a expensas del desarrollo definitivo de la misma y sus posibles incidencias.*

*LOTE 2: Coordinación de seguridad y salud.*

*\* La duración de la prestación del servicio queda condicionada al plazo de ejecución del contrato de obras al que está vinculada, conforme a lo establecido en el art. 29.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, siendo el plazo de ejecución de la obra según proyecto de siete (7) meses, estando, no obstante, a expensas del desarrollo definitivo de la misma y sus posibles incidencias.*

## **II. LEGISLACIÓN APLICABLE**

*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*

*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.*

*Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

## **III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**



*Por cuanto antecede, María Teresa Fernández Borja, en calidad de Presidenta de la Mesa de Contratación, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 326.d) de la LCSP, según el cual a la mesa de contratación le corresponde la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:*

*Primero.- Aprobar las actas de la presente licitación de solicitud de justificación de baja de fecha 14 de enero de 2022; de valoración de baja y propuesta de clasificación de 16 de febrero de 2022 y el acta de propuesta de adjudicación de 14 de marzo de 2022.*

*Segundo.- La adjudicación del contrato de servicios profesionales para dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de la actuación "Conexiones de caminos existentes con glorieta de acceso a Roquetas Centro (Fase II) por Camino del Cañuelo y mejora de su entorno (Fase III), previa fiscalización por la Intervención Municipal, a la oferta mejor valorada tras la aplicación de los criterios de adjudicación, por ser ésta la de mejor relación calidad-precio, presentada por la primera clasificada en los siguientes términos:*

*- Para el Lote 1 del contrato de servicio de dirección facultativa de la actuación "Conexiones de caminos existentes con glorieta de acceso a Roquetas Centro (Fase III), es la presentada por Estudio de Ingeniería Fomintax, con CIF: B04652061, por la cantidad de veintiocho mil ochenta y siete euros (28.087,00.-€) más la cantidad de cinco mil ochocientos noventa y ocho euros con veintisiete céntimos (5.898,27.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de treinta y tres mil novecientos ochenta y cinco euros con veintisiete céntimos (33.985,27.-€).*

*Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como de cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.*

*Se compromete además, a realizar dos visitas adicionales al mes más las dos obligatorias, esto es, un total de 4 visitas mensuales y la adscripción de un vehículo automóvil 100% eléctrico.*

*- Para el Lote 2 del contrato de coordinación de seguridad y salud de la actuación "Conexiones de caminos existentes con glorieta de acceso a Roquetas Centro (Fase III), es la presentada por Estudio de Ingeniería Fomintax, con CIF: B04652061, por la cantidad de cinco mil seiscientos diecisiete euros (5.617,00.-€) más la cantidad de mil ciento setenta y nueve euros con cincuenta y siete céntimos (1.179,57.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de seis mil setecientos noventa y seis euros con cincuenta y siete céntimos (6.796,57.-€).*

*Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como de cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.*

*Se compromete además, a realizar dos visitas adicionales al mes más las dos obligatorias, esto es, un total de 4 visitas mensuales y la adscripción de un vehículo automóvil 100% eléctrico.*

*Y una reducción del plazo de entrega e instalación establecido de 60 días naturales, de seis días.*



*Tercero.- La duración del contrato será:  
LOTE 1: Dirección facultativa.*

*\* La duración de la prestación del servicio queda condicionada al plazo de ejecución del contrato de obras al que está vinculada, conforme a lo establecido en el art. 29.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, siendo el plazo de ejecución de la obra según proyecto de siete (7) meses, estando, no obstante, a expensas del desarrollo definitivo de la misma y sus posibles incidencias.*

*LOTE 2: Coordinación de seguridad y salud.*

*\* La duración de la prestación del servicio queda condicionada al plazo de ejecución del contrato de obras al que está vinculada, conforme a lo establecido en el art. 29.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, siendo el plazo de ejecución de la obra según proyecto de siete (7) meses, estando, no obstante, a expensas del desarrollo definitivo de la misma y sus posibles incidencias.*

*Cuarto.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe correspondiente asciende a la cantidad de 52.286,46.-€*

*Se hace constar que existen RC, practicadas en la aplicación presupuestaria 01000 1532 62202, por importe de 43.572,05.-€ para el Lote 1, de fecha 25 de octubre de 2021 y número de operación 220210018195 y código proyecto de gasto 2021 4 01000 2 1; y para el Lote 2 por importe de 8.714,41.-€, de fecha 25 de octubre de 2021 y número de operación 220210018196 y código proyecto de gasto 2021 4 01000 2 1.*

*Quinto.- La formalización del contrato se producirá, de conformidad con el art. 153.3 de la LCSP, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos*

*Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo a la adjudicataria, al resto de empresas licitadoras, a la Intervención Municipal, al Responsable del contrato en su ejecución, a la Delegación de Alcaldía- Presidencia, a la Oficina de Supervisión de Proyectos y al Servicio de Contratación."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**27º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de servicios postales, telegráficos y otros servicios adicionales con destino nacional e internacional. Expte. 2021/17134**

Seda cuenta de la Proposición de la Sra. Concejal Delegada de Hacienda y Contratación de 21 de marzo de 2022:



## “ANTECEDENTES

### *Primero.- SERVICIOS POSTALES, TELEGRÁFICOS Y OTROS SERVICIOS ADICIONALES CON DESTINO NACIONAL E INTERNACIONAL*

*El objeto del servicio a contratar consiste en la prestación de los servicios de recogida, manipulación, entrega de cartas, envíos postales y notificaciones, y de la ordenación y retorno de información de los justificantes de recepción del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con destino nacional e internacional. Las condiciones generales para las prestaciones de dicho servicio se encuentran definidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por el técnico municipal responsable del contrato Diego Fernando Ruíz Fernández, Coordinador Información y Registro del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. La unidad de seguimiento y control de la ejecución del contrato será la Delegación de Atención Ciudadana, Recursos Humanos, Empleo y Fondos Europeos.*

*Sin perjuicio de las particularidades que se indican en los pliegos que rigen la presente licitación, la prestación de los servicios postales se ajustará a lo dispuesto en la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, así como en las disposiciones que la desarrollan.*

*Los envíos postales objeto del presente contrato son los siguientes:*

- Cartas y tarjetas postales ordinarias (Nacionales e Internacionales).*
- Cartas certificadas (Nacionales e Internacionales).*
- Notificaciones Administrativas no realizables con medios propios*
- Cartas urgentes ordinarias (Nacionales e Internacionales).*
- Cartas urgentes certificadas (Naciones e Internacionales).*
- Servicios telegráficos (telegramas y burofax).*

*Los trabajos objeto del contrato consistirán en la entrega en la dirección de los destinatarios que, a efectos postales, figure en los envíos generados por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como las actividades complementarias adicionales o específicas que requieran los diferentes servicios. La descripción y características de los envíos enumerados así como la prestación de dichos servicios se realizará de acuerdo con lo establecido en la Ley 43/2010 de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, y en el R.D. 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, y demás normas de desarrollo, y modificado por el R.D. 503/2007, de 20 de abril, en aquello que no contradiga lo establecido por aquella conforme al detalle de las prestaciones de dicho servicio definidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares.*

**CÓDIGOS CPV:**

**64110000-0 – SERVICIOS POSTALES**

**64100000-7 – SERVICIOS POSTALES Y DE CORREO RÁPIDO**

**TIPO:** Servicio

**REGIMEN:** Administrativo

**PROCEDIMIENTO:** Abierto

**TRAMITACION:** Ordinaria



. *Sí podrá interponerse recurso especial en materia de contratación.*

*LOTES: NO PROCEDE, según se informa en la cláusula 8 de la Memoria Justificativa redactada por el técnico municipal competente en la citada materia y que acompaña el expediente, ya que en caso contrario se pondría en riesgo la correcta ejecución del contrato, en función de la naturaleza del mismo y de las exigencias técnicas de integración, coordinación y sincronización de las diversas prestaciones que incluye.*

*PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: CIENTO CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUATRO EUROS Y VEINTICINCO CÉNTIMOS (141.704,25.-€), más el IVA correspondiente, esto es, veintinueve mil setecientos cincuenta y siete euros y ochenta y nueve céntimos (29.757,89.-€), lo que hace un presupuesto anual de CIENTO SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS Y CATORCE CÉNTIMOS (171.462,14.-€) IVA incluido, para un año de duración del contrato.*

*VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: SEISCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO OCHENTA EUROS Y CUARENTA CÉNTIMOS (680.180,40.-€) IVA excluido. Está constituido por el presupuesto base de licitación (sin IVA) para la duración inicialmente prevista, más las posibles prórrogas de tres anualidades, más las posibles modificaciones previstas en el contrato de hasta un 20%.*

*Segundo.- En acto celebrado el 27 de enero de 2022 (S270122), la mesa de contratación procedió a realizar la apertura del SOBRE 1 de la licitación, que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación. Tras la calificación de la documentación aportada por la licitadora participante en el proceso, se procede a comunicar la ADMISIÓN de la misma, quedando del siguiente modo:*

| LICITADOR                                | ESTADO   |
|------------------------------------------|----------|
| SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS SA | ADMITIDO |

*Tercero.- Seguidamente, en la misma sesión, S 270122, se procedió a la apertura del Sobre 3 de la licitación que contenía la oferta económica y la documentación acreditativa de constancia, veracidad y fehaciencia en la práctica de notificaciones. Se procede a valorar las ofertas económicas según los criterios establecidos en la cláusula N) del Cuadro Anexo de Características del PCAP que rige la licitación de referencia, siendo el siguiente el resumen de la valoración:*

| SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS SA            |            |                          | TOTAL |
|-----------------------------------------------------|------------|--------------------------|-------|
| Criterio 1: Porcentaje descuento                    | 2,5%       | Ponderación máx. 48 ptos | 48    |
| Criterios 2: Red de oficinas de atención al público | 106        | Ponderación máx. 35 ptos | 35    |
| Criterio 3: Mayor                                   | De lunes a | Ponderación              | 6     |



|                                                                                                              |                                                     |                               |           |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|-------------------------------|-----------|
| <i>cobertura horaria en oficinas de atención al público</i>                                                  | <i>viernes no festivos apertura de 8:30 a 20:30</i> | <i>máx. 12 pts</i>            |           |
| <i>Criterio 4: Compromiso de recogida de los envíos en el Ayto. de Roquetas de Mar más de una vez al día</i> | <i>Sí</i>                                           | <i>Ponderación máx. 5 pts</i> | <i>5</i>  |
|                                                                                                              |                                                     |                               | <i>94</i> |

*Cuarto.- A la vista de los resultados obtenidos y, tras la aplicación del art. 85.4 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se consideró que la oferta presentada no contenía valores anormales o desproporcionados.*

*Quinto.- Con fecha 14 de febrero de 2022, la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, María Teresa Fernández Borja, dictó resolución de aprobación de la clasificación de la licitación referenciada, siendo ésta la siguiente:*

| <i>ORDEN DE CLASIFICACIÓN</i> | <i>licitador</i>                                          | <i>Puntuación</i> |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------|-------------------|
| <i>1º</i>                     | <i>SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS SA A83052407</i> | <i>94,00</i>      |

*Así mismo, se aprobó la realización del requerimiento de documentación a la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos SA, con CIF: A83052407, clasificada en primer lugar, para que presentara en el plazo de diez días hábiles, la documentación justificativa de los requisitos previos para la adjudicación.*

*Sexto.- El 14 de febrero de 2022 se realizó requerimiento de documentación mediante comunicación electrónica a través de PLACE, a la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos SA, que respondió al mismo dentro del plazo otorgado al efecto.*

*Siendo el detalle del contenido del requerimiento de documentación aportado, el siguiente:*

*- Justificante de la constitución de la garantía definitiva, por importe del 5% del presupuesto de licitación, IVA excluido, de conformidad con el art. 107.3 de la LCSP: la cantidad de siete mil ochenta y cinco euros con veintiún céntimos (7.085,21.-€), aportada mediante carta de pago con número de operación 320220000681 de fecha 23 de febrero de 2022.*

*- Certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal, y con la Seguridad Social; al no haber autorizado su comprobación de oficio. Además, se comprobará de oficio el encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*



– Certificado de estar dado de alta, en el ejercicio corriente, en el Impuesto de Actividades Económicas: junto con el último recibo y una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto

– Escritura de Poder de los representantes.

– Permiso de circulación del vehículo eléctrico adscrito a la realización del servicio objeto del presente contrato con matrícula 5074LJT

– Documentos que acreditan la realización de las prestaciones relacionadas en su declaración responsable.

– Certificado del importe neto de la cifra de negocios expedido por la AEAT.

– Justificante de la existencia de un Seguro de Responsabilidad Civil en orden a cubrir lo establecido en los pliegos que rigen la presente licitación, por cuantía mínima de 150.000,00.-€. Junto con una declaración responsable comprometiéndose a mantener en vigor la citada póliza durante toda la ejecución del contrato.

Se ha comprobado de oficio que la licitadora está al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Quedaron acreditados en el expediente, el compromiso de adscripción de medios, el certificado de inscripción en el registro general de empresas prestadoras de servicios postales, así como la documentación acreditativa de constancia, veracidad y fehaciencia en la práctica de notificaciones.

Tras la comprobación de la documentación descrita, se considera que el requerimiento de documentación aportado por Fircosa Desarrollos S.L. acredita el cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para ser adjudicatarios del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.

Séptimo.- Por lo que, la mesa de contratación, en acto incorporado a la sesión S 140222 propuso la adjudicación, al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, del contrato de servicios postales, telegráficos y otros servicios adicionales con destino nacional e internacional, a la oferta mejor valorada tras la aplicación de los criterios de adjudicación, por ser esta la de mejor relación calidad precio, presentada por la primera y única clasificada en los siguientes términos:

1º.- Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos SA, con CIF: A83052407, que se compromete a realizar el mencionado servicio por con un porcentaje de descuento de un 2,5% sobre los siguientes precios unitarios:

**PRECIOS UNITARIOS MÁXIMOSX**

X



| PRODUCTO / ZONA                                           | PRECIOS<br>UNITARIOS<br>MÁXIMOS (sin<br>IVA) | PRECIOS<br>UNITARIOS<br>MÁXIMOS<br>IVA incluido |
|-----------------------------------------------------------|----------------------------------------------|-------------------------------------------------|
| <b>CARTA ORDINARIA NACIONAL,<br/>(D1 Y D2)</b>            |                                              |                                                 |
| Hasta 20 gr. normalizadas                                 | 0,70 €                                       | 0,70 €                                          |
| De 21 gr. a 50 gr.                                        | 0,80 €                                       | 0,80 €                                          |
| De 51 gr. a 100 gr.                                       | 1,25 €                                       | 1,25 €                                          |
| De 101 gr. a 500 gr.                                      | 2,50 €                                       | 2,50 €                                          |
| De 501 gr. a 1.000 gr.                                    | 5,15 €                                       | 5,15 €                                          |
| De 1.001 gr. a 2.000 gr.                                  | 5,60 €                                       | 5,60 €                                          |
|                                                           |                                              |                                                 |
| <b>CARTA ORDINARIA U.E.<br/>(incluido Groenlandia)</b>    |                                              |                                                 |
| Hasta 20 gr. normalizadas                                 | 1,50 €                                       | 1,50 €                                          |
| De 21 gr. a 50 gr.                                        | 1,80 €                                       | 1,80 €                                          |
| De 51 gr. a 100 gr.                                       | 2,60 €                                       | 2,60 €                                          |
| De 101 gr. a 500 gr.                                      | 6,80 €                                       | 6,80 €                                          |
| De 501 gr. a 1.000 gr.                                    | 13,20 €                                      | 13,20 €                                         |
|                                                           |                                              |                                                 |
| De 1.001 gr. a 2.000 gr.                                  | 21,10 €                                      | 21,10 €                                         |
|                                                           |                                              |                                                 |
| <b>CARTA CERTIFICADA<br/>PROVINCIAL Y NACIONAL</b>        |                                              |                                                 |
| Hasta 20 gr. normalizadas                                 | 4,15 €                                       | 4,15 €                                          |
| De 21 gr. a 50 gr.                                        | 4,25 €                                       | 4,25 €                                          |
| De 51 gr. a 100 gr.                                       | 4,70 €                                       | 4,70 €                                          |
| De 101 gr. a 500 gr.                                      | 5,95 €                                       | 5,95 €                                          |
| De 501 gr. a 1.000 gr.                                    | 8,60 €                                       | 8,60 €                                          |
| De 1.001 gr. a 2.000 gr.                                  | 9,05 €                                       | 9,05 €                                          |
|                                                           |                                              |                                                 |
| <b>CARTA CERTIFICADA U.E.<br/>(incluido Groenlandia)*</b> |                                              |                                                 |
| Hasta 20 gr. normalizadas                                 | 5,80 €                                       | 5,80 €                                          |
| De 21 gr. a 50 gr.                                        | 6,10 €                                       | 6,10 €                                          |
| De 51 gr. a 100 gr.                                       | 6,90 €                                       | 6,90 €                                          |
| De 101 gr. a 500 gr.                                      | 11,10 €                                      | 11,10 €                                         |
| De 501 gr. a 1.000 gr.                                    | 17,50 €                                      | 17,50 €                                         |
| De 1.001 gr. a 2.000 gr.                                  | 25,40 €                                      | 25,40 €                                         |



| SERVICIOS ADICIONALES                              |          |          |
|----------------------------------------------------|----------|----------|
| AVISO DE RECIBO                                    | 1,60 €   | 1,94 €   |
| AVISO DE RECIBO INTERNACIONAL                      | 1,75 €   | 2,12 €   |
| GESTIÓN DE ENTREGA                                 | 0,55 €   | 0,67 €   |
| GESTIÓN DE ENTREGA DE NOTIFICACIONES (LEY 39/2015) | 1,95 €   | 2,36 €   |
| RETORNO DE INFORMACIÓN                             | 0,70 €   | 0,85 €   |
| P.E.E.                                             | 0,85 €   | 1,03 €   |
| *RECOGIDA 5 DÍAS A LA SEMANA                       | 112,04 € | 135,57 € |

Estableciéndose como límite máximo de gasto para un año de licitación el presupuesto base de licitación, por la cantidad de CIENTO CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUATRO EUROS Y VEINTICINCO CÉNTIMOS (141.704,25.-€), más el IVA correspondiente, esto es, veintinueve mil setecientos cincuenta y siete euros y ochenta y nueve céntimos (29.757,89.-€), lo que hace un presupuesto anual de CIENTO SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS Y CATORCE CÉNTIMOS (171.462,14.-€) IVA incluido, para un año de duración del contrato.

Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

2º.- La duración del contrato será de un (1) año, prorrogable anualmente hasta un máximo de cuatro (4) años (inicial más posibles prórrogas) en régimen de 1+1+1+1. En todo caso, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca por el órgano de contratación, al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración estipulado, siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del servicio por el Responsable del Contrato. Si llegado el vencimiento del mismo no se ha acordado la prórroga en el caso de estar prevista en PCAP, se considerará el contrato extinguido.

No obstante, si a la finalización del citado periodo de vigencia no se hubiera formalizado el nuevo contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 29.4 (último párrafo) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, a fin de garantizar la continuidad de la prestación a realizar por la contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, de manera que se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato, y, en todo caso, por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*

*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.*

*Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

## III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*Por cuanto antecede, María Teresa Fernández Borja, Concejal Delegada de Hacienda y Contratación como Presidenta de la Mesa de Contratación, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 326.d) de la LCSP, según el cual a la mesa de contratación le corresponde la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:*

*Primero.- Aprobar las actas de la presente licitación de Proceso de Licitación y clasificación de fecha 2 de febrero de 2022 y de Adjudicación de fecha 14 de marzo de 2022.*

*Segundo.- La adjudicación del contrato de servicios postales, telegráficos y otros servicios*



adicionales con destino nacional e internacional, previa fiscalización por la Intervención Municipal, a la oferta mejor valorada tras la aplicación de los criterios de adjudicación, por ser ésta la de mejor relación calidad-precio, presentada por la primera clasificada en los siguientes términos:

Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos SA, con CIF: A83052407, que se compromete a realizar el mencionado servicio por con un porcentaje de descuento de un 2,5% sobre los siguientes precios unitarios:

**PRECIOS UNITARIOS MÁXIMOSX**

X

| PRODUCTO / ZONA                                        | P R E C I O S<br>UNITARIOS<br>MÁXIMOS (sin<br>IVA) | PRECIOS<br>UNITARIOS<br>MÁXIMOS<br>IVA incluido |
|--------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|-------------------------------------------------|
| <b>CARTA ORDINARIA NACIONAL,<br/>(D1 Y D2)</b>         |                                                    |                                                 |
| Hasta 20 gr. normalizadas                              | 0,70 €                                             | 0,70 €                                          |
| De 21 gr. a 50 gr.                                     | 0,80 €                                             | 0,80 €                                          |
| De 51 gr. a 100 gr.                                    | 1,25 €                                             | 1,25 €                                          |
| De 101 gr. a 500 gr.                                   | 2,50 €                                             | 2,50 €                                          |
| De 501 gr. a 1.000 gr.                                 | 5,15 €                                             | 5,15 €                                          |
| De 1.001 gr. a 2.000 gr.                               | 5,60 €                                             | 5,60 €                                          |
|                                                        |                                                    |                                                 |
| <b>CARTA ORDINARIA U.E.<br/>(incluido Groenlandia)</b> |                                                    |                                                 |
| Hasta 20 gr. normalizadas                              | 1,50 €                                             | 1,50 €                                          |
| De 21 gr. a 50 gr.                                     | 1,80 €                                             | 1,80 €                                          |
| De 51 gr. a 100 gr.                                    | 2,60 €                                             | 2,60 €                                          |
| De 101 gr. a 500 gr.                                   | 6,80 €                                             | 6,80 €                                          |
| De 501 gr. a 1.000 gr.                                 | 13,20 €                                            | 13,20 €                                         |
| De 1.001 gr. a 2.000 gr.                               | 21,10 €                                            | 21,10 €                                         |
|                                                        |                                                    |                                                 |
| <b>CARTA CERTIFICADA<br/>PROVINCIAL Y NACIONAL</b>     |                                                    |                                                 |
| Hasta 20 gr. normalizadas                              | 4,15 €                                             | 4,15 €                                          |
| De 21 gr. a 50 gr.                                     | 4,25 €                                             | 4,25 €                                          |
| De 51 gr. a 100 gr.                                    | 4,70 €                                             | 4,70 €                                          |
| De 101 gr. a 500 gr.                                   | 5,95 €                                             | 5,95 €                                          |
| De 501 gr. a 1.000 gr.                                 | 8,60 €                                             | 8,60 €                                          |
| De 1.001 gr. a 2.000 gr.                               | 9,05 €                                             | 9,05 €                                          |



|                                                           |          |          |
|-----------------------------------------------------------|----------|----------|
|                                                           |          |          |
| <b>CARTA CERTIFICADA U.E.<br/>(incluido Groenlandia)*</b> |          |          |
| Hasta 20 gr. normalizadas                                 | 5,80 €   | 5,80 €   |
| De 21 gr. a 50 gr.                                        | 6,10 €   | 6,10 €   |
| De 51 gr. a 100 gr.                                       | 6,90 €   | 6,90 €   |
| De 101 gr. a 500 gr.                                      | 11,10 €  | 11,10 €  |
| De 501 gr. a 1.000 gr.                                    | 17,50 €  | 17,50 €  |
| De 1.001 gr. a 2.000 gr.                                  | 25,40 €  | 25,40 €  |
|                                                           |          |          |
| <b>SERVICIOS ADICIONALES</b>                              |          |          |
| AVISO DE RECIBO                                           | 1,60 €   | 1,94 €   |
| AVISO DE RECIBO INTERNACIONAL                             | 1,75 €   | 2,12 €   |
| GESTIÓN DE ENTREGA                                        | 0,55 €   | 0,67 €   |
| GESTIÓN DE ENTREGA DE NOTIFICACIONES (LEY 39/2015)        | 1,95 €   | 2,36 €   |
| RETORNO DE INFORMACIÓN                                    | 0,70 €   | 0,85 €   |
| P.E.E.                                                    | 0,85 €   | 1,03 €   |
| *RECOGIDA 5 DÍAS A LA SEMANA                              | 112,04 € | 135,57 € |

Estableciéndose como límite máximo de gasto para un año de licitación el presupuesto base de licitación, por la cantidad de CIENTO CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUATRO EUROS Y VEINTICINCO CÉNTIMOS (141.704,25.-€), más el IVA correspondiente, esto es, veintinueve mil setecientos cincuenta y siete euros y ochenta y nueve céntimos (29.757,89.-€), lo que hace un presupuesto anual de CIENTO SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS Y CATORCE CÉNTIMOS (171.462,14.-€) IVA incluido, para un año de duración del contrato.

Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Tercero.- El plazo de duración del contrato referenciado será de un año desde la formalización, pudiendo ser prorrogado anualmente hasta un máximo de cuatro (4) años, incluidos principal y prórrogas.

Cuarto.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe correspondiente asciende a la cantidad de un ciento setenta y un mil cuatrocientos sesenta y dos euros y catorce céntimos (171.462,14.-€) IVA incluido, para un año de duración del contrato.



*Se hace constar que existen RC, practicadas en la aplicación presupuestaria 03400 920 22201, para el ejercicio 2022 por importe de 128.596,59.-€ y número de operación 220220004166, de fecha 17 de marzo de 2022, y para el ejercicio de 2023 por importe de 42.865,55.-€ y número de operación 220229000012.*

*Quinto.- La formalización del contrato se producirá, de conformidad con el art. 153.3 de la LCSP, no antes de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación al licitador, al estar la presente licitación sujeta a REMC.*

*Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo a la adjudicataria, a la Intervención Municipal, al Responsable del contrato en su ejecución, a la Delegación de Atención Ciudadana, Recursos Humanos, Empleo y Fondos Europeos y al Servicio de Contratación."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## **28°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la primera prórroga del contrato de suministro de Placas de Vado para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2021/999**

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda y Contratación de 22 de marzo de 2022:

### **"I. ANTECEDENTES**

*Primero. - Con fecha 24 de mayo de 2021, se adjudicó el contrato de suministro de placas de vado a la Gráficas Copy & Copy Impresores S.L. con CIF: B04580114, que se comprometió a realizar el mencionado suministro por los siguientes precios unitarios:*

*- Para pedidos iguales o superiores a 54 unidades por la cantidad unitaria de tres euros con treinta y dos céntimos (3,32.-€), más sesenta y nueve céntimos (0,69.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cuatro euros con un céntimo (4,01.-€).*

*- Para pedidos inferiores a 54 unidades por la cantidad unitaria de tres euros con noventa céntimos (3,90.-€) más la cantidad de ochenta y un céntimos (0,81.-€), lo que hace un total de cuatro euros con setenta y un céntimos (4,71.-€).*

*Y comprometiéndose a realizar la entrega en un plazo de 1 a 4 días naturales.*

*Siendo el importe máximo de gasto anual el establecido como presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de 3.993,00.-€.*

*Segundo. - En virtud del artículo 159.6 g) se consideró formalizado el presente contrato con la aceptación de la adjudicación realizada el 26 de mayo de 2021 por un período de un (1) año prorrogable por dos años más, en régimen de 1+2.*

*Tercero.- Con fecha 16 de febrero de 2022 se solicitó mediante oficio a la Delegación Responsable del Contrato para que informara sobre la procedencia de prorrogar el presente contrato, por lo que con fecha 21 de febrero de 2022 se recibió informe técnico favorable sobre la procedencia de la primera de las prórrogas previstas, concluyendo que la empresa adjudicataria viene desempeñando satisfactoriamente el suministro, de acuerdo a*



*los términos contemplados en el contrato y en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el mismo.*

*Cuarto.- Se hace constar que existe informe jurídico relativo a la aprobación de la presente prórroga de fecha 4 de marzo de 2022 así como nota de conformidad con el mencionado informe jurídico emitida por el Secretario General del Ayuntamiento, D. Guillermo Lago Núñez de fecha 18 de marzo de 2022.*

## **II. NORMATIVA APLICABLE**

*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*

*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.*

*Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

## **III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

*Por cuanto antecede a esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. n.º 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias y modificado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (B.O.P. n.º 25 de 8 de febrero de 2021) propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:*

*Primero.- Aprobar la primera de las prórrogas previstas del contrato de suministro de Placas de Vado por un período de dos (2) años desde el 26 de mayo de 2022 al 25 de mayo de 2024, con la mercantil Gráficas Copy & Copy Impresores S.L. con CIF: B04580114 por los siguientes precios unitarios:*

*- Para pedidos iguales o superiores a 54 unidades por la cantidad unitaria de tres euros con treinta y dos céntimos (3,32.-€), más sesenta y nueve céntimos (0,69.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cuatro euros con un céntimo (4,01.-€).*

*- Para pedidos inferiores a 54 unidades por la cantidad unitaria de tres euros con noventa céntimos (3,90.-€) más la cantidad de ochenta y un céntimos (0,81.-€), lo que hace un total de cuatro euros con setenta y un céntimos (4,71.-€).*



*Y comprometiéndose a realizar la entrega en un plazo de 1 a 4 días naturales.*

*Siendo el importe máximo de gasto anual el establecido como presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de 3.993,00.-€.*

*Segundo.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe total asciende a la cantidad de 3.993,00.-€ al año, para lo cual se someterá la presente propuesta a la fiscalización del Interventor Municipal.*

*Se hace constar que existe retención de crédito, para hacer frente al gasto reseñado, por la cantidad de 3.993,00.-€, con n° de operación 220220002688 de fecha 24 de febrero de 2022.*

*Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria, al responsable del contrato, a la Intervención Municipal, a la Delegación de Presidencia y al Servicio de Contratación."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## AGENDA URBANA

**29º. PROPOSICIÓN** relativa a la declaración de la necesidad urgente de anticipar la adquisición de los terrenos clasificados como sistemas generales SG-P-2B, SG-P-2C y SG-P-2D y establecer como método de obtención el de expropiación forzosa. Expte. 2022/5728

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo y Patrimonio de 25 de marzo de 2022:

### *"I. ANTECEDENTES*

*1. El Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado por Orden de 3 de marzo de 2009 y publicado en el BOJA núm. 126, de 1 de julio, y su Texto de Cumplimiento, publicado en el BOJA núm. 190, de 28 de septiembre de 2010, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010, clasifica los suelos destinados al llamado Parque en Aguadulce-Campillo del Moro como Sistemas Generales en Suelo Urbanizable (SG-P-2A, SG-P-2B; SG-P-2C; y SG-P-2D), siendo su calificación la de Espacios libres - Parque Urbano.*

*De ellos, el P.G.O.U. de 2009 ha previsto su obtención por el sistema de expropiación forzosa únicamente para el sistema general SG-P-2A, determinando para el resto de los suelos (SG-P-2B; SG-P-2C; SG-P-2D) la obtención mediante cesión obligatoria y gratuita por los procedimientos previstos para el desarrollo de la actividad de ejecución, al adscribirlos a distintos sectores de suelo urbanizable sectorizado:*

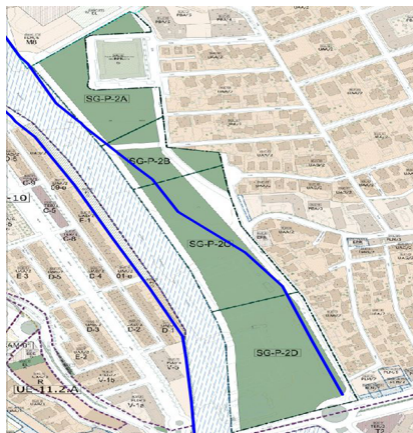
| SSGG | Superficie (m2) | Gestión | Área de Reparto |
|------|-----------------|---------|-----------------|
|------|-----------------|---------|-----------------|

|         |        |              |        |
|---------|--------|--------------|--------|
| SG-P-2A | 12.871 | Expropiación | ---    |
| SG-P-2B | 8.098  | Z-ALI-01     | ARZ-04 |
| SG-P-2C | 21.451 | Z-PAR-01     | ARZ-06 |
| SG-P-2D | 24.512 | Z-CAM-01     | ARZ-04 |

*El ámbito del sector Z-ALI-01 viene a coincidir con el del Sector 11-1.B del derogado PGOU 1997, cuyo Plan Parcial promovido por GOYCAMAR PROMOCIONES S.L. según proyecto modificado redactado por D. Francisco Iborra Rodríguez y D. José Jurado Martínez fue aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2008 (BOP núm. 44, de 5 de marzo de 2009); el Proyecto de Reparcelación del Sector 11-1.B promovido por GOYCAMAR PROMOCIONES S.L. como propietario único de los terrenos incluidos en el sector fue aprobado definitivamente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de julio de 2009 (BOP núm. 142, de 27 de julio de 2009); sin que, hasta la fecha, haya sido urbanizado.*

*Por otro lado, tanto el sector Z-PAR-01 (antiguo S-43 SUNP del derogado PGOU 1997), como el sector Z-CAM-01 (antiguo S-31 SUNP del derogado PGOU-1997), son deficitarios en aprovechamiento y el inicio de su desarrollo estaba programado para el primer año de ejecución del P.G.O.U. por el sistema de compensación.*

*2. Por Resolución de 29 de octubre de 2012, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, se aprobó el deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes de la Rambla de San Antonio. Dicho deslinde afecta considerablemente a los sistemas generales SG-P-2A, SG-P-2B, SG-P-2C y SG-P-2D (como se aprecia en el plano más abajo), pero éste fue posteriormente anulado y dejado sin efecto por la Sentencia de 19 de junio de 2018, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, dentro del Procedimiento Ordinario núm. 1105/2014. En su razón, existe, a la fecha, un deslinde probable que discurre por las márgenes expresadas. Consultados los archivos de la oficina del Catastro, la superficie de aquél se corresponde con la parcela catastral con referencia 04079A041090040000PP.*



*Línea de deslinde probable sobre plano POP 01 PGOU*

*3. Con fecha 25 de julio de 2018, por la mercantil ACTIVIDADES COMERCIALES DEL SURESTE S.A. (en adelante, ACOMSA) se solicitó, al amparo del artículo 140 de la hoy derogada Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante, LOUA), la expropiación forzosa de los terrenos coincidentes con el sistema general SG-P-2A, coincidentes, según refería la solicitante, con las fincas 55.040 y 55.041 del Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar N.º 3. Dicho procedimiento resultó suspendido al haberse detectado por la Dependencia de Patrimonio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar una serie de discordancias en la descripción de los terrenos cuya expropiación se solicitaba, pudiendo resultar, de conformidad con los linderos y el histórico registral de las fincas matrices sobre las que se practicaron numerosas segregaciones, ubicados en un lugar distinto al que se indicaba, y siendo su naturaleza, uso y características diferentes a las descritas por la interesada. En su razón, se procedió por la Entidad Local a la consignación del supuesto importe de Justiprecio de los terrenos afectados, a la espera de que se ventilasen las correspondientes actuaciones en el oportuno procedimiento judicial, el cual se encuentra sub iudice a la fecha actual y en el que no se ha dictado aún sentencia respecto de la indicada cantidad.*

*Igualmente, por la Comisión Provincial de Valoraciones de Almería se acordó la suspensión en reunión de 31 de julio de 2020 de pieza separada de justiprecio en relación a las registrales reseñadas hasta tanto se dilucide la titularidad, situación y localización geográfica de las parcelas mediante el pronunciamiento judicial que proceda y que en su día recaiga.*

*En todo caso, los terrenos coincidentes con dicho Sistema General se corresponden, en parte, con la parcela dada de alta en el Inventario de Patrimonio Municipal del Suelo bajo el número de inmueble PIN000003, el que se haya inscrito a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar N.º 3, finca registral 16.539.*

*4. En la misma solicitud de 25 de julio de 2028, ACOMSA pidió igualmente la expropiación de las fincas registrales 55.042, 54.676, 48.456 y 45.655, del Registro de la Propiedad N.º 3 de Roquetas de Mar, situadas, según se indicaba, sobre los suelos ocupados por los sistemas generales SG-P-2B, SG-P-2C y SG-P-2D. Respecto de esta solicitud, se detectaron igualmente una serie de discrepancias e inconcreciones respecto de la descripción (registral) de los terrenos cuya expropiación se solicitaba. Por ello, la Comisión Provincial de Valoraciones de Almería acordó también la suspensión en reunión de la misma fecha de pieza separada de justiprecio en relación a las registrales reseñadas hasta tanto se dilucide la titularidad, situación y localización geográfica, en los mismos términos expresados para las anteriores.*



*5. Ahora bien, independientemente de dichas discrepancias, constan en los archivos de la Entidad Local títulos de propiedad contradictorios respecto de dichos suelos. Por esta razón, por la Unidad de Adquisición del Suelo del Ayuntamiento se abrió un trámite de actuaciones previas para la investigación de las circunstancias respecto de la situación y otros presuntos titulares de los suelos coincidentes con los Sistemas descritos, al amparo de lo establecido en el artículo 55.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Dichas actuaciones arrojan, además de la pretendida titularidad de ACOMSA sobre los terrenos, otros posibles propietarios del suelo, que comparecieron en el Ayuntamiento a fin de efectuar alegaciones y aportar los títulos acreditativos de su derecho de propiedad. Así resulta que:*

*La parcela con referencia catastral 7649523WF3774N0001AY, coincidente con la finca 48.885 del Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar N.º 3, de titularidad de doña Severiana Muyor Baeza y otros, se sitúa sobre el sistema general SG-P-2B.*

*La mercantil MARMORE S.L. es titular de la finca registral 22.376, inscrita en el mismo Registro de la Propiedad, cuya superficie (10.004,70 m2) coincide, según se alega, con parte de los sistemas generales SG-P-2B y SG-P-2C. Se desconoce la referencia catastral de la finca.*

*La finca registral 105.268, de 16.265 m2, de titularidad de Trinidad Flores Pérez y otros, ocuparía, según pretenden los titulares, sobre parte del suelo del SG-P-2B y casi todo el conjunto del suelo sobre el que se extiende el sistema general SG-P-2C. Se desconoce la referencia catastral de la finca.*

*La mercantil INDUSTRIA ALMERIENSE DE LA CONSTRUCCIÓN S.L. (INALCO), es propietaria de la finca registral 73.875, inscrita en el Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar N.º 3, coincidente, según se refiere, con la parcela con referencia catastral 7845701WF3774N0001MY, situada por sus titulares sobre parte de los suelos que conforman el sistema general SG-P-2D.*

*En este sentido, sirva también recordar que el ámbito de estos sistemas generales que conforman el denominado Parque en Aguadulce-Campillo del Moro coincide sensiblemente con el que era el Sector 2 del derogado Plan General de 1997 sobre el que se aprobó un planeamiento de desarrollo (PP 2/99) y se archivó la tramitación de otro (PP 4/00), y sobre el que ya se plantearon discrepancias en la titularidad de los suelos. Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 1 de julio de 2004, se aprobó definitivamente el Plan Parcial del Sector 2 del PGOU 97, promovido por ACOMSA y otros. Posteriormente, por Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía de 1 de septiembre de 2005, y estimándose el recurso de alzada interpuesto por don Gabriel Olivencia Fernández contra el acuerdo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de 1 de julio de 2004, que aprobó definitivamente el Plan Parcial del Sector 2 del PGOU 97, se declaró nulo el acuerdo recurrido. De las actuaciones practicadas en relación a dicho Plan Parcial, resultaban otros interesados que se decían también titulares de parte de estos terrenos: el*



*propio sr. Olivencia Fernández y don Juan y don Francisco López García.*

*De todo ello, se desprende que, de acuerdo con los títulos de propiedad contradictorios aportados por los interesados, podría existir un solapamiento entre las fincas referidas en los ordinales anteriores. Las escrituras y descripciones registrales de los títulos de los diferentes propietarios, por su antigüedad, no sólo son contradictorias entre sí, sino que ofrecen serias dudas respecto de su ubicación, extensión y linderos, por lo que los Servicios Técnicos del Ayuntamiento no tienen elementos de juicio suficientes para concluir su concordancia con la estricta realidad física del suelo destinado a los sistemas generales descritos.*

*Por todo ello, no resulta posible ni es competente esta Entidad Local para decidir sobre la titularidad de los terrenos afectados, que, a todos los efectos, debe ser considerada DUDOSA y CONTROVERTIDA, por lo que habrá de dirimirse la misma, en su caso, en la jurisdicción competente. A ello se suma, como se ha descrito, la línea probable de dominio público hidráulico, que se extiende sobre una parte del sistema general SG-P-2B, la mayor parte del SG-P-2C y la práctica totalidad del SG-P-2D.*

| <i>Superficie<br/>afectada (m2)</i> | <i>Clasificación<br/>P.G.O.U.</i> | <i>Datos catastrales</i>                                                                                                                                                  | <i>Titularidad</i>                                                         |
|-------------------------------------|-----------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|
| 8.098                               | SG-P-2B                           | Parcela catastral<br>04079A041090040000<br>PP (HG Hidrografía<br>natural); parcela<br>catastral<br>7649523WF3774N0001<br>AY. No existen otras<br>parcelas catastrales.    | CONTROVERTIDA/D<br>UDOSA. Inscripciones<br>registrales<br>contradictorias. |
| 21.451                              | SG-P-2C                           | Parcela catastral<br>04079A041090040000<br>PP (HG Hidrografía<br>natural).<br>No existen otras<br>parcelas catastrales.                                                   | CONTROVERTIDA/D<br>UDOSA. Inscripciones<br>registrales<br>contradictorias. |
| 24.512                              | SG-P-2D                           | Parcela catastral<br>04079A041090040000<br>PP (HG Hidrografía<br>natural); parcela<br>catastral<br>7845701WF3774N0001<br>MY.<br>No existen otras<br>parcelas catastrales. | CONTROVERTIDA/D<br>UDOSA. Inscripciones<br>registrales<br>contradictorias. |



6. Por el tramo ocupado por los sistemas generales descritos discurre una parte de la llamada Rambla de San Antonio, que se extiende hacia el norte de la Avenida principal de Aguadulce: Avda. Carlos III. En la actualidad, se están tramitando sendas actuaciones al norte y al sur del tramo descrito, por lo que, de no ejecutarse de acuerdo a su destino de conformidad con el P.G.O.U. 2009 de Roquetas de Mar, quedaría éste encajado y sin desarrollar entre ambas.

Así, se encuentran en ejecución en la actualidad las obras derivadas del Proyecto denominado “Acceso desde la Glorieta en Avda. Carlos III por la calle Galán hasta glorieta en calle Padre Bartolomé Marín (Fase 1) T.M. de Roquetas de Mar (Almería)”. El objeto de este proyecto es resolver la problemática de acceso existente a la zona Nordeste de Aguadulce desde la autovía A7 – E15. Esta fase contemplada en este proyecto de este acceso, se contempla desde la glorieta existente al sur del nuevo semi-enlace con la autovía A7 – E15, cruzando a la margen izquierda de la Rambla de San Antonio por medio de una nueva estructura (puente) sobre la citada rambla, y discurrendo el por la margen izquierda de la rambla con un trazado sensiblemente coincidente con las calles existentes, hasta el PK 0+180 del Vial 2.

Como se observa  
en el p l a n o  
inserto, el

tramo de viario afectado por dicho Proyecto (calle Virginia) entronca más abajo con los viales que discurren de forma contigua a los sistemas generales descritos (calles Montana y Galán), por lo que se requiere de una actuación por la que, por un lado, se ejecuten de acuerdo a su destino los sistemas generales previstos en el P.G.O.U. y, por otro, se continúe, adapte y lleve a término el viario contiguo, que, en todo caso, constituirá el acceso fundamental a la zona que se pretende adquirir, y que requiere, igualmente, de una adaptación, por cuanto las obras de acceso que se están ejecutando al norte (rotonda, puente y mejora del viario existente) hacen previsible un importante incremento del tránsito rodado en dicha zona.

Dicho tramo (intermedio), se extendería al sur hasta limitar con la Avda. Carlos III. Desde



*este punto, la Rambla continúa hacia el sureste hasta su salida al mar, en donde desagua. También sobre esta zona están previstas una serie de actuaciones, con sus consiguientes fases, en ejecución del Proyecto denominado “Adecuación y renaturalización del espacio urbano comprendido entre la Avda. Carlos III, el Paseo de las Acacias, el Paseo de los Olmos y el Paseo Marítimo. Aguadulce. Roquetas de Mar (Almería)”, el cual tiene por objeto, precisamente, la adaptación del último tramo de la Rambla de San Antonio hasta el Paseo Marítimo de Aguadulce. En todo caso, el destino previsto para los suelos del tramo intermedio (sistemas generales descritos) por el P.G.O.U. (Espacios Libres – Parque Urbano) resulta congruente y proporcionado con las actuaciones previstas para este último Tramo.*

*Cabe destacar que, respecto a este último, se ha recibido en el Ayuntamiento Resolución de 16 de marzo de 2022 de la Delegación de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca de Almería de la Junta de Andalucía por la que se declara la innecesariedad de otorgamiento de autorización de uso común especial del dominio público hidráulico (por estar destinados los suelos afectados a uso público o general) y se otorga al Ayuntamiento la disponibilidad de los terrenos afectados por dicho dominio público necesarios para ejecutar las obras derivadas del Proyecto.*

*En síntesis: se requiere una pronta actuación integrada por la que se garantice una continuidad desde el acceso desde la A-7 Autovía del Mediterráneo, cruzando y salvando la Rambla en la parte norte de Aguadulce, hasta el último tramo de la misma hasta su desembocadura. Dicha actuación entronca, como fase intermedia, con los sistemas generales que se pretenden desarrollar, a los que, una vez adquiridos, se habrá de dotar el pertinente acceso por los viarios descritos.*

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE Y CONSIDERARIOS JURÍDICAS

*Establece el artículo 84.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía(en adelante, LISTA), coincidente con el antiguo artículo 34.1 a) y c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante, LOUA), que: “La entrada en vigor de los instrumentos de ordenación urbanística producirá, de conformidad con su contenido material, los siguientes efectos:*

*a) La vinculación de los terrenos, los equipamientos, las construcciones y las edificaciones al destino que resulte de su clasificación y calificación, y al régimen urbanístico que consecuentemente les sea de aplicación.*

*(...)*

*c) La obligatoriedad del cumplimiento de sus determinaciones, conforme a su carácter, por todos los sujetos, públicos y privados, siendo nulas cualesquiera reservas de dispensación”.*

*El artículo 115.1 de la misma Norma (concordancia con el antiguo artículo 139.1 de la LOUA) indica que: “El suelo destinado a sistemas generales y locales se*



obtiene:

*a) Cuando estén incluidos o adscritos a ámbitos de actuaciones de transformación urbanística, mediante cesión obligatoria y gratuita y por los procedimientos previstos para el desarrollo de la actividad de ejecución, así como por expropiación u ocupación directa, cuando exista necesidad urgente de anticipar su adquisición”.*

*Según se establece en el artículo 5.6 de la Normativa del Plan General, el desarrollo del suelo urbanizable sectorizado se ejercerá dentro del ámbito de los sectores que a tal efecto se delimitan a través de los correspondientes planes parciales, los cuales, tal y como se señala en el apartado 2º del mismo artículo, “deberán referirse a sectores de suelo urbanizable sectorizado, integrando elementos de sistemas generales interiores a los mismos y, en todo caso, los sistemas generales adscritos a cada sector por este Plan General”.*

*En cuanto a la gestión y ejecución del suelo urbanizable, el Plan General delimita en este suelo áreas de reparto en la que incluye además los sistemas generales adscritos para su gestión. Así, el artículo 5.11 de la normativa del Plan General establece que “en suelo urbanizable sectorizado, todos los terrenos de cada Sector deberán incluirse en unidades de ejecución cuya delimitación se contendrá en el Plan Parcial que los desarrolle...”.*

*Nos encontraríamos ahora ante unos suelos clasificados como sistemas generales sobre los que, por la parálisis de la gestión y ejecución de los ámbitos urbanísticos a los que están adscritos, al no haberse incluido todavía en unidades de ejecución, no es posible su ejecución sistemática, ni tampoco la equidistribución de beneficios y cargas; y al existir necesidad urgente de anticipar la adquisición de estos sistemas, en defecto de la obtención por ocupación directa, pues no se han delimitado las unidades de ejecución con exceso de aprovechamiento en las que podría hacer efectivo el mismo, procedería su obtención mediante expropiación forzosa.*

*De las circunstancias expuestas en los Antecedentes, se concluye la necesidad de anticipar la adquisición de los suelos descritos, estableciendo, a estos efectos, el método de obtención por medio de la institución de la expropiación forzosa. Así:*

*Las actuaciones que se prevé ejecutar sobre estos suelos clasificados como sistemas generales garantizan la continuidad de la adecuación de la zona afectada por la Rambla de San Antonio. De otro modo, permanecería sin desarrollar y encajonado este tramo intermedio entre dos obras cuyo objetivo es mejorar y adaptar sus alrededores. Igualmente, de manera contigua al desarrollo de estos suelos, se requiere de un acceso adecuado, que continúe el vial que se está ejecutando en la parte norte, y que habrá, si fuera necesario, de extenderse hasta su cruce con la Avda. Carlos III. A la vista de que, por un lado, este vial se convertiría en el principal acceso a la zona que se quiere desarrollar y que, por otro, entronca al norte con la A-7 Autovía del Mediterráneo, es previsible un incremento del tráfico rodado tanto de salida como de entrada en Aguadulce por dicha zona, lo que congestionaría el propio ámbito y sus inmediaciones.*



*Igualmente, al existir una línea probable de deslinde de dominio público hidráulico, se deberá dar traslado del Expte. a la Delegación territorial de la Consejería competente, a los efectos de que se informe sobre la naturaleza de dichos suelos y su afección al dominio público.*

*Las previsiones de desarrollo de los sistemas generales afectados no se han completado. En cambio, persiste para la Administración (y los particulares titulares del suelo) la obligatoriedad de cumplir con las determinaciones del propio P.G.O.U., y ejecutar el ámbito sobre el que se actúa de acuerdo con el destino previsto para ellos en éste, si bien se requiere un modo de obtención diferente al previsto sistemáticamente en el Plan General, por cuanto, a la fecha, se hace imposible su ejecución de acuerdo con el Instrumento descrito.*

*Ya se formuló solicitud de expropiación forzosa por uno de los interesados (cuyas parcelas ofrecen, en todo caso, dudas respecto a su caracterización física y jurídica), la cual se encuentra suspendida. Además, otros titulares han esgrimido su supuesta titularidad sobre terrenos que coincidirían (caso de esclarecerse la situación de los mismos) con las anteriores, por lo que todos esos títulos de propiedad resultan contradictorios. Se hace, por tanto, necesaria, una depuración de las características físicas y jurídicas de los suelos que la Entidad Local está obligada a obtener. En todo caso, la depuración de las titularidades no es competencia de la Administración Local, por lo que, de acuerdo con la Ley de Expropiación Forzosa, se entenderán, en su caso, diligencias con el Ministerio Fiscal, de acuerdo con lo establecido en su artículo quinto.*

*Respecto a la declaración de urgente ocupación de los terrenos afectados, la Disposición Adicional Primera ("Procedimientos de intervención y control que quedan sin efectos"), de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su apartado 1 b), deja sin efecto en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía el procedimiento de intervención y control de la Junta de Andalucía sobre las entidades locales en materia de declaración de la urgente ocupación de los bienes afectados por expropiaciones forzosas en expedientes instruidos por las entidades locales, que será acordada por la junta de gobierno local de las mismas. Por tanto, resulta competente la Junta de Gobierno Local para dicha declaración.*

*Por todo lo anterior, PROPONGO que, por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, se ACUERDE:*

*1º. Declarar la necesidad urgente de anticipar la adquisición de los suelos clasificados como Sistemas Generales en Suelo Urbanizable SG-P-2B, SG-P-2C y SG-P-2D, y calificados como Espacios libres - Parque Urbano (Parque en Aguadulce-Campillo del Moro), de acuerdo con lo previsto en el artículo 115.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.*

*2º. Establecer, en consecuencia, como método de obtención de los suelos clasificados Sistemas Generales en Suelo Urbanizable SG-P-2B, SG-P-2C y SG-P-2D, y calificados*



*como Espacios libres – Parque Urbano (Parque en Aguadulce–Campillo del Moro), el de expropiación forzosa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.*

*3º. Dar traslado de la presente a la Delegación Territorial de Agricultura, ganadería y pesca, dependiente de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo sostenible de la Junta de Andalucía, a fin de que informe sobre las afecciones derivadas de la línea de dominio público hidráulico probable.*

*4º. Notificar la presente a los interesados, con expresión de los recursos que frente a la misma procedan, para que, en todo caso, puedan formular cuantas alegaciones y/o manifestaciones estimen oportunas.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

### 30º. RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

**Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 09:44 horas de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en ciento ochenta y una páginas, que suscribo junto al Alcalde–Presidente, en el lugar y fecha “ut supra”, DOY FE.**

*El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.*

